



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Lunes, 1 de julio de 2024

Número 80

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 127019 Nombramiento como funcionario de carrera de Estrella del Mar Hernández Rodríguez 9527

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 124593 Decreto de la Alcaldesa número 25799/2024, de 20 de junio, de sustitución del Coordinador General de Modernización, los días 20 y 21 de junio de 2024 9528

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 127003 Aprobación del expediente de modificación de créditos número 19/2024..... 9530

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- 123811 Aprobación del repertorio de preguntas con cada una de sus respuestas, para una (1) plaza de Técnico Superior de Urbanismo 9531

- 124213-A Aprobación de las bases específicas para once (11) plazas de Administrativos/as 9588

- 124213-B Aprobación de las bases específicas para siete (7) plazas de Auxiliares Administrativos/as 9599

- 124213-C Aprobación de las bases específicas para cuatro (4) plazas de Oficial de Mantenimiento y Obras 9607

- 124213-D Aprobación de las bases específicas para dos (2) plazas de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras 9614

- 124213-E Aprobación de las bases específicas para dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento y Obras 9620

- 124213-F Aprobación de las bases específicas para una (1) plaza de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras..... 9626

- 125887 Aprobación de la convocatoria que regirá la concesión de la subvención de salud 9633

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 124219 Aprobada definitivamente la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio 9652

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

- 124197 Convocatoria para generar lista de reserva para contrataciones temporales, de Profesor/a de Música, especialidad Piano..... 9679

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

125856	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para cuatro (4) plazas de Trabajador/a Social.....	9689
125859	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para una (1) plaza de Educación Infantil	9691
125861	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para una (1) plaza de Educador/a.....	9693
125866	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca	9695
125868	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para una (1) plaza de Arquitecto Técnico	9698
125869	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local.....	9700
14681	Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación de tribunal de la convocatoria para una (1) plaza de Auxiliar Infantil.....	9702
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
124220	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de dos (2) plazas del empleo Educador/a Infantil.....	9704
124222	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de tres (3) plazas del empleo Educador/a	9708
124223	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de tres (3) plazas del empleo Informador/a Turístico	9712
124226	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de once (11) plazas del empleo Limpiador/a.....	9715
124227	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Logopeda	9718
124228	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de cuatro (4) plazas del empleo Oficial Conductor.....	9720
124230	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Oficial Electricista	9723
124231	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Gobernanta	9726
124233	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de diez (10) plazas del empleo Oficial de Mantenimiento	9729
124234	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Oficial de Segunda Pedrero	9733
124236	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de tres (3) plazas del empleo Oficial de Segunda	9735
124534	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Operario de Cementerios.....	9738
124539	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Operario de Recogida de Animales.....	9740
124543	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Peón de Mantenimiento	9743
124546	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de ocho (8) plazas del empleo Peón.....	9746
124547	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Psicólogo/a	9749
124551	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Técnico de Radio	9752
124552	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de cuatro (4) plazas del empleo Trabajador/a Social	9755
124554	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Tractorista	9759
124586	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, de una (1) plaza del empleo Vigilante de Mercadillo	9762
125894	Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de las “Parcelas del Monte”	9765

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA		
127000	Exposición al público la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023	9765
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
122440	Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de Trabajadores Sociales	9765
122877	Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de (5) plazas Psicólogos	9769
122921	Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de (1) una plaza de Administrativo/a y otros ..	9772
122998	Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de (3) tres plazas de Agente de Desarrollo Local (Técnico Superior) y otros	9781
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
125875	Aprobación de los padrones y listados de cobro correspondientes al ejercicio 2024 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y otros	9785
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO		
124191	Convocatoria para Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento	9786
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
ENTIDAD URBANÍSTICA DE GESTIÓN CONCERTADA SUNCU-2 “Orilla Baja”		
121698	Modificación de las bases y estatutos de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada SUNCU-2 “Orilla Baja” en Santa Lucía de Tirajana	9787
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.		
127800	Nombramiento de Onofre Santiago Quesada Reyes, como Dirección General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.	9800

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Recursos Humanos y Régimen Interior

ANUNCIO

2.438

Anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA correspondiente a la plaza de Licenciado/a en Derecho mediante Resolución de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 26 de junio de 2024, perteneciente a la convocatoria de las plazas reservadas a personal funcionario o laboral fijo, del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través del sistema de concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022:

NOMBRE Y APELLIDOS: Doña Estrella del Mar Hernández Rodríguez.

D.N.I. número: **8909***

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Técnica

GRUPO: A

SUBGRUPO: A2

DENOMINACIÓN: Licenciado/a en Derecho

En Puerto del Rosario, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA.

127.019

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.439

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 20 de junio de 2024, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 25799/2024, de 20 de junio, de sustitución del Coordinador General de Modernización, los días 20 y 21 de junio de 2024

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de abril de 2024, por el que se nombra a don Roberto Moreno Díaz Coordinador General de Modernización.

Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Escrito de fecha 19 de junio de 2024, por el que se comunica la ausencia del Coordinador General de Modernización, don Roberto Moreno Díaz, los días 20 y 21 de junio de 2024, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, don Francisco Hernández Spínola, con motivo de su asistencia a la VII Asamblea General de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, que se celebrará en Burgos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Modernización, por ausencia de su titular, don Roberto Moreno Díaz, por el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, don Francisco Hernández Spínola, los días 20 y 21 de junio de 2024.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del Coordinador General de Modernización.

TERCERO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2024. La Alcaldesa. Por sustitución, el 1er. Tte. de Alcalde (Decreto 26305/2023, de 19 de junio). Pedro Quevedo Iturbe.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota

124.593

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO DEFINITIVO

2.440

A los efectos del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo del presente año, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos número 19/2024 que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyos suplementos de créditos resumidos por Capítulos son:

Modificación del Presupuesto 19/2024

INCREMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	CUANTÍA (EUROS)
CAP. I - GASTOS DE PERSONAL	0,00
CAP. II - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	612.250,00
CAP. III - GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000,00
CAP. V - FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	0,00

CAP. VI - INVERSIONES REALES	2.936.942,70
CAP. VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	384.000,00
CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	4.333.192,70

En Agüimes, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

127.003

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.441

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Señora Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2024003060 de fecha 19 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el repertorio de preguntas con cada una de sus respuestas, sobre el cual el Tribunal Calificador conformará el tipo test, para la provisión por turno libre mediante Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior de Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como Funcionario/a, correspondiente a los Procesos Selectivos de Estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

1. Según lo establecido en el Capítulo segundo del Título I de la Constitución Española de 1978, ¿cuál de estos derechos NO tiene la consideración de fundamental?

a. El derecho a la propia imagen.

b. El derecho de petición.

c. **El derecho al trabajo.**

2. Señale la respuesta incorrecta. Según el artículo 11 de la Constitución Española

a. **El Estado no podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España.**

b. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

c. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley

3. Según el artículo 1.1 de la Constitución Española de 1978, los valores superiores del ordenamiento jurídico español son:

a. **La libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político**

b. La libertad, la igualdad, la justicia y la democracia.

c. La libertad, la igualdad, la justicia y la monarquía parlamentaria

4. ¿En qué artículo de la Constitución Española de 1978 se recoge el derecho de los españoles a elegir libremente su residencia y a circular libremente por el territorio nacional?

a. **En el artículo 19.**

b. En el artículo 20.

c. En el artículo 17.

5. La Constitución Española de 1978 consta de:

a. Un Preámbulo, 269 artículos, 6 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.

b. Un Título Preliminar, 396 artículos, 4 disposiciones adicionales, 4 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.

c. **Un Preámbulo, 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.**

6. De los siguientes derechos y deberes, ¿cuál no se recoge en el artículo 13 de la Constitución Española?

a. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

b. **Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.**

c. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

7. En que artículo de la Constitución española se recoge la abolición de la pena de muerte

a. Artículo 16.

b. Artículo 14.

c. **Artículo 15.**

8. El procedimiento de “habeas corpus” para para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. ¿En qué artículo de la Constitución Española se recoge?

a. Artículo 19.

b. **Artículo 17.**

c. No se recoge en ningún artículo.

9. En el artículo 22 de la Constitución Española, ¿Cuál de los siguientes derechos se reconoce?

- a. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.
- b. Se reconoce el derecho a participar de los asuntos públicos.

c. **Todas las respuestas son falsas**

10. La prohibición de los tribunales de honor en el ámbito de la administración civil y de las organizaciones profesionales, ¿en que artículo de la Constitución Española de 1978 se recoge?

a. Artículo 24.

b. **Artículo 26.**

c. No se recoge en ningún artículo.

11. De las siguientes competencias, ¿cuál de ellas viene recogida en el artículo 148 de la Constitución Española de 1978, como un competencia que pueden asumir las Comunidades autónomas?

- a. Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.
- b. Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.

c. **Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.**

12. En el artículo 152 de la Constitución Española de 1978, la organización institucional en los Estatutos de Autonomía aprobados por el procedimiento del artículo 151, se basa en:

- a. **Una Asamblea Legislativa, un Consejo de Gobierno y un Presidente.**
- b. Una Asamblea, un Consejo Legislativo y un Presidente.
- c. Una Asamblea Local, un Consejo de Gobierno y un Presidente.

13. De las materias de competencia exclusiva del estado, recogidas en el artículo 149 de la Constitución Española de 1978, señale la respuesta incorrecta.

- a. Administración de Justicia.
- b. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

c. **Todas son correctas.**

14. Según el artículo 148 de la Constitución Española, Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

- a. Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
- b. **La gestión en materia de protección del medio ambiente.**
- c. Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

15. ¿En qué artículo de la Constitución Española se recoge que El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación?

- a. Artículo 151.
- b. Artículo 149.

c. **Artículo 150**

16. La organización territorial del estado, ¿en qué título de la Constitución Española de 1978 se recoge?

- a. **Título VIII.**
- b. Título VI.
- c. Título V.

17. En qué artículo de la Constitución Española de 1978, se recoge que en los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o consejos

- a. Artículo 142.
- b. Artículo 145.

c. **Artículo 141**

18. ¿Pueden las comunidades autónomas adoptar medias tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio?

- a. Si según el artículo 156 de la Constitución Española.
- b. **No según el artículo 157 de la Constitución Española.**
- c. Todas las respuestas son incorrectas.

19. ¿Qué deben contener los estatutos de autonomía según la Constitución Española de 1978?

- a. La delimitación de su territorio.
- b. La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
- c. **Las respuestas A y B son correctas.**

20. Según el artículo 153 de la Constitución Española de 1978 el control de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas NO se ejercerá por:

- a. **El tribunal superior de justicia de la Comunidad Autónoma.**
- b. Por el Tribunal Constitucional, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley.
- c. Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.

21. ¿Cuáles son los elementos del municipio?

- a. El territorio.

b. La organización.

c. **Todas son correctas.**

22. ¿Puede un municipio pertenecer a más de una provincia?

a. Si.

b. Todas las respuestas son incorrectas.

c. **No.**

23. Para la creación de nuevos municipios solo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos.

a. 3.000 habitantes.

b. **4.000 habitantes.**

c. 6.000 habitantes.

24. En el caso de fusión de dos municipios, El coeficiente de ponderación que resulte de aplicación de acuerdo con el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se incrementará en

a. **0,10**

b. 0,15

c. 0,8

25. La condición de vecino se adquiere

a. **En el mismo momento de su inscripción en el padrón.**

b. En el momento de la solicitud.

c. Cuando se comprueben los datos expuestos en la solicitud.

26. La inscripción en el Padrón Municipal contendrá como obligatorios los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos.

b. Sexo.

c. **Todas son correctas**

27. Son derechos y deberes de los vecinos:

a. Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

b. Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

c. Todas son correctas.

28. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones.

- a. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

c. Todas son correctas.

29. De entre las atribuciones del pleno municipal en los Ayuntamientos, ¿cuál de las siguientes no es una atribución del pleno?

- a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

- c. La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

30. La junta de gobierno local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior

- a. al cuarto del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

b. al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

- c. al quinto del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

31. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias

- a. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- b. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

c. Todas las respuestas son correctas.

32. Los municipios deberán prestar los siguientes servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas y en los de más de 5000 habitantes además:

- a. Limpieza viaria.
- b. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

c. Parque público.

33. Señale la respuesta incorrecta. Los concejales son elegidos mediante sufragio universal

- a. Igual.

b. Indirecto.

c. Secreto.

34. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos

a. **Si.**

b. Sólo el Alcalde y los tenientes de alcalde en municipios de más de 5000 habitantes.

c. No.

35. La Junta de Gobierno Local

a. Existe en todos los municipios.

b. Existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

c. Existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

36. ¿Quién es el presidente de la corporación?

a. **El Alcalde.**

b. El primer teniente de alcalde.

c. Ninguna es correcta.

37. ¿Quién preside el pleno?

a. El primer teniente de alcalde.

b. El Alcalde.

c. El secretario/a del Ayuntamiento.

38. De las siguientes atribuciones, ¿cuál no corresponde al pleno?

a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

c. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

39. ¿Quién es el encargado del nombramiento de los tenientes de Alcalde?

a. El pleno.

b. El Alcalde.

c. La junta de gobierno local.

40. ¿Pueden el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias?

a. No.

b. **Si.**

c. Todas las respuestas son incorrectas.

41. Señale la respuesta incorrecta. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias.

a. Protección del medio natural.

b. Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

c. **Todas son correctas.**

42. Las competencia delegadas se ejercerán con arreglo a:

a. Únicamente a la legislación del estado.

b. Únicamente a la legislación de la comunidad autónoma.

c. **Con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas.**

43. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración de lesividad de actos anulables:

a. Podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo.

b. Será susceptible de recurso, debiendo notificarse a los interesados.

c. **Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.**

44. ¿Qué actos administrativos serán motivados con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho?

a. Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.

b. Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.

c. **Todas son correctas.**

45. Respecto a los efectos de los actos administrativos:

a. Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

b. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

c. Todas son correctas.

46. Las Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo

a. Artículo 88.

b. Artículo 90.

c. Artículo 91.

47. Si en el escrito de iniciación de un procedimiento se hubiera formulado por dos o más interesados

a. El desistimiento o la renuncia afectará a todos los interesados.

b. El desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

c. El desistimiento o la renuncia no cabe en este caso.

48. Tanto el desistimiento como la renuncia

a. Podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

b. Habrá que hacerlas mediante medios electrónicos.

c. Podrán hacerse por cualquier medio.

49. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que

a. Habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de cinco días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

b. Habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de veinte días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

c. Habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

50. Los procedimientos administrativos tramitados de manera simplificada deberán ser resueltos en

a. Treinta días.

b. Veinte días.

c. Quince días

51. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que

a. Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.

b. Se necesite aprobación o autorización superior.

c. Todas las respuestas son correctas.

52. Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando

- a. Tarjeta de crédito y débito.
- b. Transferencia bancaria.

c. Todas las respuestas son correctas.

53. La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios

- a. Apremio sobre el patrimonio.
- b. Compulsión sobre las personas.

c. Todas las respuestas son correctas.

54. Respecto a las notificaciones de los actos administrativos

a. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

b. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

c. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

55. En que supuestos las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos

a. Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b. Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

c. Las respuestas A y B son correctas.

56. ¿Qué notificaciones en ningún caso se efectuarán por medios electrónicos?

a. Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b. Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

c. Las respuestas A y B son correctas.

57. ¿Qué actos administrativos no son nulos de pleno derecho?

a. Los que no tengan un contenido imposible.

b. Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

c. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

58. ¿Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder?

a. No.

b. Si.

c. Sólo los que se recogen en la ley.

59. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración de lesividad de actos anulables:

a. Podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo.

b. No exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

c. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

60. Respecto a la convalidación

a. La Administración no podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

b. El acto de convalidación no producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

c. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

61. Los procedimientos administrativos podrán iniciarse

a. Únicamente de oficio.

b. Sólo a solicitud del interesado.

c. Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.

62. Respecto a la iniciación de oficio. Se iniciarán de oficio

a. Por acuerdo del órgano competente.

b. Por denuncia.

c. Las respuestas A y B son correctas.

63. En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste

a. Sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.

b. Pudiendo agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.

c. Sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial.

64. Conforme establece el artículo 148.1 de la CE la competencia en materia de Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda podrá ser asumida por:

a) El Estado.

b) Las Comunidades Autónomas.

c) Los Municipios.

65. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de Urbanismo podrá ser asumida por:

a) El Estado.

b) Los Cabildos Insulares.

c) Los Municipios.

66. La competencia exclusiva en materia de urbanismo incluye, en todo caso, la regulación de la siguiente materia:

a) Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

b) El régimen urbanístico del suelo, que incluye, en todo caso, la determinación de los criterios sobre los diversos tipos de suelo y sus usos.

c) a) y b) son correctas.

67. Les corresponde la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los municipios en materia de elaboración del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística:

a) Cabildos Insulares.

b) El Estado.

c) Comunidades Autónomas.

68. La competencia en materia de urbanismo, en concreto, el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística corresponde a:

a) **El Municipio.**

b) La Comunidad Autónoma.

c) El Cabildo Insular.

69. En el régimen ordinario de organización de los Municipios la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde a:

a) El Alcalde.

b) La Junta de Gobierno Local.

c) **El Pleno.**

70. Corresponde a los Cabildos Insulares en materia de ordenación y gestión del territorio insular y protección del medioambiente la siguiente competencia:

a) **La cooperación con los ayuntamientos en el ejercicio de competencias que les son propias.**

b) La redacción de los instrumentos de planeamiento municipal.

c) La ejecución de las políticas públicas y de las infraestructuras básicas de carácter regional en el ámbito insular.

71. La Administración de la comunidad autónoma y las de los cabildos y ayuntamientos observarán en sus relaciones recíprocas en materia de ordenación del territorio, medioambiente y urbanismo el principio de:

a) Legalidad.

b) **Lealtad institucional.**

c) Buena fe.

72. El deber de colaboración al que están sujetas las administraciones públicas canarias, en el ejercicio de las competencias en materia de ordenación del territorio, medioambiente y urbanismo comportará:

a) **La creación y el mantenimiento de sistemas integrados de información geográfica y administrativa con el fin de disponer de datos actualizados y completos relativos a los diferentes ámbitos de actividad en todo el archipiélago.**

b) La participación en órganos de cooperación con el fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos en materia de política ambiental, territorial y urbanística.

c) La prestación de medios materiales, económicos o personales.

73. Corresponde, en todo caso, a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) **La ordenación territorial y de los recursos naturales de ámbito autonómico a través de los instrumentos de ordenación correspondientes.**

b) Las decisiones políticas públicas de carácter municipal en relación con los recursos naturales y con la ordenación territorial del conjunto de la provincia.

c) La ordenación territorial y de los recursos naturales de ámbito insular a través de los instrumentos de ordenación correspondientes.

74. Con respecto al acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa necesario para la edificación, señale la opción correcta:

a) Podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo las facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

b) **No podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo las facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.**

c) Podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo las facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, no obstante, podrán ser revocadas mediante acto administrativo posterior.

75. Serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

a) **c y b son correctas.**

b) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, podrá ser autorizada mediante silencio administrativo positivo.

c) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación, podrá ser autorizada mediante silencio administrativo positivo.

76. Es una de las facultades del derecho de propiedad del suelo:

a) De disposición, aunque que su ejercicio infrinja el régimen de formación de fincas y parcelas.

b) **De uso, disfrute y explotación, conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento.**

c) De uso, disfrute y explotación, conforme al estado, clasificación y características objetivas, siendo indiferente el destino que tenga en cada momento.

77. Es una de las facultades del derecho de propiedad del suelo en situación rural:

a) **El derecho de consulta a las Administraciones competentes, sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de los planes y proyectos sectoriales, y de las obras que habrán de realizar para asegurar la conexión de la urbanización con las redes generales de servicios y, en su caso, las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.**

b) Participar en la ejecución de actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, o de dotación en un régimen de justa distribución de beneficios y cargas, cuando proceda, o de distribución, entre todos los afectados,

de los costes derivados de la ejecución y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las ayudas públicas y todos los que permitan generar algún tipo de ingreso vinculado a la operación.

c) Completar la urbanización de los terrenos para que cumplan los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Este derecho podrá ejercitarse individualmente o, cuando los terrenos estén sujetos a una actuación de carácter conjunto, con los propietarios del ámbito, en la forma que disponga la legislación aplicable.

78. Es un deber del derecho de propiedad del suelo:

a) Solicitar a la administración correspondiente la emisión de los instrumentos de ordenación que sean necesarios para la ejecución de obras.

b) Inscribir en el Registro de la Propiedad la documentación acreditativa de la propiedad.

c) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

79. El deber de conservación del derecho de la propiedad del suelo en situación rural o vacante de edificación:

a) Costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales, entre otros.

b) Satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) Adaptar y actualizar sus instalaciones a las normas legales que, para la edificación existente, les sean explícitamente exigibles en cada momento.

80. Se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) Las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.

b) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

c) Las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

81. Las actuaciones de urbanización se entienden iniciadas:

a) Una vez aprobados y eficaces todos los instrumentos de ordenación y ejecución que requiera la legislación sobre ordenación territorial y urbanística para legitimar las obras de urbanización, empiece la ejecución material de éstas.

b) Con la aprobación del instrumento de ordenación.

c) Una vez comience la ejecución material de las actuaciones de urbanización tras la presentación de la correspondiente declaración responsable.

82. Es un deber vinculado a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística:

a) Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención.

b) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.

c) **a) y b) son correctas.**

83. Podrán ser requeridos por la Administración competente para que acrediten la situación de los inmuebles los propietarios edificaciones con tipología:

a) Rural.

b) **Residencial.**

c) Comercial.

84. La clasificación del suelo se realizará mediante el:

a) Plan Insular de Ordenación.

b) Plan Parcial Sectorial.

c) **Plan General de Ordenación.**

85. Cuando el suelo no esté clasificado de forma expresa se considerará:

a) **Rústico.**

b) Urbano.

c) Urbanizable.

86. Los suelos clasificados y categorizados como suelos rústicos, así como los suelos clasificados y categorizados como suelos urbanizables hasta la recepción de la urbanización tendrán la consideración básica de:

a) Urbano.

b) **Rural.**

c) Urbanizable no sectorizado.

87. Los suelos clasificados y categorizados como suelos urbanos, así como los asentamientos rurales asimilados a suelo urbano de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, se encuentran en la situación básica de:

a) Rural.

b) Urbanizable no sectorizado.

c) **Urbanizado.**

88. Señale la afirmación correcta:

a) **Todo el suelo del término municipal se clasificará en todas o algunas de las siguientes clases: rústico, urbanizable y urbano.**

b) Todo el suelo del término municipal se clasificará en todas o algunas de las siguientes clases: rústico y urbanizable.

c) Todo el suelo del término municipal se clasificará en todas o algunas de las siguientes clases: rústico y urbano.

89. Cuál de las siguientes características ha de concurrir para que los terrenos sean clasificados como rústicos:

a) Estar afectos a transformación por la legislación de protección o policía de los bienes de dominio público natural.

b) Ser procedente su preservación por tener valor agrícola, ganadero, forestal, cinegético, minero o por contar con riquezas naturales.

c) Ser innecesaria su protección por riesgos ciertos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación, erosión, desprendimientos, corrimientos o fenómenos análogos que comporten sus características geotécnicas o morfológicas.

90. Dentro del suelo que se clasifique como rústico, el planeamiento establecerá todas o algunas de las siguientes categorías:

a) **Suelo rústico de protección paisajística.**

b) Suelo rústico de protección de asentamiento.

c) Suelo rústico sectorizado.

91. Es un derecho correspondiente a los propietarios del suelo rústico:

a) A la ejecutar cuantas obras fueran necesarias para su correspondiente urbanización.

b) Al ejercicio de usos ordinarios de forma exclusiva.

c) A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales.

92. Es un deber correspondiente a los propietarios del suelo rústico:

a) De usar y explotar el suelo de forma que se preserve en condiciones ecológicas y no se produzca contaminación indebida de la tierra, el agua y el aire, ni tengan lugar inmisiones ilegítimas en bienes de terceros.

b) Ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

c) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

93. El suelo urbanizable está integrado:

a) transformación mediante su urbanización, con el fin de atender necesidades reales de ocupación de suelo, que no pueden ser satisfechas por otros suelos clasificados con anterioridad que estén sin desarrollar.

b) Las construcciones que el planeamiento adscriba a esta clase de suelo para su transformación mediante su urbanización, con el fin de atender necesidades reales de ocupación de suelo, que no pueden ser satisfechas por otros suelos clasificados con anterioridad que estén sin desarrollar.

c) Los terrenos que el planeamiento adscriba a esta clase de suelo para su transformación mediante su urbanización, con el fin de atender necesidades reales de ocupación de suelo, que no pueden ser satisfechas por otros suelos clasificados con anterioridad que estén sin desarrollar.

94. No es una categoría correspondiente al suelo urbanizable:

a) No ordenado.

b) Ordenado.

c) Consolidado.

95. Es un derecho correspondiente a los propietarios del suelo urbanizable no ordenado:

a) Al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie de sus respectivas fincas, originarias o iniciales, del 90% del aprovechamiento urbanístico medio correspondiente del sector.

b) El derecho a usar y a realizar obras de carácter provisional en los términos admitidos por la legislación.

c) A la realización de obras y usos provisionales siempre que se cumplan los requisitos del artículo 32 de esta ley, en particular no dificultar la ejecución de la urbanización.

96. Constituyen el dominio público hidráulico del Estado:

a) Aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

b) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables. con independencia del tiempo de renovación.

c) a) y b) son correctas.

97. Se entiende por cauce público:

a) Al álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua cuyo terreno queda cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

b) Al álveo o cauce, tanto natural como artificial, de una corriente continua o discontinua cuyo terreno queda cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

c) Al álveo o cauce, tanto natural como artificial, de una corriente continua cuyo terreno queda cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

98. Son de dominio privado:

a) Los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas de cualquier clase, independientemente del carácter público o privado de las fincas que atraviesen.

b) Los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas de cualquier clase, en tanto atraviesen únicamente fincas de dominio privado.

c) Los cauces por los que ocasionalmente discurran exclusivamente aguas pluviales, en tanto atraviesen únicamente fincas de dominio privado.

99. La extensión longitudinal de la servidumbre del dominio público hidráulico corresponde a:

- a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, que se regula en este reglamento.
- b) A una zona de policía de cien metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- c) **a) y b) son correctas.**

100. Constituye el Patrimonio cultural inmueble:

- a) **el constituido por los bienes culturales que no pueden ser trasladados de un lugar a otro, por estar vinculados al terreno.**
- b) formado por los bienes culturales que pueden ser trasladados o transportados sin perder su identidad patrimonial cultural.
- c) a) y b) son correctas.

101. Los bienes que componen el patrimonio cultural de Canarias se clasificarán en:

- a) Bienes de interés cultural.
- b) Bienes catalogados.
- c) **a) y b) son correctas.**

102. Los bienes catalogados de carácter inmueble podrán alcanzar los siguientes grados de protección:

- a) **Integral, ambiental o parcial.**
- b) Preventiva, ambiental o parcial.
- c) Integral o ambiental.

103. Respecto a los inmuebles catalogados por sus valores arqueológicos, se establecerá alguno de los siguientes grados de protección:

- a) Preventiva, ambiental o parcial.
- b) Integral, o preventiva.
- c) **Integral, preventiva o potencial.**

104. Se entiende por entorno de protección:

- a) La zona exterior exclusivamente de carácter discontinuo al inmueble, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga, cuya delimitación se realizará a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores.
- b) **La zona exterior al inmueble, continua o discontinua, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga, cuya delimitación se realizará a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores.**

c) La zona exterior exclusivamente de carácter continuo al inmueble, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga, cuya delimitación se realizará a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores.

105. Las intervenciones en bienes inmuebles se clasifican en:

a) **Investigación, conservación o rehabilitación.**

b) Conservación o restauración.

c) Restauración o rehabilitación.

106. Señale cuales son instrumentos de protección en los que deberán incluirse los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias:

a) **Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, Registro de Bienes de Interés Cultural y Catálogo insular de bienes patrimoniales culturales.**

b) Registro municipal de bienes patrimoniales culturales, Registro insular de bienes patrimoniales culturales y Registro autonómico de bienes patrimoniales culturales.

c) Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, Registro autonómico de bienes patrimoniales culturales y Catálogo insular de bienes patrimoniales culturales.

107. El Registro de Bienes de Interés Cultural será gestionado por:

a) El departamento de la Administración pública Local competente en materia de patrimonio cultural.

b) **El departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural.**

c) El departamento del Cabildo Insular competente en materia de patrimonio cultural.

108. Señale cuál es el objeto del Decreto 117/2006, de 1 de agosto:

a) Regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias las condiciones que en cuanto a mínimos de accesibilidad que ha de reunir una vivienda.

b) Regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias las condiciones que en cuanto a mínimos de accesibilidad que ha de reunir una vivienda, así como el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

c) **Regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias las condiciones que en cuanto a mínimos de habitabilidad ha de reunir una vivienda, así como el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.**

109. Se entiende por condiciones de habitabilidad:

a) **El conjunto de requisitos constructivos que debe reunir una edificación para ser destinada a vivienda.**

b) El conjunto de requisitos constructivos que debe reunir una edificación para ser destinada a local comercial.

c) El conjunto de requisitos de accesibilidad que debe reunir una edificación para ser destinada a vivienda.

110. Deberán cumplir las condiciones de habitabilidad contenidas en el anexo I del Decreto 117/2006:

a) Todas las edificaciones de nueva construcción y las construidas los 10 años previos a su entrada en vigor, destinadas a vivienda, así como las creadas a partir de la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de construcciones previamente existentes.

b) Todas las edificaciones construidas en los 10 años previos a su entrada en vigor, así como las creadas a partir de la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de construcciones previamente existentes.

c) Todas las edificaciones de nueva construcción destinadas a vivienda, así como las creadas a partir de la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de construcciones previamente existentes.

111. El informe sobre la adecuación del proyecto con las condiciones de habitabilidad, en el caso de edificación destinada a vivienda protegida se emitirá:

a) Con posterioridad al otorgamiento de la calificación provisional.

b) Con carácter previo al otorgamiento de la calificación provisional.

c) Con posterioridad al otorgamiento de la calificación provisional integrándose en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

112. El documento que acredita la aptitud de una edificación destinada a vivienda libre para ser habitada lo constituye:

a) La licencia de primera ocupación.

b) La cédula de habitabilidad.

c) La licencia de primera ocupación y la cédula de habitabilidad.

113. El plazo de resolución de la solicitud de cédula de habitabilidad por parte del órgano competente es de:

a) Un año.

b) Seis meses.

c) Cuatro meses.

114. Una vez transcurrido el plazo de resolución de la solicitud de cédula de habitabilidad por parte del órgano competente:

a) La solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.

b) La solicitud se entiende estimada por silencio administrativo.

c) El interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición por desestimación de su solicitud por silencio administrativo.

115. El órgano encargado de resolver la solicitud de cédula de habitabilidad pertenece a la administración:

a) Municipal.

b) Insular.

c) Autonómica.

116. La cédula de habitabilidad tendrá una vigencia de:

a) **Permanecerá en vigor mientras no se proceda a su revocación.**

b) 50 años procediéndose a su prórroga por idéntico periodo previo informe favorable de los servicios municipales.

c) Permanecerá en vigor mientras no se realicen obras de tal entidad que afecten a su estructura.

117. Comprende las facultades de inspección de la administración lo referente a la aplicación del Decreto 117/2006, de 1 de agosto:

a) **Inspeccionar las edificaciones para las que se haya solicitado la cédula de habitabilidad, así como las viviendas que ya cuenten con ella.**

b) Inspeccionar exclusivamente las viviendas que ya cuenten con ella.

c) Inspeccionar exclusivamente las edificaciones para las que se haya solicitado la cédula de habitabilidad.

118. Señale cual es el instrumento de ordenación territorial estratégica del Gobierno de Canarias, siendo marco de referencia para los restantes instrumentos de ordenación:

a) Instrucciones de Ordenación.

b) **Directrices de Ordenación.**

c) Instrumentos de Ordenación Estratégicos.

119. Las directrices de ordenación tienen por objeto:

a) La ordenación de los recursos hidráulicos y del territorio de la comunidad autónoma, articulando las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible y el equilibrio ambiental, territorial y paisajístico de Canarias.

b) **La ordenación de los recursos naturales y del territorio de la comunidad autónoma, articulando las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible y el equilibrio ambiental, territorial y paisajístico de Canarias.**

c) La ordenación de los recursos hidráulicos y del territorio insular, articulando las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible y el equilibrio ambiental, territorial y paisajístico.

120. Las directrices de ordenación podrán tener carácter:

a) Particular o general.

b) General o concreto.

c) **General o Sectorial.**

121. En el caso de que exista un ámbito territorial de ordenación coincidente prevalecerán:

a) Las directrices de ordenación generales sobre las particulares.

b) Las directrices de ordenación sectoriales sobre las generales.

c) Las directrices de ordenación generales sobre las sectoriales.

122. Señale qué documentación NO integrará las directrices de ordenación:

a) Memoria, en la que se deberán expresar los objetivos perseguidos y ponderar, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística que establece esta ley, así como describir y justificar las determinaciones adoptadas.

b) Documentación gráfica y Proyecto Técnico de Obras.

c) Normativa, en la que se contendrá únicamente determinaciones que sean de directa aplicación.

123. Los planes insulares de ordenación constituyen:

a) El instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas en el marco, en su caso, de las directrices de ordenación.

b) El instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas en el marco, en su caso, del Plan General de Ordenación.

c) El instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas en el marco, en su caso, de las instrucciones de ordenación.

124. Los planes insulares de ordenación tienen por objeto:

a) La ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio que, en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos, tenga trascendencia insular o supramunicipal.

b) La ordenación de los recursos naturales y del territorio de la comunidad autónoma, articulando las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible y el equilibrio ambiental, territorial y paisajístico de la Isla.

c) La ordenación estructural del espacio insular, definiendo el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible.

125. Los planes rectores de uso y gestión podrán establecer zonas diferenciadas dentro del ámbito territorial del espacio protegido, de acuerdo con la siguiente zonificación:

a) Zonas de uso tradicional.

b) Zonas de uso especial.

c) a) y b) son correctas.

126. La competencia para formular los instrumentos de ordenación de los espacios naturales corresponde a:

a) Los Ayuntamientos.

b) Los Cabildos Insulares.

c) a) y b) son correctas.

127. Los planes territoriales constituyen:

a) **Un instrumento de ordenación territorial de la isla, en desarrollo de los planes insulares y, en su caso, de las directrices de ordenación.**

b) Un instrumento de ordenación territorial de la isla, en desarrollo de los planes generales de ordenación y, en su caso, de las directrices de ordenación.

c) Un instrumento de ordenación territorial del municipio, en desarrollo de los planes generales de ordenación y, en su caso, de las directrices de ordenación.

128. Los planes territoriales especiales tendrán por objeto exclusivo:

a) La delimitación de su ámbito y contenido de ordenación deberá estar prevista en el plan insular de ordenación, por lo que exclusivamente podrá formularse en desarrollo de aquel.

b) **Definir y ordenar los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativos vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos.**

c) La ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio que, en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos, tenga trascendencia insular o supramunicipal.

129. Los planes territoriales parciales tendrán por objeto:

a) **La ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio que, en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos, tenga trascendencia insular o supramunicipal.**

b) Definir y ordenar los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativos vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos.

c) La delimitación de su ámbito y contenido de ordenación deberá estar prevista en el plan insular de ordenación, por lo que exclusivamente podrá formularse en desarrollo de aquel.

130. Los proyectos de interés insular o autonómico tienen por objeto:

a) La delimitación de su ámbito y contenido de ordenación deberá estar prevista en el plan insular de ordenación, por lo que exclusivamente podrá formularse en desarrollo de aquel.

b) La ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio que, en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos, tenga trascendencia insular o supramunicipal.

c) **Ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes. Estas circunstancias deberán estar justificadas debidamente en el expediente.**

131. Los proyectos de interés insular o autonómico que comporten ordenación se someterán:

a) **Al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable.**

b) Al procedimiento simplificado de evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable.

c) Al procedimiento simplificado de evaluación de impacto ambiental.

132. Los proyectos de interés insular o autonómico se entenderán vigentes hasta:

a) **La finalización de su ejecución, con pleno cumplimiento de su finalidad.**

b) Los 10 años siguientes a la finalización de su ejecución.

c) Los 50 años siguientes a la finalización de su ejecución.

133. La ordenación urbanística se llevará a cabo a través de:

a) La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

b) **Normas técnicas del planeamiento urbanístico.**

c) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

134. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán ajustarse a las determinaciones de:

a) Normas técnicas del planeamiento urbanístico.

b) Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio.

c) **a) y b) son correctas.**

135. La ordenación urbanística se complementa con:

a) Planes parciales.

b) Programa de actuación sobre el medio urbano.

c) **Los estudios de detalle.**

136. La ordenación urbanística de los municipios canarios se desarrolla en:

a) **Dos niveles diferentes.**

b) Tres niveles diferentes.

c) Cuatro niveles diferentes.

137. Los niveles en los que se desarrolla la ordenación urbanística de los municipios canarios son:

a) **La ordenación estructural y la ordenación estructural.**

b) La ordenación estructural y la ordenación general.

c) La ordenación pormenorizada y la ordenación sectorial

138. La ordenación urbanística estructural comprenderá, con carácter general:

a) La clasificación y categorización del suelo.

b) La delimitación de las áreas, sectores y ámbitos cuya ordenación pormenorizada se remita al planeamiento urbanístico de desarrollo.

c) **a) y b) son correctas.**

139. La ordenación urbanística estructural comprenderá, en el suelo urbano y urbanizable:

a) Sistemas de infraestructuras o equipamientos de carácter supramunicipal.

b) **Los usos genéricos característicos de las diferentes áreas de suelo urbano y sectores de suelo urbanizable, estableciendo, en su caso, los usos prohibidos.**

c) Sistemas generales de espacios libres y zonas verdes en suelo urbano y en suelo urbanizable.

140. La ordenación urbanística pormenorizada vendrá determinada por:

a) Los equipamientos públicos y privados que complementen a los contemplados en la ordenación estructural. Reglamentariamente se determinarán los tipos de equipamientos y, en su caso, cuando no se establezcan en la presente ley, las reservas mínimas requeridas.

b) Normas urbanísticas pormenorizadas que complementen las propias de la ordenación estructural.

c) **a) y b) son correctas.**

141. Los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos completos en suelo urbano no consolidado y de sectores en suelo urbanizable deberán observar las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

a) **En suelo cuyo destino sea predominantemente residencial: Una densidad máxima de 400 habitantes por hectárea, referida a la superficie total del ámbito objeto del plan, que podrá elevarse hasta 500 habitantes por hectárea en los suelos urbanos de renovación y rehabilitación.**

b) Una reserva de suelo destinada a espacios libres públicos de al menos el 10% de la superficie total ordenada.

c) Una reserva de suelo con destino a equipamientos de al menos el 3% de la superficie total ordenada.

142. Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán:

a) **Reclasificar terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan transcurrido treinta y veinte años, respectivamente, desde que se hubieran producido tales hechos. Cualquier reclasificación de tales terrenos antes del cumplimiento de estos plazos deberá realizarse mediante ley.**

b) Ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes. Estas circunstancias deberán estar justificadas debidamente en el expediente.

c) **a) y b) son correctas.**

143. Las normas técnicas del planeamiento urbanístico serán aprobadas por:

- a) **El Gobierno de Canarias.**
- b) El Ayuntamiento.
- c) El Cabildo Insular.

144. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a:

- a) El Gobierno de Canarias.
- b) **El Ayuntamiento.**
- c) El Cabildo Insular.

145. En la tramitación de los planes generales de ordenación, una vez realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará:

- a) **El documento de alcance del estudio ambiental estratégico.**
- b) El documento del impacto ambiental.
- c) El documento de alcance del estudio ambiental sectorial.

146. Los planes parciales de ordenación tienen por objeto, en ámbitos de suelo urbano no consolidado y en sectores de suelo urbanizable:

a) **Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.**

- b) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.
- c) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.

147. Los planes especiales de ordenación tienen por objeto:

- a) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.
- b) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.
- c) **a) y b) son correctas.**

148. Podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general:

- a) Cualquier Administración pública.
- b) **Cualquier sujeto, público o privado.**
- c) Cualquier Administración Pública territorial.

149. Los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando:

- a) Así se solicite por el órgano proponente.

b) El suelo objeto de planeamiento sea urbano o urbanizable consolidado.

c) Se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado.

150. Los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de:

a) **Tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública.**

b) Dos meses a partir de la finalización del trámite de información pública.

c) Seis meses a partir de la finalización del trámite de información pública.

151. Los instrumentos de ordenación tienen vigencia:

a) **Indefinida.**

b) Limitada.

c) Supeditada a la de instrumentos de ordenación de categoría superior.

152. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) **La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.**

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 50% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes generales de ordenación; y la reclasificación de suelos urbanizables como urbanos, en el caso del planeamiento urbanístico.

153. Según su ámbito de alcance, la modificación sustancial de los instrumentos de ordenación puede ser:

a) General o Parcial.

b) Plena o sectorial.

c) Plena o parcial.

154. Se entiende por modificación menor de los instrumentos de ordenación:

a) **Cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial.**

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) a) y b) son correctas.

155. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar:

a) **Tanto la clase como la categoría del suelo.**

b) La clase pero no la categoría del suelo.

c) a) y b) son correctas.

156. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo:

a) **Por el mismo procedimiento establecido para su aprobación.**

b) Por el procedimiento establecido en el propio instrumento de ordenación.

c) Por el procedimiento establecido en las normas de ordenación específica.

157. Cuando la alteración de los instrumentos de ordenación afecte a zonas verdes o espacios libres:

a) Se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento.

b) Se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

c) **Se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.**

158. En los sistemas de ejecución privada y en las intervenciones aisladas en suelo urbano, la ejecución material del planeamiento incumbe a:

a) Ayuntamiento.

b) **Los particulares.**

c) Cabildo Insular.

159. En los sistemas de ejecución pública y en los sistemas generales, la ejecución del planeamiento incumbe a:

a) Tanto a las administraciones públicas como a los particulares.

b) Los particulares.

c) **Las administraciones públicas.**

160. El ejercicio de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá:

a) **La aprobación del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada.**

b) En todo caso la determinación del ámbito de gestión y el sistema de ejecución.

c) Informe previo de la administración de la Comunidad Autónoma.

161. La intervención de las administraciones públicas competentes en la actividad de ejecución del planeamiento comprende:

a) **La delimitación de la unidad de actuación y la elección del sistema de ejecución o, en el caso de los sistemas generales, la fijación de las fases y del procedimiento de realización de las obras.**

b) La determinación de la forma de gestión de su propia actividad, en los supuestos de sistemas de ejecución privada.

c) La delimitación de la unidad de actuación y la elección del sistema de ejecución o, en el caso de los sistemas parciales, la fijación de las fases y del procedimiento de realización de las obras.

162. Cuando la actividad de ejecución sea privada, el transcurso de los plazos máximos establecidos conforme al artículo anterior faculta a la administración actuante, previa ponderación de las circunstancias concurrentes:

a) Para el cambio del sistema establecido para la ejecución.

b) En su caso, la ejecución por sustitución.

c) **a) y b) son correctas.**

163. La unidad de actuación es:

a) **Una superficie de suelo, debidamente delimitado, que sirve de referencia para las operaciones jurídicas y materiales de ejecución, así como ámbito de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas derivada de la ordenación.**

b) Una superficie de suelo sin delimitar que sirve de referencia para la determinación del justiprecio.

c) Una superficie de suelo, debidamente delimitado o no, que sirve de referencia para las operaciones jurídicas y materiales de ejecución, así como ámbito de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas derivada de la ordenación.

164. Los sistemas de ejecución privada son los siguientes:

a) Cooperación.

b) **Concierto.**

c) Colaboración.

165. Los sistemas de ejecución pública son los siguientes:

a) **Expropiación.**

b) Colaboración.

c) Contratación Pública.

166. El establecimiento y adjudicación de un sistema privado requerirá contar, con carácter previo:

a) Con la aprobación del Ayuntamiento mediante acuerdo plenario.

b) Con la ordenación pormenorizada en fase de aprobación inicial.

c) Con la ordenación pormenorizada aprobada.

167. Las propuestas de plan parcial que se formulen serán admisibles siempre que el destino sea:

a) **Industrial.**

b) Terciario.

c) Agrícola.

168. La memoria de gestión que se acompaña a la solicitud para el establecimiento del sistema privado deberá contener:

a) **Descripción de la situación, superficie y estructura de la propiedad.**

b) Convenio urbanístico que sea necesario.

c) Bases de actuación del sistema.

169. La sustitución del sistema de ejecución privada por uno de ejecución pública o por otro de naturaleza privada, acordada de oficio o a instancia de parte, podrá tener lugar:

a) Por incumplimiento de los deberes, obligaciones o compromisos inherentes al sistema establecido, con perjuicio grave para el interés público o para los legítimos intereses de terceros.

b) Por desistimiento, con pérdida de la fianza o garantías constituidas, de los propietarios que representen la mayoría de las cuotas de propiedad.

c) **a) y b) son correctas.**

170. La Administración, previa audiencia y ponderación de los intereses concurrentes, podrá reclasificar el suelo a rústico sin que ello genere derecho a indemnización, desafectando los sistemas generales adscritos:

a) **Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la clasificación de un sector sin que se hubiere presentado una iniciativa privada.**

b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la clasificación de un sector sin que se hubiere presentado una iniciativa pública.

c) Cuando hubieran transcurrido tres años desde la clasificación de un sector sin que se hubiere presentado una iniciativa pública.

171. Todas las fincas de los propietarios del ámbito o sector no adheridos al sistema de compensación serán:

a) Expropiadas en favor del consorcio de compensación.

b) **Expropiadas en favor de la junta de compensación.**

c) Expropiadas en favor del Ayuntamiento.

172. En el sistema de compensación, el instrumento de equidistribución de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados es:

a) La memoria de gestión.

b) El plan de ordenación pormenorizada.

c) **El proyecto de reparcelación.**

173. En el sistema de ejecución por expropiación:

a) **La administración actuante aplicará la expropiación a la totalidad de los bienes y derechos de la entera unidad de actuación y realizará por sí misma las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.**

b) La administración actuante aplicará la expropiación a parte de los bienes y derechos de la unidad de actuación y realizará por sí misma las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

c) La administración actuante aplicará la expropiación a parte de los bienes y derechos de la unidad de actuación y concertará con un promotor privado la ejecución de las obras de urbanización.

174. En todas las expropiaciones, la administración actuante podrá satisfacer el justiprecio, por acuerdo con el expropiado, mediante:

a) **La adjudicación de terrenos de valor equivalente.**

b) La adjudicación de viviendas de públicas de valor equivalente.

c) La adjudicación de terrenos cuyo valor deberá ser superior.

175. En el sistema de ejecución forzosa:

a) La administración actuante aplicará la expropiación a la totalidad de los bienes y derechos de la entera unidad de actuación y realizará por sí misma las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) **El ayuntamiento concluye subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente conforme a cualquiera de los sistemas de ejecución privada, en sustitución, por cuenta y cargo de los propietarios y de la persona o personas directamente responsables de esta ejecución.**

c) Los propietarios aportarán el suelo de cesión obligatoria y gratuita, soportarán la ocupación de cualquier otro terreno necesario para la ejecución de las obras de urbanización y otorgarán a la administración municipal la disposición fiduciaria de estos

176. El sistema de ejecución forzosa se gestionará por:

a) **El ayuntamiento mediante encomienda bien a sociedad mercantil de capital público, propia o perteneciente a cualquiera de las otras administraciones públicas de la comunidad autónoma, bien a la que constituya, en otro caso, con esta exclusiva finalidad.**

b) El cabildo insular mediante encomienda bien a sociedad mercantil de capital público, propia o perteneciente a cualquiera de las otras administraciones públicas de la comunidad autónoma, bien a la que constituya, en otro caso, con esta exclusiva finalidad.

c) El cabildo insular mediante convenio bien a sociedad mercantil de capital público, propia o perteneciente a cualquiera de las otras administraciones públicas de la comunidad autónoma, bien a la que constituya, en otro caso, con esta exclusiva finalidad.

177. El suelo destinado a sistemas generales se obtendrá mediante:

a) **Expropiación, cuando no se incluya o se adscriba al sector, ámbito o unidad de actuación.**

b) Expropiación, cuando se incluya o se adscriba al sector, ámbito o unidad de actuación.

c) Concierto, cuando se incluya o se adscriba al sector, ámbito o unidad de actuación.

178. Los títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas consistirán en:

a) Acto administrativo autorizatorio.

b) Comunicación previa dirigida a la Administración competente.

c) **a) y b) son correctas.**

179. Los actos administrativos autorizatorios son:

a) **Las licencias municipales y demás actos administrativos de efecto equivalente.**

b) Las concesiones y demás actos administrativos de efecto equivalente.

c) La comunicación previa dirigida a la Administración competente.

180. Están sujetas a previa licencia urbanística municipal:

a) **La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.**

b) La ubicación de forma permanente de casas prefabricadas e instalaciones similares.

c) La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

181. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa las parcelaciones urbanísticas incluidas en los proyectos de reparcelación aprobados por la administración municipal, siempre que:

a) **El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.**

b) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración insular competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

c) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración insular haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

182. Estarán sujetas a comunicación previa:

a) Cambio de uso de los edificios y las instalaciones.

b) Apertura de zanjas y catas en terrenos privados.

c) **a) y b) son correctas.**

183. No están sujetas a título o requisito habilitante:

a) Las actuaciones auxiliares de la realización de una obra.

b) Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores de una vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas.

c) La transmisión de la titularidad de licencias o cambio de promotor en las actuaciones que hayan sido objeto de comunicación previa, sin perjuicio, en ambos casos, de la obligatoriedad de su puesta en conocimiento a la Administración.

184. Las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas:

a) Estarán sujetas al mismo régimen de intervención.

b) Estarán exentas de actos autorizatorios.

c) Estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados.

185. No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo:

a) Incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación.

b) La realización de actuaciones sujetas a autorización sectorial o título para el uso demanial.

c) Que traiga causa de un procedimiento de expropiación forzosa.

186. No podrá otorgarse licencia urbanística o acto autorizatorio de efecto equivalente ni presentarse comunicación previa para:

a) La realización de actuaciones sujetas a autorización sectorial o título para el uso demanial sin que se acredite el previo otorgamiento de estos, de forma expresa o por silencio, cuando este opere en sentido positivo.

b) La realización de actuaciones sujetas a autorización sectorial o título para el uso demanial.

c) Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores de una vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas.

187. Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

a) El número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso.

b) El acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso.

c) El número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución.

188. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a:

a) **Ayuntamiento.**

b) Cabildo Insular.

c) Concej/a de Urbanismo.

189. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona promotora de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada de:

a) **Los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable; de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación; y los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias.**

b) Los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable.

c) Los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias.

190. El plazo para resolver y notificar la solicitud de licencias urbanísticas es de:

a) **Tres meses contados desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros municipales.**

b) Seis meses contados desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros municipales.

c) Cuatro meses contados desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros municipales.

191. El vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa facultará al interesado a considerar desestimada su solicitud en los siguientes supuestos:

a) Cuando una norma con rango reglamentario establezca expresamente el silencio negativo o exija el otorgamiento de resolución expresa en todo caso.

b) **Movimiento de tierras y explanaciones.**

c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares de carácter permanente en suelo rústico, salvo que esté categorizado como asentamiento rural y reúna los servicios a que se refiere el artículo 46.1.a) de esta ley

192. En caso de que los servicios técnicos municipales no se personaren en el plazo de 10 días antes del inicio de la fecha de inicio de las obras proyectadas a fin de señalar las alineaciones y rasantes:

a) **Podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.**

b) Deberá levantarse el acta de replanteo, firmada por el técnico municipal, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

c) Deberá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

193. Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que: a

a) **Por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.**

b) Por la naturaleza expropiatoria del suelo o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente.

c) Por la naturaleza expropiatoria del suelo o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia indefinida en el tiempo.

194. Cuando se trate de licencias que amparen la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de:

a) Dos años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión.

b) Cuatro años para el comienzo ni de dos para su conclusión.

c) Cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión.

195. Los plazos de inicio y conclusión de actuaciones materiales podrán establecerse de forma autónoma para diferentes fases del proyecto, cuando:

a) Así se solicite por el ayuntamiento y venga expresamente justificado por la complejidad o dimensión de la actuación, por la coyuntura económica o por cualquier otro factor equivalente que se considere relevante por el planeamiento.

b) Así se solicite por el ayuntamiento y venga expresamente justificado por la complejidad o dimensión de la actuación, por la coyuntura económica o por cualquier otro factor equivalente que se considere relevante por el Cabildo Insular.

c) Así se solicite por el solicitado y venga expresamente justificado por la complejidad o dimensión de la actuación, por la coyuntura económica o por cualquier otro factor equivalente que se considere relevante por la Administración.

196. La comunicación previa vendrá integrada por:

a) Un acto documentado del interesado poniendo en conocimiento de la administración competente la actuación proyectada.

b) Un acto documentado del interesado poniendo en conocimiento de la administración competente la actuación cuya ejecución se solicita.

c) Un acto documentado del interesado poniendo en conocimiento de la administración competente la actuación amparada por la licencia administrativa concedida.

197. Se deberá acompañar a la comunicación previa:

a) Proyecto suscrito por técnico competente junto con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

b) Título habilitante de la ejecución de la obra o edificación o licencia urbanística correspondiente.

c) Certificado final de la misma expedido por técnico competente, acreditativo de que la obra se ha ajustado al proyecto autorizado.

198. Las potestades de protección de la legalidad urbanística tendrán por objeto:

- a) **El restablecimiento de la legalidad infringida.**
- b) La imposición de sanciones por la comisión de infracciones ambientales.
- c) La supresión de los títulos habilitantes que resultaran contrarios a derecho.

199. La competencia para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida corresponde a:

a) Los ayuntamientos cuando fueren los competentes para la autorización de las obras o actuaciones o para la sanción de las infracciones urbanísticas cometidas.

b) La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural y los cabildos insulares cuando fueren los competentes para la autorización de las obras o actuaciones o para la sanción de las infracciones urbanísticas cometidas.

c) Los ayuntamientos cualquiera que fuere la administración competente para la autorización de las obras o actuaciones o para la sanción de las infracciones urbanísticas cometidas.

200. Serán, igualmente, competentes para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad en los supuestos en los que tengan atribuida la competencia sancionadora:

a) Los cabildos insulares cuando fueren los competentes para la autorización de las obras o actuaciones o para la sanción de las infracciones urbanísticas cometidas.

b) La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural y los cabildos insulares.

c) La Administración de la Comunidad Autónoma.

201. La incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística se acordará:

a) Siempre de oficio, bien a iniciativa de la propia administración actuante, bien a requerimiento de otra administración, bien por petición de tercero, directamente afectado o en el ejercicio de la acción pública o bien por denuncia.

b) A instancia de parte o de oficio, bien a iniciativa de la propia administración actuante, bien a requerimiento de otra administración, bien por petición de tercero, directamente afectado o en el ejercicio de la acción pública o bien por denuncia.

c) A instancia de parte o de oficio, bien a iniciativa de la propia administración actuante, bien a requerimiento de otra administración.

202. La resolución que ponga fin al procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística será motivada y deberá contener alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Orden de restablecimiento de la legalidad urbanística condicionada suspensivamente a la no legalización de la actuación dentro del plazo que se determine: cuando la actuación enjuiciada se califique como ilegal.

b) Orden incondicionada de restablecimiento de la legalidad urbanística: cuando la actuación enjuiciada se califique como ilegal e ilegalizable.

c) Archivo del procedimiento: para el supuesto de que la actuación no sea conforme a la legalidad urbanística o hubiere sido legalizada o reconducida a dicha legalidad antes de dictarse la resolución.

203. La resolución que establezca la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística será revocada y quedará sin efecto:

a) Si con anterioridad a la ejecución de las actuaciones ordenadas en la misma se hubiera procedido a la legalización de las actuaciones objeto de restablecimiento, solo cuando la legalización hubiera tenido lugar dentro de los plazos establecidos.

b) Si con anterioridad a la ejecución de las actuaciones ordenadas en la misma se hubiera procedido a la legalización de las actuaciones objeto de restablecimiento con independencia de que dicha legalización se haya operado o no dentro de los plazos establecidos.

c) Si con posterioridad a la ejecución de las actuaciones ordenadas en la misma se hubiera procedido a la legalización de las actuaciones objeto de restablecimiento, solo cuando la legalización hubiera tenido lugar dentro de los plazos establecidos.

204. La caducidad y el archivo del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística se producirá cuando:

a) Haya transcurrido el plazo de seis meses desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo.

b) Haya transcurrido el plazo de nueve meses desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo.

c) Haya transcurrido el plazo de tres meses desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo.

205. La concreción y ejecución de tales medidas deberán perseguir el restablecimiento de la realidad física y ambiental alterada:

a) Al menor coste económico y de intervención posible.

b) A la menor brevedad y de intervención posible.

c) A la menor brevedad y coste económico.

206. Las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística podrán adoptar las siguientes modalidades, atendiendo a la actuación urbanística ilegal realizada:

a) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

b) Tratándose de obras de edificación no legalizables o no legalizadas en plazo, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

c) a) y b) son correctas.

207. Las operaciones de restauración de la legalidad urbanística conllevarán la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración y, además:

a) El cese del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

b) La inhabilitación de accesos en todo caso.

c) La comunicación de la orden de restauración al organismo al Registro de la Propiedad.

208. Las órdenes de restablecimiento de la legalidad urbanística solo serán ejecutivas cuando:

a) El acto que las imponga no sea susceptible de ningún recurso ordinario en vía contencioso-administrativa.

b) El acto que las imponga no sea susceptible de recurso de alzada en vía administrativa.

c) El acto que las imponga no sea susceptible de ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma, no obstante, las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia.

209. La orden condicionada de restablecimiento fijará el plazo en el que deberá acreditarse la presentación de la solicitud de licencia o del acto equivalente de efectos legalizadores de dicha actuación. Dicho plazo no podrá exceder de:

a) **Dos meses, salvo prórroga.**

b) Tres meses, salvo prórroga.

c) Seis meses, salvo prórroga.

210. La Administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística:

a) En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título habilitante equivalente.

b) En el plazo de dos años, desde su completa terminación, en los supuestos de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a comunicación previa.

c) a) y b) son correctas.

211. La Administración podrá proceder a la ejecución de las órdenes de restablecimiento de la legalidad urbanística adoptadas:

a) En cualquier momento, en los casos de edificaciones, construcciones e instalaciones que no se encuentren terminadas al tiempo de dictar la orden de restablecimiento.

b) En el plazo de diez años contados desde que la orden de restablecimiento goce de ejecutividad, en los casos de construcciones, edificaciones e instalaciones terminadas antes de la adopción de dicha orden

c) a) y b) son correctas.

212. A efectos del cómputo de los plazos para la ejecución de las órdenes de restablecimiento de la legalidad urbanística, se entiende producida la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones:

a) A partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso previstos sin necesidad de ninguna actuación material posterior, ni obras de ornato o embellecimiento.

b) A partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso previstos a pesar de que sea necesaria actuación auxiliar material posterior.

c) A partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso previstos sin necesidad de ninguna actuación material posterior, salvo obras de ornato y embellecimiento.

213. Son infracciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Las acciones, dolosas o imprudentes, tipificadas en la presente ley.
- b) Las acciones y omisiones, dolosas, tipificadas en la presente ley.
- c) **Las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, tipificadas en la presente ley.**

214. Constituyen infracciones muy graves de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) La celebración de eventos deportivos y recreativos a motor que discurran campo a través sin autorización o en contra de sus determinaciones.
- b) La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable.
- c) **La inobservancia de las obligaciones de no hacer impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.**

215. Constituyen infracciones graves de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) La destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística, o declarados de interés cultural conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico.
- b) **La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable.**
- c) La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se le haya impuesto con anterioridad una sanción firme por la de cualquier otra infracción urbanística cometida durante los dos años precedentes.

216. Se califican como infracciones graves y se sancionará con multa de 6.000 a 150.000 euros:

- a) A quienes realicen parcelaciones urbanísticas en suelo urbano que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística.
- b) A quienes realicen parcelaciones urbanísticas en suelo clasificado como urbanizable que no sean consecuencia de la ejecución del correspondiente planeamiento general o parcial ni se verifiquen en el contexto del pertinente sistema de ejecución, salvo el supuesto previsto en el artículo 276, apartado 3, de la presente ley.
- c) **a) y b) son correctas.**

217. Se califican como muy graves y se sancionarán con multa de 150.000 a 300.000 euros:

- a) **Las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico protegido por razones ambientales contraviniendo la ordenación aplicable.**
- b) Las parcelaciones urbanísticas en las restantes categorías de suelo rústico, contraviniendo la ordenación territorial y urbanística aplicable.
- c) Las parcelaciones urbanísticas que, sin contradecir el planeamiento en vigor, se realicen sin título habilitante.

218. Conforme establece el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en los supuestos de actuaciones sujetas a comunicación previa:

a) Las personas interesadas en ningún caso podrán optar por la solicitud de licencia, viniendo obligada la administración a emitir la correspondiente resolución de inadmisión a trámite.

b) Las personas interesadas podrán optar entre su presentación o por la solicitud de licencia en este último caso, a su tramitación y resolución, sin perjuicio del deber de informar a la persona interesada sobre su derecho a acogerse al régimen de comunicación previa.

c) Las personas interesadas podrán optar entre su presentación o por la solicitud de licencia, pudiendo la administración decidir sobre su admisión a trámite.

219. Conforme establece el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, es objeto de las comunicaciones previas y de los actos administrativos autorizatorios:

a) La habilitación, con posterioridad a su inicio, de la realización de las actuaciones urbanísticas que en las mismas se describan.

b) La legalización de las actuaciones urbanísticas que hayan sido ejecutadas o se encuentren en ejecución sin título habilitante previamente otorgado o contraviniendo, de cualquier otro modo, la legalidad urbanística.

c) La autorización de las actuaciones urbanísticas que hayan sido ejecutadas o se encuentren en ejecución sin título habilitante previamente otorgado o contraviniendo, de cualquier otro modo, la legalidad urbanística.

220. La aportación de proyecto técnico con la solicitud de licencia o con la presentación de comunicación previa será exigible en todo caso cuando afecten a:

a) **El volumen o las superficies construidas.**

b) Obras conservación y mantenimiento de infraestructuras.

c) El número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento comunitario.

221. Además de los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial aplicable todo proyecto técnico deberá contener:

a) La identificación del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento común del edificio. Si no lo hacen, se entiende que todo el edificio constituye un único elemento susceptible de aprovechamiento comunal.

b) La identificación de la finca afectada, acompañada, de alguno de los siguientes documentos, de la documentación escrita y gráfica necesaria para definir y establecer las características técnicas de las obras, con el grado de detalle suficiente para permitir comprobar su adecuación a las determinaciones de la legalidad urbanística y, cuando la normativa técnica sectorial lo prevea expresamente, a los requisitos que la misma establezca.

c) La identificación del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento independiente del edificio. Si no lo hacen, se entiende que todo el edificio constituye un único elemento susceptible de aprovechamiento privativo independiente.

222. El proyecto técnico a presentar puede consistir en:

a) **En un proyecto básico o de ejecución.**

b) Exclusivamente un proyecto básico.

c) Exclusivamente un proyecto de ejecución.

223. Será necesaria la presentación de proyecto de ejecución:

a) Con carácter previo al inicio de las actuaciones sujetas a licencia, cuando esta haya sido otorgada en virtud de proyecto técnico.

b) **Con carácter previo al inicio de las actuaciones sujetas a licencia, cuando esta haya sido otorgada en virtud de proyecto básico.**

c) Con las comunicaciones previas que requieran la aportación de proyecto básico.

224. En los supuestos en que fuere preceptiva la aportación de proyecto técnico con la comunicación previa:

a) **Deberá acompañarse al mismo un informe de la persona redactora del proyecto, justificativo de la adecuación del mismo a la normativa técnica sectorial y a la legalidad urbanística aplicable.**

b) Deberá acompañarse al mismo un informe de Arquitecto Técnico Municipal, justificativo de la adecuación del mismo a la normativa técnica sectorial y a la legalidad urbanística aplicable.

c) Deberá acompañarse al mismo un informe de la persona redactora del proyecto justificativo de la adecuación del mismo a la normativa técnica sectorial e informe de Arquitecto Técnico Municipal acreditativo de su adecuación a la legalidad urbanística aplicable.

225. Las solicitudes de licencia o comunicaciones previas afectantes a obras que no requieran de proyecto técnico deberán explicitar, en la propia solicitud o mediante documentación complementaria, los siguientes extremos:

a) **Representación gráfica de las obras que, por sus características, lo requieran.**

b) El número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente.

c) El volumen o las superficies construidas.

226. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas:

a) **No presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.**

b) Presuponen e inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

c) a) es cierto y por tanto no deberá acompañarse a la solicitud de documento alguno acreditativo de la titularidad.

227. La cuantía de la garantía para el otorgamiento de títulos habilitantes vendrá determinada:

a) Por el porcentaje que se fije reglamentariamente.

b) **Cuando su determinación corresponda la administración actuante habrá de fijarse de forma motivada y proporcionada a la cuantía de la obligación principal cuyo cumplimiento se pretende garantizar.**

c) Por el porcentaje que se fije reglamentariamente, atendiendo a la cuantía de la obligación principal cuyo cumplimiento se pretende garantizar.

228. Tienen la consideración de actos administrativos autorizatorios de actuaciones urbanísticas:

a) Las órdenes de ejecución.

b) Las licencias urbanísticas municipales.

c) **a) y b) son correctas.**

229. Se entiende por actuación urbanística:

a) Toda construcción, transformación y uso del suelo y subsuelo.

b) Toda construcción y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

c) **Toda construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.**

230. Conforme establece el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, Se entiende por normativa técnica sectorial:

a) **Las disposiciones que deben ser objeto de verificación por los informes técnicos municipales que se emitan en la tramitación de licencias por virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento o, en su caso, en dicha normativa sectorial.**

b) El acto administrativo municipal que, a solicitud de persona interesada, habilita o legaliza una actuación urbanística, previa verificación de que la misma se adecua a la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial.

c) El bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

231. En la sustanciación del procedimiento para el otorgamiento de licencias, serán preceptivos en todo caso:

a) **Informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial.**

b) Informe jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial.

c) Informe técnico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial.

232. Los informes preceptivos emitidos en el procedimiento para el otorgamiento de licencias, deberán ser:

a) **Ser motivados, expresar un juicio de valor expreso favorable o desfavorable a la solicitud presentada y explicitar, en caso de ser desfavorables, las deficiencias o incumplimientos advertidos, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia, su desestimación o su estimación condicionada.**

b) Ser motivados y explicitar, las deficiencias o incumplimientos advertidos, su desestimación o su estimación condicionada.

c) Ser motivados expresar un juicio de valor expreso favorable o desfavorable a la solicitud presentada y explicitar, en caso de ser desfavorables, las deficiencias o incumplimientos advertidos, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia, su desestimación o su estimación condicionada.

233. La reparcelación puede tener uno de los siguientes objetos:

a) **La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.**

b) El cambio de la opción establecida en el planeamiento entre los sistemas de ejecución público o de ejecución privada.

c) El aprovechamiento proveniente de una misma finca registral externa al sector y adscrita al mismo.

234. La reparcelación urbanística en actuaciones de dotación podrá llevarse a cabo también mediante:

a) **Convenio urbanístico.**

b) Ejecución forzosa.

c) Ejecución empresarial.

235. Los proyectos de reparcelación deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Las fincas resultantes se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por unanimidad por los afectados por la reparcelación, los criterios previstos por la legislación estatal de suelo.

b) **Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Este criterio cederá ante el superior de racionalidad y proporcionalidad en la adjudicación.**

c) Para la valoración de los bienes y derechos aportados y de las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de actuación con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

236. Las técnicas y operaciones propias de la reparcelación urbanística serán:

a) **Las utilizadas en las actuaciones de gestión urbanística con las que se lleva a cabo la ejecución jurídica y material de la ordenación, el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos y la distribución equitativa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, en los ámbitos, sectores o unidades de actuación que este delimite a tales efectos.**

b) los mecanismos, procedimientos e instrumentos de gestión que correspondan según el sistema de ejecución determinado para desarrollar el ámbito, sector o unidad de actuación.

c) Instrumento de gestión, formalizado con los requisitos contenidos en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria.

237. No será necesario realizar operaciones de reparcelación:

a) Cuando se trate de la ejecución de sistemas generales en terrenos incluidos y adscritos a ámbitos o sectores.

b) Actuaciones en suelo urbano no consolidado a ejecutar mediante obras públicas ordinarias o directamente por el propietario de los terrenos para que estos.

c) Actuaciones en suelo rústico de asentamientos rurales no incluidos en unidades de actuación.

238. Tipos de reparcelación:

a) Reparcelación urbanística material.

b) Reparcelación financiera.

c) Reparcelación urbana.

239. De acuerdo con los contenidos, limitaciones y efectos determinados para cada caso según el sistema que desarrollan, las operaciones de equidistribución se realizarán:

a) A través del proyecto de reparcelación.

b) A través del planeamiento.

c) A través del proyecto de reparcelación económica.

240. Para posibilitar la inscripción registral de la equidistribución, el proyecto de reparcelación urbanística deberá establecer con precisión:

a) Titularidad de las fincas de origen.

b) Determinación de las fincas expropiadas.

c) Descripción completa de las fincas resultantes de la actuación para el supuesto de los propietarios que no se adhieran a la iniciativa y adjudicación de las fincas de resultado que se correspondan con las expropiadas a favor de la persona o entidad urbanística a quien corresponda la gestión y ejecución.

241. Localizados la totalidad de todos los propietarios afectados, conocidos o desconocidos, el proyecto de reparcelación urbanística deberá proceder a:

a) La descripción de las fincas de origen afectadas por la actuación, con las rectificaciones o regulaciones que fueran precisos incluyendo únicamente las cargas o derechos compatibles o incompatibles, para lo cual es preciso determinar el título que legitima la condición de propietario y la superficie afectada por la actuación.

b) La descripción de las fincas de origen afectadas por la actuación, con las rectificaciones o regulaciones que fueran precisos incluyendo únicamente las cargas o derechos incompatibles, para lo cual es preciso determinar el título que legitima la condición de propietario y la superficie afectada por la actuación.

c) La descripción de las fincas de origen afectadas por la actuación, con las rectificaciones o regulaciones que fueran precisos incluyendo únicamente las cargas o derechos compatibles, para lo cual es preciso determinar el título que legitima la condición de propietario y la superficie afectada por la actuación.

242. Localizado al titular de las fincas aportadas o su condición de desconocido y determinada la situación registral de la propiedad de cara a los derechos o cargas compatibles o no, el proyecto de reparcelación urbanística deberá:

a) Disponer de la descripción completa de la finca aportada para lo cual habrá de determinar exactamente la superficie afectada en función de la cual se determinará el porcentaje de participación de cada propietario en la actuación que constituye el baremo para que se cumplimente el principio equidistributivo.

b) Proceder a la descripción de las fincas de origen afectadas por la actuación, con las rectificaciones o regulaciones que fueran precisos incluyendo las cargas o derechos compatibles o incompatibles, para lo cual es preciso determinar el título que legitima la condición de propietario y la superficie afectada por la actuación.

c) Determinar las fincas expropiadas para el supuesto de los propietarios que no se adhieran a la iniciativa y adjudicación de las fincas de resultado que se correspondan con las expropiadas a favor de la persona o entidad urbanística a quien corresponda la gestión y ejecución.

243. El proyecto equidistributivo deberá proceder a la descripción completa de las fincas de resultado que, como mínimo, contendrá:

a) Correspondencia con la finca registral resultante.

b) Derechos o cargas objeto de traslado, con excepción de la descripción de las preexistencias que se trasladan u obras nuevas.

c) **Afecciones Urbanísticas: porcentaje en los gastos de urbanización, establecimiento de su obligación de participación en la cuenta de liquidación (salvo que la obra de urbanización este ejecutada o avalada) y saldo en la cuenta de liquidación.**

244. La superficie o el aprovechamiento de la parcela adjudicada a un propietario en virtud de un proyecto de reparcelación urbanística:

a) **Podrá ser superior a su derecho cuando se trate de mantener en su propiedad al dueño de fincas de origen con construcciones compatibles con la ordenación.**

b) No podrá ser superior a su derecho.

c) Podrá ser superior a su derecho cuando se trate de mantener en su propiedad al dueño de fincas de origen con construcciones incompatibles con la ordenación.

245. Los instrumentos de ordenación utilizarán las siguientes abreviaturas:

a) PGOM.

b) PMC.

c) **NTPU.**

246. La ordenación urbanística de los municipios canarios se desarrolla a través de:

a) **La ordenación estructural y pormenorizada.**

b) La ordenación estructural y sectorial.

c) La ordenación estructural y parcial.

247. Los instrumentos de planeamiento urbanístico respetarán los límites previstos en el artículo 139 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias sobre:

a) **Reclasificación, incremento de la edificabilidad media y densidad global y realización de modificaciones.**

b) Incremento de la edificabilidad media y densidad global y realización de modificaciones.

c) Reclasificación, incremento de la edificabilidad media y densidad global.

248. El régimen de usos del suelo rústico de protección natural es el siguiente:

a) **Uso principal o característico: ambiental en todas sus categorías.**

b) Uso principal o característico: explotación agrícola tradicional preexistente.

c) Uso principal o característico extractivo: conforme a la legislación sectorial y PIOF.

249. El régimen de usos del suelo rústico de protección hidrológica es el siguiente:

a) Uso principal o característico: Infraestructuras y equipamientos comunitarios en todas sus categorías.

b) Uso principal o característico: Infraestructuras y equipamientos comunitarios en las categorías de infraestructuras hidráulicas, energía, eléctrica, telecomunicación y transporte.

c) **Uso principal o característico: uso primario en la categoría de hidrológico.**

250. El régimen de usos del suelo rústico de asentamiento rural es el siguiente:

a) **Uso principal o característico: residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.**

b) Uso complementario y/o alternativo residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

c) Uso principal o característico: primario en las categorías de explotación agrícola para autoconsumo.

251. Atendiendo a su grado de consolidación en lo referente a las condiciones generales para la edificación en suelo rústico, se considera una edificación preexistente y permitida:

a) **Toda aquella que, encontrándose regularizada por la correspondiente licencia se encuentre totalmente acabada y revestida y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de cada categoría, en materia de altura, revestimiento, retranqueo, organización con otras edificaciones, parcela mínima o unidad apta para la edificación construida y otros aspectos.**

b) Toda aquella que, encontrándose regularizada por el transcurso del plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística se encuentre totalmente acabada y revestida y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de cada categoría, en materia de altura, revestimiento, retranqueo, organización con otras edificaciones, parcela mínima o unidad apta para la edificación construida y otros aspectos.

c) Toda aquella construida con anterioridad a 1950 y con valores arquitectónicos y/o etnográficos identificados por técnico competente, de un máximo de 2 plantas.

252. Atendiendo a su grado de consolidación en lo referente a las condiciones generales para la edificación en suelo rústico, se considera una edificación autorizable:

a) **Toda aquella que pueda construirse previa calificación territorial o licencia municipal, atendiendo a las Normas de la categoría de suelo afectada, o bien no se encuentre totalmente acabada y revestida, y que habiendo estado ya parcialmente construida se encuentre pendiente de obtención de licencia, incluyendo aquellas edificaciones que son construidas tras la demolición de una preexistente.**

b) Toda aquella que, atendiendo a las normas específicas de cada norma y al régimen general de esta categoría, pueden ejecutarse por parte de los propietarios de la parcela afectada o de los organismos públicos para aquellas edificaciones declaradas de interés general, siempre que se respeten los retranqueos mínimos y máximos respecto a una vía principal o interna y se incluyen dentro del ámbito de la alineación grafiada en los planos de ordenación pormenorizada del presente Plan General.

c) Toda aquella que se encuentre inscrita en el Censo de Edificaciones no Amparadas por Licencia del Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia.

253. Atendiendo a su grado de consolidación en lo referente a las condiciones generales para la edificación en suelo rústico, se considera una edificación tradicional en suelo rústico:

a) Toda aquella que se encuentre inscrita en el Censo de Edificaciones no Amparadas por Licencia del Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia.

b) Toda aquella que pueda construirse previa calificación territorial o licencia municipal, atendiendo a las Normas de la categoría de suelo afectada, o bien no se encuentre totalmente acabada y revestida, y que habiendo estado ya parcialmente construida se encuentre pendiente de obtención de licencia, incluyendo aquellas edificaciones que son construidas tras la demolición de una preexistente.

c) Toda aquella construida con anterioridad a 1950 y con valores arquitectónicos y/o etnográficos identificados por técnico competente, de un máximo de 2 plantas.

254. Atendiendo a su grado de consolidación en lo referente a las condiciones generales para la edificación en suelo rústico, se considera una edificación en” régimen legal de consolidación:

a) Cuando se hubieren erigido o iniciado con arreglo a los títulos y autorizaciones administrativas exigibles, en su caso, en el momento de su implantación, y que por motivos de legalidad sobrevenida, entre los que se considerarán la alteración de los parámetros urbanísticos básicos de uso o edificabilidad, resultasen disconformes, aunque no necesariamente incompatibles con las nuevas determinaciones de aplicación.

b) Toda aquella que pueda construirse previa calificación territorial o licencia municipal, atendiendo a las Normas de la categoría de suelo afectada, o bien no se encuentre totalmente acabada y revestida, y que habiendo estado ya parcialmente construida se encuentre pendiente de obtención de licencia, incluyendo aquellas edificaciones que son construidas tras la demolición de una preexistente.

c) Toda aquella que se encuentre inscrita en el Censo de Edificaciones no Amparadas por Licencia del Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia.

255. En Suelo Rústico de Asentamiento Rural:

a) Los terrenos deberán vincularse a los usos previstos por la ordenación urbanística del presente Plan y, en su caso, a la construcción o edificación, estando asimismo afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de unidad apta para la edificación y, en su caso, al pago de la cuota de urbanización correspondiente, si así se estableciera.

b) Los terrenos deberán vincularse a los usos previstos por la ordenación urbanística del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura y, en su caso, a la construcción o edificación, estando asimismo afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de unidad apta para la edificación y, en su caso, al pago de la cuota de urbanización correspondiente, si así se estableciera.

c) Los terrenos deberán vincularse a los usos previstos por la ordenación urbanística de la Ordenanza Municipal de Edificación y, en su caso, a la construcción o edificación, estando asimismo afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición

de unidad apta para la edificación y, en su caso, al pago de la cuota de urbanización correspondiente, si así se estableciera.

256. En Suelo Rústico de Asentamiento Rural se consideran como “caminos”:

a) A los tramos entre líneas de alineación y áreas edificadas que se grafían en los planos de ordenación, no pudiendo edificarse dentro de dichas superficies.

b) A los tramos entre líneas de alineación y áreas edificadas que se grafían en los planos de ordenación, pudiendo edificarse dentro de dichas superficies.

c) A los tramos entre líneas de alineación y áreas edificables que se grafían en los planos de ordenación, no pudiendo edificarse dentro de dichas superficies.

257. Aquellas edificaciones inscritas en el Censo de Edificaciones No Amparadas por Licencia, llevado a cabo al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero, ubicadas en las distintas categorías de suelo rústico:

a) Podrán regularizar su situación jurídica mediante la correspondiente licencia, siempre que se lleven a cabo las actuaciones exigidas para adecuar la tipología arquitectónica a las condiciones paisajísticas del entorno y a las condiciones específicas para cada tipo de edificaciones en suelo urbanizable y en la correspondiente Ficha expuesta en el Catálogo de Edificaciones No Amparadas por Licencia que se elabore.

b) Podrán regularizar su situación jurídica mediante la correspondiente licencia, siempre que se lleven a cabo las actuaciones exigidas para adecuar la tipología arquitectónica a las condiciones paisajísticas del entorno y a las condiciones específicas para cada tipo de edificaciones en suelo rústico y en la correspondiente Ficha expuesta en el Catálogo de Edificaciones No Amparadas por Licencia que se elabore.

c) Podrán regularizar su situación jurídica mediante la correspondiente declaración responsable, siempre que se lleven a cabo las actuaciones exigidas para adecuar la tipología arquitectónica a las condiciones paisajísticas del entorno y a las condiciones específicas para cada tipo de edificaciones en suelo rústico y en la correspondiente Ficha expuesta en el Catálogo de Edificaciones No Amparadas por Licencia que se elabore.

258. Las edificaciones en suelo rústico:

a) Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje, y procurándose su óptimo estado de conservación.

b) Procurarán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y procurándose su óptimo estado de conservación.

c) Procurarán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje, y procurándose su óptimo estado de conservación.

259. En cuanto a las condiciones específicas para la defensa, mejora del medio natural y el paisaje en suelo rústico, se incluye como usos de este tipo:

a) Aquellas actividades científicas que tengan como objeto principal la obtención de una mayor información sobre las características geomorfológicas y ecológicas del territorio municipal, así como su aptitud paisajística, incluyendo las asociadas a la mejora de los métodos de análisis y diagnóstico y, en su caso, de su regeneración.

b) Aquellas actividades científicas que tengan como objeto residual la obtención de una mayor información sobre las características geomorfológicas y ecológicas del territorio municipal, así como su aptitud paisajística, incluyendo las asociadas a la mejora de los métodos de análisis y diagnóstico y, en su caso, de su regeneración.

c) Aquellas actividades científicas que tengan como objeto secundario la obtención de una mayor información sobre las características geomorfológicas y ecológicas del territorio municipal, así como su aptitud paisajística, incluyendo las asociadas a la mejora de los métodos de análisis y diagnóstico y, en su caso, de su regeneración.

260. En cuanto a las condiciones específicas para la defensa, mejora del medio natural y el paisaje en suelo rústico:

a) **Se asume con carácter normativo, los criterios de ordenación expuestos en la Memoria Justificativa del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, referidos a la protección de la biodiversidad, el paisaje y los valores medioambientales.**

b) Se asume con carácter normativo, los criterios de ordenación expuestos en la Memoria Justificativa del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, referidos a la protección de la biodiversidad, el paisaje y los valores medioambientales.

c) Se asume con carácter normativo, los criterios de ordenación expuestos en la Memoria Explicativa del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, referidos a la protección de la biodiversidad, el paisaje y los valores medioambientales.

261. En cuanto a las condiciones específicas en suelo rústico para la defensa, mejora del medio natural y el paisaje:

a) Toda actividad que suponga alteración de las condiciones técnicas actuales deberá ser autorizada previa evaluación de su incidencia ambiental por parte de la Administración competente, insistiéndose en la previsión del resultado final y en el estudio y valoración de las alternativas posibles, sin perjuicio de lo indicado en las restantes determinaciones de esta Norma.

b) Toda actividad que suponga alteración de las condiciones estructurales actuales deberá ser autorizada previa evaluación de su incidencia ambiental por parte de la Administración competente, insistiéndose en la previsión del resultado final y en el estudio y valoración de las alternativas posibles, sin perjuicio de lo indicado en las restantes determinaciones de esta Norma.

c) **Toda actividad que suponga alteración de las condiciones naturales actuales deberá ser autorizada previa evaluación de su incidencia ambiental por parte de la Administración competente, insistiéndose en la previsión del resultado final y en el estudio y valoración de las alternativas posibles, sin perjuicio de lo indicado en las restantes determinaciones de esta Norma.**

262. En cuanto a las condiciones específicas en suelo rústico para la defensa, mejora del medio natural y el paisaje:

a) **Excepcionalmente, podrán autorizarse obras menores destinadas a la protección efectiva del suelo cuando existan riesgos evidentes de erosión.**

b) Podrán autorizarse obras menores destinadas a la protección efectiva del suelo cuando existan riesgos evidentes de erosión.

c) Podrán autorizarse obras mayores destinadas a la protección efectiva del suelo cuando existan riesgos evidentes de erosión.

263. Condiciones específicas para los vertidos de residuos sólidos en suelo rústico a los efectos de su regulación, los vertidos de residuos sólidos se dividen en:

- a) Vertidos urbanos.
- b) **Vertidos de tierras y escombros.**
- c) Vertidos de canales de riego.

264. Las obras de nueva edificación comprenden los siguientes tipos:

- a) **Obras de reconstrucción.**
- b) Obras de nueva construcción.
- c) Obras de conservación.

265. Se entiende por obras de nueva planta:

a) Son aquéllas en las que se incrementa la superficie o el volumen construido, la ocupación o el número de plantas de un edificio existente.

b) Son las que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar y posición, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo fielmente sus características morfológicas.

c) **Son aquéllas mediante las cuales se edifica sobre un solar vacante o resultante de la demolición total de un edificio.**

266. Se entiende por proyectos de actividades:

a) **Aquéllas documentos técnicos que, de acuerdo con lo regulado en las presentes Normas Urbanísticas y demás disposiciones municipales y supramunicipales vigentes, contienen las determinaciones suficientes para resolver el ejercicio de la actividad, incluyendo las características técnicas de las instalaciones obligadas y previstas para el desarrollo de la misma.**

b) Aquéllos documentos urbanísticos que, de acuerdo con lo regulado en las presentes Normas Técnicas y demás disposiciones municipales y supramunicipales vigentes, contienen las determinaciones suficientes para autorizar el ejercicio de una actividad, incluyendo las características técnicas de las instalaciones obligadas y previstas para el desarrollo de la misma.

c) Aquéllos documentos urbanísticos que, de acuerdo con lo regulado en las presentes Normas Técnicas y demás disposiciones municipales y supramunicipales vigentes, contienen las determinaciones suficientes para autorizar el ejercicio de una actividad, incluyendo las características técnicas de las instalaciones obligadas y aquellas otras de carácter facultativo.

267. A efectos de lo establecido en el Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, se entiende por otras actuaciones urbanísticas:

a) **Aquellas construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en los capítulos anteriores, o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellos se contemplan.**

b) Aquellas actuaciones técnicas que, de acuerdo con lo regulado en las presentes Normas Urbanísticas y demás disposiciones municipales y supramunicipales vigentes, contienen las determinaciones suficientes para resolver el ejercicio de la actividad, incluyendo las características técnicas de las instalaciones obligadas y previstas para el desarrollo de la misma.

c) Son aquéllas en las que se incrementa la superficie o el volumen construido, la ocupación o el número de plantas de un edificio existente.

268. A efectos de lo establecido en el Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, constituye un subgrupo integrado en la categoría de otras actuaciones urbanísticas:

a) **Obras civiles singulares.**

b) Obras de reconstrucción.

c) Obras de nueva construcción.

269. Las facultades de edificación contempladas para los sectores de suelo urbanizable ordenado:

a) No podrán ser ejercitadas hasta tanto no sean aprobados los Planes Parciales de Ordenación correspondientes a cada sector.

b) No podrán ser ejercitadas hasta tanto no se hayan cumplimentado los trámites del sistema de ejecución correspondiente y se ejecuten las obras de urbanización previstas en los mismos.

c) **a) y b) son correctas.**

270. La aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación determina: a

a) **El deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio.**

b) El derecho de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio.

c) El derecho de los propietarios afectados de tramitar el proceso urbanizador y edificatorio.

271. En aquellos terrenos clasificados como suelo urbano consolidado que aún no hayan alcanzado la condición legal de solar:

a) **Podrá concederse licencia que autorice la urbanización y edificación simultánea, quedando condicionada, en todo caso, la adquisición del derecho a edificar a la efectiva urbanización de los terrenos.**

b) No podrán ser ejercitadas hasta tanto no sean aprobados los Planes Parciales de Ordenación correspondientes a cada sector, se hayan cumplimentado los trámites del sistema de ejecución correspondiente y se ejecuten las obras de urbanización previstas en los mismos.

c) Una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, podrá edificarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados.

272. Se entenderá por infraestructura básica mínima la ejecución de los servicios urbanos que se enumeran a continuación en toda el área del Proyecto de Urbanización o en cada una de sus etapas de ejecución y sus conexiones con las redes exteriores:

a) Acometidas de servicios.

b) Cruces de calzadas.

c) **Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.**

273. Se consideran contenidas en el deber de conservación regulado por los artículos 151 y 153 del TRLOTG:

a) Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del sesenta por ciento (60%) del valor actual del inmueble y siempre que no se encuentre el edificio en situación de fuera de ordenación grave, vayan destinadas a reponer las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y/o salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

b) **Las actuaciones que tengan por objeto mantener los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones para conservarlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.**

c) Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cuarenta por ciento (40%) del valor actual del inmueble y siempre que no se encuentre el edificio en situación de fuera de ordenación grave, vayan destinadas a reponer las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y/o salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

274. En todos los terrenos que tengan la consideración de solar y hasta el momento en que se otorgue licencia de edificación, podrán autorizarse:

a) De esparcimiento con instalaciones provisionales de carácter desmontable.

b) De aparcamiento de vehículos.

c) **a) y b) son correctas.**

275. En todos los terrenos que tengan la consideración de solar y hasta el momento en que se otorgue licencia de edificación podrá autorizarse al efecto los usos de recreo y expansión y además:

a) **Se podrán situar quioscos de bebidas, aparatos de feria y cualesquiera otras instalaciones provisionales de tipo similar.**

b) Se podrá autorizar el aparcamiento de vehículos.

c) Se autorizará el esparcimiento con instalaciones provisionales de carácter desmontable.

276. La dedicación del solar a estos usos provisionales:

a) **No impide la aplicación al mismo del régimen legal de edificación forzosa.**

b) No impide la aplicación al mismo del régimen legal de edificación facultativa.

c) Impide la aplicación al mismo del régimen legal de edificación forzosa.

277. En todos los terrenos que tengan la consideración de solar y hasta el momento en que se otorgue licencia de edificación podrá determinarse actividades, con carácter provisional, tales usos e instalaciones habrán de demolerse cuando:

a) **Lo acordase el Ayuntamiento sin derecho a indemnización, y la autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.**

b) Lo acordase el Ayuntamiento correspondiendo al propietario del suelo el derecho a reclamar la correspondiente indemnización, y la autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

c) Lo acordase el Ayuntamiento correspondiendo al propietario del suelo el derecho a reclamar la correspondiente indemnización, y la autorización provisional aceptada por el propietario deberá comunicarse al Cabildo Insular.

278. La norma zonal referente a las EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA I:

a) **Se corresponde con la edificación de los barrios de la ciudad consolidados por procesos de crecimiento en manzanas, organizadas sobre un parcelario en fondo con tipologías de salón vivienda unifamiliares entre medianeras en autoconstrucción de dos o tres plantas de altura, que están dando paso a la promoción de viviendas colectivas organizadas sobre la agrupación de parcelas originarias, en ambos casos sobre la alineación oficial de la parcela.**

b) Se corresponde con la edificación de los barrios de la ciudad no consolidados por procesos de crecimiento en manzanas, organizadas sobre un parcelario en fondo con tipologías de salón vivienda unifamiliares entre medianeras en autoconstrucción de dos o tres plantas de altura, que están dando paso a la promoción de viviendas colectivas organizadas sobre la agrupación de parcelas originarias, en ambos casos sobre la alineación oficial de la parcela.

c) Se corresponde con la edificación de los barrios de la ciudad consolidados por procesos de crecimiento en manzanas, organizadas sobre un parcelario en fondo con tipologías de salón vivienda unifamiliares entre medianeras en autoconstrucción de dos plantas de altura, que están dando paso a la promoción de viviendas colectivas organizadas sobre la agrupación de parcelas originarias, en ambos casos sobre la alineación oficial de la parcela.

279. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, se determina una superficie de la parcela mínima a los efectos de la edificación de nueva planta y parcelación igual o superior a:

a) **cien metros cuadrados.**

b) doscientos metros cuadrados.

c) noventa metros cuadrados.

280. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, se establece un frente mínimo de:

a) Diez metros.

b) Seis metros.

c) **Ocho metros.**

281. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, en cuanto a la norma zonal A, la parcela mínima para obras de ampliación de edificaciones preexistentes en situación legal es de:

a) Cincuenta metros cuadrados.

b) Cuarenta metros cuadrados.

c) **No se establece parcela mínima.**

282. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, los edificios que conformen esquina de manzana podrán resolver la misma con chaflán u otra forma especial, sin pérdida de edificabilidad con respecto a la permitida para la parcela original y siempre que:

- a) No se incorpore a la vía pública el sobrante de parcela tras la materialización del mismo.
- b) **Se incorpore a la vía pública el sobrante de parcela tras la materialización del mismo.**
- c) Se incorpore a la vía pública el sobrante de la parcela con carácter previo a la materialización del mismo.

283. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, no se establecen limitaciones a la ocupación, salvo las derivadas de:

- a) **La aplicación del coeficiente de edificabilidad.**
- b) Retranqueos facultativos.
- c) No se establece limitación a la ocupación derivada de las normas de habitabilidad.

284. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, la edificación residencial colectiva en bloque se corresponde con:

a) **La edificación de las nuevas áreas de expansión de la ciudad, mediante procesos de desarrollo por ámbitos o sectores completos, en manzanas regulares de forma generalmente rectangular, organizadas con tipologías de bloques aislados en altura, agrupando viviendas colectivas en promociones unitarias por edificios completos, en muchos casos con retranqueos sobre la alineación oficial de la parcela.**

b) La edificación de las nuevas áreas de expansión de la ciudad, mediante procesos de desarrollo por ámbitos o sectores parciales, en manzanas regulares con carácter excepcional rectangular, organizadas con tipologías de bloques aislados en altura, agrupando viviendas colectivas en promociones unitarias por edificios completos, en muchos casos con retranqueos sobre la alineación oficial de la parcela.

c) La edificación de las nuevas áreas de expansión de la ciudad, mediante procesos de desarrollo por ámbitos o sectores parciales, en manzanas regulares de forma generalmente rectangular, organizadas con tipologías de bloques aislados en altura.

285. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, en cuanto a la norma zonal B, se establece una superficie de la parcela mínima a los efectos de la edificación de nueva planta y parcelación igual o superior a:

- a) Cien metros cuadrados para la B2 a la B4.
- b) **Doscientos metros cuadrados para la B2 a la B4.**
- c) Doscientos metros cuadrados para la a B5 a la B8.

286. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, en cuanto a la norma zonal B, se establece una superficie de la parcela mínima a los efectos de la edificación de nueva planta y parcelación igual o superior a:

- a) **Cuatrocientos metros cuadrados para la B5 a la B8.**
- b) Cuatrocientos metros cuadrados para la B2 a la B4.

- c) Doscientos metros cuadrados para la B5 a la B8.

287. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, en cuanto a la norma zonal B, la posición de la edificación será la fijada en:

- a) Los planos de ordenación sectorial.
- b) Las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.

c) Los planos de ordenación pormenorizada.

288. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, en cuanto a la norma zonal B3, el número máximo de plantas asciende a:

- a) 2
- b) 4
- c) **3**

289. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, la NORMA ZONAL E Y D, se corresponde con:

a) Parcelas adecuadas para la construcción de edificios destinados a equipamientos (E) y dotaciones (D), que se podrán disponer de forma aislada, adosada o entre medianeras según la zona donde se localicen.

b) Parcelas adecuadas para la construcción de edificios destinados a equipamientos (E) y dotaciones (D), que se podrán disponer de únicamente de forma aislada.

c) a) Parcelas adecuadas para la construcción de edificios destinados a edificación residencial (E) y dotaciones (D), que se podrán disponer de forma aislada, adosada o entre medianeras según la zona donde se localicen.

290. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, se establece una parcela mínima para el tipo E de:

- a) Cien metros cuadrados casos desarrollados específicamente en las fichas específicas.
- b) **Doscientos metros cuadrados casos desarrollados específicamente en las fichas específicas.**
- c) Trescientos metros cuadrados casos desarrollados específicamente en las fichas específicas.

291. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, se establece una parcela mínima para el tipo D de:

- a) Cien metros cuadrados.
- b) Doscientos metros cuadrados.
- c) **No se establece parcela mínima.**

292. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario la NORMA ZONAL E Y D establece que la línea de edificación será fijada en:

- a) Los planos de ordenación pormenorizada.

b) Los planos de regulación de suelo urbano del planeamiento de ordenación pormenorizada.

c) Los planos de regulación de suelo urbano del planeamiento general.

293. Conforme al Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, en cuanto a la norma zonal E3, el número máximo de plantas asciende a:

a) 1

b) 2

c) 3

294. Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto de los instrumentos de intervención administrativa de La Ley 7/2011:

a) Se clasifican en comunicaciones previas y autorización administrativa habilitante.

b) Se clasifican en Previos a la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento del establecimiento y en posteriores o de control.

c) Sólo constituyen instrumentos de intervención administrativa posterior o de control las potestades de comprobación y de inspección.

295. La presentación de comunicación previa al inicio de una actividad:

a) Habilita para el desarrollo de la actividad desde el día de su presentación en el Ayuntamiento, siempre y cuando a la misma se haya acompañado toda la documentación necesaria.

b) No habilitada para el desarrollo de la actividad hasta que la Administración no haya supervisado la misma.

c) Habilitada para el desarrollo de la actividad desde el día de su presentación en el Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección y sanción que ostenta la Administración.

296. El régimen de autorización administrativa previa o licencia respecto de las actividades clasificadas:

a) Tiene carácter general, siendo el excepcional el de comunicación previa.

b) Solo resulta aplicable que aquellas actividades clasificadas establecidas por Decreto del Gobierno de Canarias.

c) Ninguna de las dos es correcta.

297. Con respecto a la comunicación previa a la instalación de una actividad clasificada:

a) Es necesario siempre haber obteniendo licencia de obras si en el local se van a llevar a cabo obras de adecuación a la actividad.

b) Es necesario haber obteniendo licencia de obras si en el local se van a llevar a cabo obras de adecuación a la actividad siempre que tales obras estén sujetas a licencia.

c) La mera presentación habilita la realización de obras en el local, aunque las mismas estén sujetas a licencia.

298. Según la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias es responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ley:

- a) Sólo el autor del proyecto técnico, que acredite que éste se adapta a la normativa que le sea de aplicación y, en su caso, el colegio profesional que lo hubiera visado.
- b) Únicamente el técnico que emita el certificado final de obra o instalación, acreditativo de que la instalación se ha ejecutado de conformidad con el proyecto técnico y se han cumplido las normas de seguridad en su ejecución.
- c) **La persona titular de la actividad, responsable de que ésta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones impuestas.**

299. No constituye infracción grave en materia de actividades clasificadas y espectáculos:

- a) **El desarrollo de una actividad sin la previa licencia o sin haber cursado la comunicación previa correspondiente.**
- b) El incumplimiento del horario establecido.
- c) La producción de ruidos y molestias.

300. El cierre de un establecimiento que no cuente con la correspondiente licencia o no haya cumplimentado el requisito de la comunicación previa:

- a) Tiene carácter de sanción siempre.
- b) **No tiene carácter de sanción, debiendo ordenarse como medida definitiva, sin perjuicio de su legalización posterior.**
- c) Siempre tiene naturaleza de medida cautelar, sujeta al plazo de confirmación, modificación o alzamiento de 15 días desde su adopción.

123.811

ANUNCIO

2.442

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003108 de fecha 20 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de once (11) plazas de Administrativos/as en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reservándose una (1) plaza por el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE ONCE (11) plazas de Administrativos/as en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, reservándose una (1) por el turno de discapacidad, INCLUIDAS en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno

de acceso libre, como funcionario/a de carrera de ONCE (11) plazas de Administrativos/as reservándose una (1) plaza por el turno de discapacidad, de la Escala de Administración General, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C1, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

TURNO DE ACCESO LIBRE:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, PATRIMONIO, RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

Número de Vacantes: 1

Código: CTRT-F-24

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

INTERVENCIÓN GENERAL

Número de Vacantes: 2

Códigos: INT-F-22, INT-F-24

Denominación: Administrativos/as

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Número de Vacantes: 1

Códigos: URB-F-41

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURA Y ECONÓMICA

Número de Vacantes: 2

Códigos: SPC-F-41, SPC-F-50

Denominación: Administrativos/as

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

SECRETARÍA

Número de Vacantes: 1

Códigos: SECR-F-20

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

TESORERÍA

Número de Vacantes: 1

Códigos: TES-F-08

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Número de Vacantes: 1

Códigos: RRHH-F-8

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General.

CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Número de Vacantes: 1

Códigos: SEG-F-02

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

TURNO POR DISCAPACIDAD GENERAL:**SECRETARÍA**

Número de Vacantes: 1

Código: SECR-F-24

Denominación: Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C1

Escala: Admón. General

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 09 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

Los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el/la aspirante en el momento de la presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo.

CUARTA. Acceso de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Se estará en lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales.

QUINTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza de Administrativo/a el/la aspirante debe abonar 20 euros.

Se reservará, del total de las convocadas, 1 plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

La opción al turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, en declaración expresa del interesado/a de que reúne el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el/la candidata/a aspire.

Tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

NOVENA. Desarrollo de la fase de oposición.

Se estará en lo dispuesto en la Base Décima y Anexo I (proceso selectivo) de las Bases Generales.

Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los/las aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 120 minutos, de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

- Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador, de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

DÉCIMA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

La vacante reservada al turno de personas con discapacidad que no se cubra, se acumulará a turno libre.

DECIMOPRIMERA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Nombramientos como funcionario/a de carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOTERCERA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOCUARTA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL

1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Título VIII: De la organización territorial del Estado.

2. La Constitución Española de 1978. De la organización territorial del Estado. Principios generales. De las Comunidades Autónomas. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

3. La Constitución Española de 1978: Economía y Hacienda.

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. El Municipio.

5. Ley 7/1985, de 1 de abril, reguladoras de las bases de régimen local. Título V. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.

6. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma de Estatuto de Autonomía de Canarias. Título Preliminar. Título I. De los derechos, deberes y principios rectores. Título V. De las competencias de la Comunidad Autónoma de canarias.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado del tratamiento. Sanciones.

8. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Título I: Régimen Disciplinario. Título II: Tramitación.

9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto de las Entidades Locales. Principio, Contenido. Procesos de aprobación de presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto de las Entidades Locales. Principio, Contenido. Procesos de aprobación de presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

12. Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y no discriminación. Título Preliminar. Título I. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

TEMARIO ESPECÍFICO.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: Interesados en el procedimiento. Título II: Actividad de las Administraciones Pública.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: Actos Administrativos. Título IV: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: Revisión de los actos de vía administrativa. Título VI: Iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV: De la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI: de los convenios.

18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos; Derechos retribuidos; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos.

20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicios; Título VI: Situaciones Administrativas: Título VII a. Régimen Disciplinario.

21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Transparencia de la actividad pública.

22. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

23. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Recursos. Partes en el Contrato. Capacidad.

24. Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

25. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

26. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos. Clasificación: los ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: conceptos y clasificación.

27. Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Título preliminar. Título I: Régimen jurídico del suelo. Capítulo I. Propiedad del Suelo. Sistema de expropiación.

28. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos. Clasificación: los ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: conceptos y clasificación.

29. Real Decreto 1.690/1.986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II: De la población y del padrón. De las sanciones administrativas.

30. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo

31. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales Capítulo III. Derechos y Obligaciones. Capítulo IV. Servicios de prevención.

32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores. Capítulo VII. Responsabilidades y sanciones.

33. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcción. Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derechos públicos locales.

34. Ordenanzas municipales: Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo. Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia a cursos, talleres escuelas de verano, campamentos y actividad. Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

35. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título II. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Título IV. De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

36. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título III. Expediente administrativo electrónico.

37. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Título I: Adquisición de bienes y derechos. Título II: Protección y defensa del patrimonio.

38. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

39. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Ámbito de aplicación. Capítulo III. Actividades públicas. Capítulo IV. Actividades privadas.

40. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Título I. Disposiciones generales. Capítulo II. De los deberes y facultades del órgano de control. Auditoría Pública.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario, se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____
(1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL
LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

Convocatoria publicada en el BOE número _____ de _____ de _____ de 20____.

1. DATOS PERSONALES

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre (____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

(____) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación _____

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

(____) DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

(____) Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

(____) Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención

(____) Otros

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre (____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:

(____) (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

(____) (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

124.213-A

ANUNCIO

2.443

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003110 de fecha 20 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de siete (7) plazas de Auxiliares Administrativos/as en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, reservándose una (1) plaza por el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, RESERVÁNDOSE UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de siete (7) plazas de Auxiliares Administrativos/as reservándose UNA (1) plaza por el turno de discapacidad, de la Escala de Administración General, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

TURNO DE ACCESO LIBRE:

SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Número de Vacantes: 1

Códigos: URB-F-43

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Admón. General

SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURA Y ECONÓMICA

Número de Vacantes: 1

Códigos: SPC-F-20

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Admón. General

SECRETARÍA

Número de Vacantes: 1

Códigos: SECR-F-18

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Admón. General

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Número de Vacantes: 2

Códigos: RRHH-F-9, RRHH-F-12

Denominación: Auxiliares Administrativos/as

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Admón. General

CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Número de Vacantes: 1

Códigos: SEG-F-04

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Admón. General

TURNO POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL:**SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURA Y ECONÓMICA**

Número de Vacantes: 1

Códigos: SPC-F-19

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Admón. General

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título de ESO, Graduado escolar, Formación Profesional 1ª grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

Los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el/la aspirante en el momento de la presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo.

CUARTA. Acceso de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Se estará en lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales.

QUINTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza de Auxiliar Administrativo/a el/la aspirante debe abonar 15 euros.

Se reservará, del total de las convocadas, 1 plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

La opción al turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, en declaración expresa del interesado/a de que reúne el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el/la candidata/a aspire.

Tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

NOVENA. Fase de oposición.

Se estará en lo dispuesto en la Base Décima y Anexo I (proceso selectivo) de las Bases Generales.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

• Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

DÉCIMA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

La vacante reservada al turno de personas con discapacidad que no se cubra, se acumulará al turno libre.

DECIMOPRIMERA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Nombramientos como funcionario/a de carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOTERCERA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOCUARTA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL.

1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Título VIII: De la organización territorial del Estado.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. EL Municipio.

3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título II. Buen gobierno.

4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derecho de las Personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento.

5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley y principios rectores.

6. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Disposiciones generales. Título I. Del municipio. Capítulo II. Competencias municipales. Título III. Capítulo II. Organización municipal. Título V. Funcionamiento de los Ayuntamientos.

7. Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y no discriminación. Título Preliminar. Título I. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

TEMARIO ESPECÍFICO.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Capítulo I. Requisitos de los actos administrativos. Capítulo II. Eficacia de los actos. Capítulo III. Nulidad y anulabilidad. Título IV. Garantías del procedimiento.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Iniciación del procedimiento. Capítulo III. Ordenación del procedimiento. Capítulo IV. Instrucción del procedimiento. Capítulo V. Finalización del procedimiento.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Registro de entrada y salida de documentos: requisitos de presentación de solicitudes y documentos. Comunicaciones y notificaciones. La nueva regulación del registro electrónico.

11. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicación y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento de los órganos colegiados locales, régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdo. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los empleados/as públicos. Situaciones Administrativas.

14. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

16. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Capítulo II. Administración electrónica.

17. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos. Clasificación: los ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: conceptos y clasificación.

18. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Capítulo III. Derechos y Obligaciones

20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores. Capítulo VII. Responsabilidades y sanciones.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario, se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____
(1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O
PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

Convocatoria publicada en el BOE número _____ de _____ de _____ de 20____.

1. DATOS PERSONALES

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____.
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre
(____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____.
Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____.
Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____.
Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

(____) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación _____

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

(____) DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

(____) Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

(____) Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención

(____) Otros

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En _____, a _____ de _____ 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre (____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:

(____) (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

(____) (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

124.213-B

ANUNCIO

2.444

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003114 de fecha 20 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de cuatro (4) plazas de Oficial de Mantenimiento y Obras en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE CUATRO (4) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de CUATRO (4) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE OBRAS, RESTAURACIÓN, Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y TRÁFICO

Número de Vacantes: 4

Códigos: OBR-F-39, OBR-F-34, OBR-F-35, OBR-F-37

Denominación: Oficial de Mantenimiento y Obras

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Administración Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 09 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título de ESO, Graduado escolar, Formación Profesional 1ª grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria

del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza Oficial de Mantenimiento y Obras, el/la aspirante debe abonar 15 euros.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

Se estará en lo dispuesto en la Base Décima y Anexo I (proceso selectivo) de las Bases Generales.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo. Se incluirán 5 preguntas de reserva

- Segundo ejercicio: Podrá consistir en:

a) En contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo.

De carácter práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como funcionario/a de carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL.

1. La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.
2. El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.
5. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMARIO ESPECÍFICO.

6. Seguridad en el trabajo. Medida de seguridad en el trabajo: cargas, andamios de caballetes o borriquetas, cómo usar una escalera sin peligro, consejos de seguridad para trabajar con herramientas eléctricas y equipos de protección personal.
7. Instrumentos de medida.
8. Instrumentos de trazado.
9. Adhesivos.
10. Planos

11. Conceptos generales de albañilería. Materiales de albañilería.
12. Conceptos generales de albañilería. El trabajo de albañilería.
13. Conceptos generales de carpintería. Materiales de carpintería.
14. Conceptos generales de carpintería. El trabajo de carpintería.
15. Conceptos generales de pintura. Materiales de pintura.
16. Conceptos generales de pintura. El trabajo de pintura.
17. Conceptos generales de electricidad. Material de electricidad.
18. Conceptos generales de electricidad. El trabajo de electricidad.
19. Conceptos generales de fontanería. Materiales de fontanería.
20. Conceptos generales de fontanería. El trabajo de fontanería.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario, se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____
(1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O
PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

Convocatoria publicada en el BOE número _____ de ____ de _____ de 20____.

1. DATOS PERSONALES.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____.
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (___) Hombre
(___) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____.
Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____.
Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____.
Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

(___) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación _____

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

(☐) DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

(☐) Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

(☐) Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención

(☐) Otros: _____.

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En _____, a ____ de _____ 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (☐) Hombre (☐) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:

(☐) (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

(☐) (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

124.213-C

ANUNCIO

2.445

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003115 de fecha 20 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de dos (2) plazas de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE OBRAS, RESTAURACIÓN, Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y TRÁFICO.

Número de Vacantes: 2

Códigos: OBR-F-41, OBR-F-43

Denominación: Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras.

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Administración Especial.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Personal número 2021004132 de 30 de

julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 95, de 9 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título de ESO, Graduado escolar, Formación Profesional 1ª grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras, el/la aspirante debe abonar 15 euros.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase de oposición.

Se estará en lo dispuesto en la Base Décima y Anexo I (proceso selectivo) de las Bases Generales.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo. Se incluirán 5 preguntas de reserva

- Segundo ejercicio: Podrá consistir en:

a) En contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo

b) De carácter práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Nombramientos como funcionario/a de carrera.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL.

1. La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.
2. El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.

5. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMARIO ESPECÍFICO.

6. Seguridad en el trabajo. Medida de seguridad en el trabajo: equipos de protección personal.

7. Instrumentos de medida. Cintas métricas. Reglas.

8. Instrumentos de trazado. Nivel. Tiralíneas.

9. Adhesivos.

10. Planos. Croquis.

11. Conceptos generales de albañilería. Herramientas de albañilería.

12. Conceptos generales de albañilería. Materiales de albañilería.

13. Conceptos generales de carpintería. Herramientas de carpintería.

14. Conceptos generales de carpintería. Materiales de carpintería.

15. Conceptos generales de pintura. Herramientas de pintor.

16. Conceptos generales de pintura. Materiales de pintura.

17. Conceptos generales de electricidad. Herramientas de electricidad.

18. Conceptos generales de electricidad. Material de electricidad.

19. Conceptos generales de fontanería. Herramientas de fontanería.

20. Conceptos generales de fontanería. Materiales de fontanería.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario, se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____
(1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O
PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

Convocatoria publicada en el BOE número _____ de _____ de 20____.

1. DATOS PERSONALES.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: () Hombre () Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

() Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación _____

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

() DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

() Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

() Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención

() Otros: _____

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: () Hombre () Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:

() (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

() (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

124.213-D

ANUNCIO

2.446

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003141 de fecha 21 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento y Obras en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como personal laboral fijo de DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE OBRAS, RESTAURACIÓN, Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y TRÁFICO

Número de Vacantes: 2

Códigos: OBR-F-83; OBR-F-85

Denominación: Oficial de Mantenimiento y Obras

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Administración Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 09 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título de ESO, Graduado escolar, Formación Profesional 1ª grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza Oficial de Mantenimiento y Obras, el/la aspirante debe abonar 15 euros.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase oposición.

Se estará en lo dispuesto en la Base Décima y Anexo I (proceso selectivo) de las Bases Generales.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo. Se incluirán 5 preguntas de reserva.

Segundo ejercicio: Podrá consistir en:

a) En contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo.

De carácter práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Contratación como personal laboral fijo.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas nº 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.
2. El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.
5. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMARIO ESPECÍFICO.

6. Seguridad en el trabajo. Medida de seguridad en el trabajo: cargas, andamios de caballetes o borriquetas, cómo usar una escalera sin peligro, consejos de seguridad para trabajar con herramientas eléctricas y equipos de protección personal.
7. Instrumentos de medida.
8. Instrumentos de trazado.
9. Adhesivos.
10. Planos
11. Conceptos generales de albañilería. Materiales de albañilería.
12. Conceptos generales de albañilería. El trabajo de albañilería.
13. Conceptos generales de carpintería. Materiales de carpintería.
14. Conceptos generales de carpintería. El trabajo de carpintería.
15. Conceptos generales de pintura. Materiales de pintura.
16. Conceptos generales de pintura. El trabajo de pintura.
17. Conceptos generales de electricidad. Material de electricidad.
18. Conceptos generales de electricidad. El trabajo de electricidad.
19. Conceptos generales de fontanería. Materiales de fontanería.
20. Conceptos generales de fontanería. El trabajo de fontanería.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario, se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____
(1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O
PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

Convocatoria publicada en el BOE número _____ de _____ de _____ de 20____.

1. DATOS PERSONALES.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____.
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre
(____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____.
Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____.
Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____.
Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

(____) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación _____

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

(____) DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

(____) Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

(____) Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención

(____) Otros: _____

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En _____, a _____ de _____ 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre (____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:

(____) (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

(____) (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ 20_____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

124.213-E

ANUNCIO

2.447

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003140 de fecha 21 de junio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de una (1) plaza de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como personal laboral fijo de UNA (1) PLAZA DE OFICIAL AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

SERVICIO DE OBRAS, RESTAURACIÓN, Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y TRÁFICO

Número de Vacantes: 1

Códigos: OBR-F-87

Denominación: Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras

Grupo. Clasif: C/C2

Escala: Administración Especial

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Concejala delegada de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 09 de agosto de 2021, modificadas por resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas número 61 de fecha 20 de mayo de 2024); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se requiere lo siguiente:

- Estar en posesión del título de ESO, Graduado escolar, Formación Profesional 1ª grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

CUARTA. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria

del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los derechos de examen se estará en lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024.

Para la plaza Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras, el/la aspirante debe abonar 15 euros.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se estará en lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal calificador.

Se estará en lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Será el de oposición según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

OCTAVA. Fase de oposición.

Se estará en lo dispuesto en la Base Décima y Anexo I (proceso selectivo) de las Bases Generales.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo. Se incluirán 5 preguntas de reserva

- Segundo ejercicio: Podrá consistir en:

a) En contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo

b) De carácter práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

NOVENA. Relación de aspirantes seleccionados/as.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la Resolución, la documentación que dispone la Base Decimotercera de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. Contratación como personal laboral fijo.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. Lista de reserva.

Finalizadas las fases recogidas de las bases específicas de este proceso selectivo, se constituirá una Lista de Reserva de los/as candidatos/as aprobados pero sin plaza, que dejará de estar en vigor cuando se constituya una nueva Lista de Reserva, como resultado de una convocatoria posterior; todo esto de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta incorporada a las Bases Generales mediante resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024 (BOP Las Palmas nº 61, de fecha 20 de mayo de 2024).

DECIMOTERCERA. Régimen de impugnación.

Se estará en lo dispuesto en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades públicas.
2. El Régimen Local Español. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.
5. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMARIO ESPECÍFICO

6. Seguridad en el trabajo. Medida de seguridad en el trabajo: equipos de protección personal.
7. Instrumentos de medida. Cintas métricas. Reglas.
8. Instrumentos de trazado. Nivel. Tiralíneas.
9. Adhesivos.
10. Planos. Croquis.

11. Conceptos generales de albañilería. Herramientas de albañilería.
12. Conceptos generales de albañilería. Materiales de albañilería.
13. Conceptos generales de carpintería. Herramientas de carpintería.
14. Conceptos generales de carpintería. Materiales de carpintería.
15. Conceptos generales de pintura. Herramientas de pintor.
16. Conceptos generales de pintura. Materiales de pintura.
17. Conceptos generales de electricidad. Herramientas de electricidad.
18. Conceptos generales de electricidad. Material de electricidad.
19. Conceptos generales de fontanería. Herramientas de fontanería.
20. Conceptos generales de fontanería. Materiales de fontanería.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario, se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE _____
(1) PLAZA/S DE _____, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O
PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

(1) Número de Plazas

(2) Nombre de la Plaza

Convocatoria publicada en el BOE número _____ de ____ de _____ de 20____.

1. DATOS PERSONALES.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____.
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (____) Hombre
(____) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____.
Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____.
Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____.
Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

(____) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

Solicitud de adaptación _____

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

(☐) DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor

(☐) Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)

(☐) Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención

(☐) _____

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

En _____, a ____ de _____ 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DNI/Pasaporte/NIE: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Nombre: _____. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA _____. Sexo: (☐) Hombre (☐) Mujer. Nacionalidad: _____. Correo electrónico: _____. Domicilio: _____. Tipo de Vía: _____. Nombre de la Vía: _____. Número: _____. Letra: _____. Escal.: _____. Piso: _____. Pta.: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Código Postal: _____. Teléfono: _____.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:

(☐) (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

(☐) (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

124.213-F

Salud Pública

ANUNCIO

2.448

A medio del presente, se hace público conocimiento, que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva estable lo siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria que regirá la concesión de la subvención de salud en la siguiente redacción:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

La Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario considera de interés social el promover una convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades que coadyuven o complementen las actividades municipales que dicha Concejalía lleva a cabo en el ámbito de la salud, desde la promoción de hábitos de vida saludables, la prevención de enfermedades o la convivencia con éstas, entre otros ámbitos, siguiendo la línea de apoyo y colaboración que viene desarrollando con las asociaciones de la localidad.

El año 2018 Puerto del Rosario se sumaba a la Estrategia Canaria de Promoción de la Salud: “Islas y Municipios Promotores de Salud”, impulsada por la Dirección de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, por lo que se hacía necesaria la ayuda a las asociaciones que tiene proyectos de este tipo para mejora de la calidad de vida de nuestros habitantes. La estrategia canaria es una iniciativa que se desarrolla en el marco del plan de implementación de la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud, que persigue alcanzar un cambio de enfoque en el sistema, transformando el sistema tradicional centrado en la enfermedad, en un nuevo modelo centrado en las personas. La promoción de la salud es una de sus líneas de acción, cuyo objetivo es impulsar y reforzar la capacitación de las personas y los ciudadanos para promover la autonomía, el auto cuidado y los estilos de vida saludables. Además, persigue favorecer el desarrollo de un enfoque intersectorial en la promoción de la salud y, la participación social en la priorización, ejecución y evaluación de las políticas de abordaje a la cronicidad.

Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas para la gestión de actividades de interés social. De esta manera, los beneficiarios de esta acción pública, que en su modalidad más conocida se manifiesta a través de la técnica de la subvención, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o incluso empresas.

Es por ello que, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10, de fecha de 21 de enero de 2.005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se establecen las bases que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Salud Pública del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés de la salud y sin ánimo de lucro.

A tal efecto, estas bases, establecen la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro adaptando las disposiciones de carácter general, o sea, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las peculiaridades del municipio de Puerto del Rosario y de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones.

BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la financiación de programas, actividades y proyectos sociales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los siguientes proyectos relacionados con la salud:

- Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social.
- Proyectos de prevención de enfermedades.
- Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de los afectados por enfermedades.

1.1 Proyectos objeto de subvención.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos que se celebren durante el año 2024 y que se desarrollen en los siguientes ámbitos:

Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social:

Actividades y/o talleres de alimentación saludable y actividad física.

Actividades y/o talleres de psicohigiene (estabilidad emocional).

Actividades y/o talleres de terapias cognitivas y creativas.

Actividades y/o talleres de educación afectiva y sexual.

Actividades dirigidas a la prevención de adicciones.

Proyectos de prevención de enfermedades.

Actividades y/o talleres para prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer...)

Proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada enfermedad, dentro del campo de actuación de cada asociación

1.2 Conceptos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionable los siguientes gastos:

- Gastos de personal, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de la actividad.

- Gastos de servicios profesionales necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de propaganda y publicaciones.
- Gastos de seguros de las actividades del proyecto.
- Gastos del transporte y alojamiento necesarios para las actividades que requieran salidas del municipio y que tengan relación directa con el proyecto objeto de subvención.
- Gastos de asesoría jurídica y de gestión, siempre que estén relacionados con el proyecto subvencionado.
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea sí informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable del servicio gestor, debiendo dicho gasto estar expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

BASE TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 19/31000/48000, denominada “Subvención Proyectos de Salud”, por una cuantía de 30.000 euros.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base décima de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

BASE CUARTA: OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. Sólo podrá presentarse un proyecto por cada entidad y no se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las Presentes bases
- No serán invocables como precedente.

- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

BASE QUINTA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de la salud, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, y se encuentren legalmente constituidas, registradas en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El ámbito de actuación de las asociaciones y el del proyecto presentado será el término municipal de Puerto del Rosario.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria, las asociaciones que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención económica concedida por este Ayuntamiento o no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En este último caso la concesión de la subvención quedará en suspenso hasta que la asociación solicitante acredite estar al corriente en dicho cumplimiento, para lo cual dispondrá de un plazo de TRES DÍAS desde que se le comunique tal circunstancia.

En caso de no acreditarlo en el plazo determinado, se archivará su petición de subvención sin más trámite.

- Las entidades deberán ser asociaciones del ámbito de la salud
- Tener ámbito de actuación municipal en el municipio de Puerto del Rosario.
- Tener como objetivo principal de su actividad asuntos relacionados con la Promoción, prevención y ayuda dentro del ámbito sanitario y de la salud
- Realizar actividades preventivas y/o de formación en los pueblos y barrios del municipio de Puerto del Rosario.

BASE SEXTA: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

- Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.
- Tener domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario y en todo caso que colaboren o desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal y/o entre sus usuarios se encuentren personas residentes en el municipio.
- Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios en el ámbito de la salud.
- Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

BASE SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto o actividad, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
- Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

No ser deudor por Resolución de procedimiento de reintegro.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursa sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de la subvención reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 13 de la citada ley, siempre que se haga

constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios. La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La documentación a presentar con la solicitud. Los solicitantes deberán aportar Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo I) a la que se deberá acompañar (original y copia para su compulsa) y la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del presidente o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente o representante legal.
- Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo II).
- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Se incorpora en el anexo II).
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto e ingresos del proyecto (anexo IV). El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo m.
- Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.
- No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

8.1. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución:

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por técnicos municipales no eventuales, y estará presidida por el Alcalde o concejal/a delegado/a del área, y el Jefe de Servicio, Coordinador o responsable del mismo, artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento.

Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley.

El órgano instructor serán un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

8.2. Propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, y en su caso solicitar el abono anticipado de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de diez días hábiles. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Resolución

El Órgano Instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación.

8.4. Subsanación de los defectos en la documentación presentada:

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA: CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente:

1) Representatividad. Número de socios y voluntarios. Dicho criterio se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

- Cada 10 miembros: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos. Las entidades con un número inferior a 10 se puntuará con 0'5 puntos.

2) Trayectoria y antigüedad de la asociación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Entre 1 - 3 años: 3 puntos

Entre 4 años y 9: 4 puntos

De 10 años (incluido) en adelante: 5 puntos

3) Capacidad económica de la entidad. Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad. Este criterio se valorará de la siguiente forma:

Las asociaciones con presupuesto inferior a 5.000 euros: 5 puntos

Las asociaciones con presupuesto anual entre 5.000,01 y 10.000: 4 puntos

Las asociaciones con presupuesto anual de más de 10.000,01: 3 puntos.

4) Interés del proyecto para conseguir el objetivo marcado por la asociación dentro de la estrategia de municipio saludable, según el análisis de las necesidades detectadas y la adecuación metodológica, la innovación, la temporalidad y el impacto poblacional. Hasta 40 puntos

5) Calidad técnica del proyecto y medios de evaluación que permitan valorar la repercusión obtenida y el impacto. Hasta 20 puntos.

6) Desarrollo de acciones que sean visibles y promuevan la participación ciudadana, hasta 10 puntos.

7) Localización. Se valorará que el proyecto se desarrolle también en algunos de nuestros pueblos y barrios del de la capital:

Sólo en la capital Puerto del Rosario: 1 punto

En la capital y un mínimo de dos pueblos del municipio: 5 puntos

8) Colaboración y realización de actividades en conjunto con asociaciones vecinales del municipio o con otro tipo de asociaciones. 10 puntos

BASE DÉCIMA: CRÉDITO MÁXIMO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CÁLCULO DE LAS MISMAS.

El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, el importe de la subvención que se corresponda a cada solicitante (x) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B).

En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

En caso de que la subvención otorgada fuera inferior al presupuesto de proyecto presentado, se permitirá la reorganización del mismo para adaptarlo a la cuantía que ha sido concedida con la subvención.

BASE UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen Para que la resolución de concesión establezca el abono anticipado, de un 100% de la subvención concedida. la entidad beneficiaria acreditará ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, a través de la rendición de la cuenta justificativa (anexos V Y VI), que constituye un acto obligatorio del beneficiario y que deberá contener la siguiente documentación:

Una Memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad que se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditación de que el importe total ha sido pagado.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas, así como documentos TCI Y TC2 de la Seguridad Social.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de cada convocatoria. Dichas justificaciones deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Salud Pública y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

BASE DECIMOTERCERA: LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en la base duodécima de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otra subvención o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

BASE DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA: RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes bases entrarán en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. Datos de la convocatoria:**

Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Denominación de la Convocatoria: _____
Salud Pública: _____. Fecha Publicación: _____.

2. Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad): _____.

Nombre del representante legal de la entidad: _____.

Cargo: _____. Domicilio: _____. C.P.: _____. Localidad: _____.
Teléfono: _____. Fax: _____. e-mail: _____.
NIF/C.I.F.: _____. Ámbito según estatutos: _____.

3. Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos):

Nombre: _____. Cargo: _____. Domicilio a efectos de notificación: _____. C.P.: _____. Localidad: _____.
Teléfono trabajo: _____. Teléfono particular: _____. Fax: _____. e-mail: _____.

4. Descripción del objeto de la subvención:

Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita subvención:

Cuantía solicitada Euros: _____.

Aplicación de la subvención solicitada (indicar para gastos de personal gastos corrientes, gastos de inversión):

_____.

5. Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____, a _____ de _____ del 2._____.

Firma del representante de la entidad.

SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD

(___) Fotocopia del DNI del presidente o representante legal de la asociación o entidad solicitante.

(___) Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente o representante legal.

(___) Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.

(___) Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo 11).

(___) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(___) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Se incorpora en el anexo II).

(___) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos e ingresos del proyecto (anexo IV). El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo 111.

(___) Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

(___) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

(___) Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

(____) Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios en el ámbito de la Salud.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos de la convocatoria

Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Denominación de la Convocatoria: _____. Fecha Publicación: _____.

2. Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad): _____.

Nombre del representante legal de la entidad: _____.

Cargo: _____. Domicilio: _____. C.P.: _____. Localidad: _____.
Teléfono: _____. Fax: _____. e-mail: _____.
NIF/C.I.F.: _____. Ámbito según estatutos: _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y Autonómica) y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Táchese lo que no proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA	RECIBIDA	IMPORTE
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.

No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.

No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (CONTENIDO MÍNIMO)

1. Entidad Solicitante.
2. Denominación del programa.
3. Colectivo de atención.
4. Descripción y fines del programa:
 - 4.1. Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad).
 - 4.2. Objetivos.
 - 4.3. Ámbito de actuación.
 - 4.4. Actuaciones y metodología.
 - 4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as.
 - 4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución.

- 4.7. Otros datos de interés.
- 5. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.
- 6. Temporalización.
- 7. Resultados e impactos del proyecto.
- 8. Recursos humanos (personal remunerado y voluntarios del proyecto).
- 9. Anexo a la memoria (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos).

ANEXO IV. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO.

GASTOS CORRIENTES

CONCEPTOS	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal			
- De suministros (agua, luz, teléfono, internet...)			
- Material informático y de Oficina			
- Gastos de alquiler			
- Otros gastos corrientes Descripción:			
TOTAL GASTOS CORRIENTES			

GASTOS DE INVERSIÓN

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- De equipamiento		
- De obras de mejora y reformas de Centros o servicios		
- Otros gastos de inversión Descripción:		
TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)		

GASTOS TOTAL DEL PROYECTO CUANTÍA TOTAL

Gastos corrientes más gastos de inversión

INGRESOS CUANTÍA

Financiación propia

Subvenciones:

- Ayuntamiento de Puerto del Rosario _____

- Otras subvenciones _____

- Otras fuentes de financiación _____

TOTAL INGRESOS (EUROS)

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 20____.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

ANEXO V.

Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Puerto del Rosario Concejalía de Salud Pública

Denominación de la Convocatoria: _____.

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo: _____, Domicilio: _____, C.P.: _____, Localidad: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, e-mail: _____, NIF/C.I.F.: _____.

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____, Cargo: _____, Domicilio a efectos de notificación: _____, C.P.: _____, Localidad: _____, DNI/NIF: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, e-mail: _____.

CERTIFICA:

1. Que en el ejercicio 20____ obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por importe de _____ euros, con la siguiente finalidad _____.

2. Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación _____, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el programa denominado: _____”, correspondiente a la anualidad de 2.0____ ascienden a _____ de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA:

Gastos de Personal: _____.

Gastos corrientes: _____.

Gastos de Inversión: _____.

TOTAL: _____.

3. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

(____) D Ninguna otra subvención (Táchese con una X en caso negativo)

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

ANEXO VI. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario Concejalía de Salud Pública

Denominación de la Convocatoria: _____. Año: _____.

Datos de identificación del beneficiario:

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad): _____.

Nombre del representante legal de la entidad: _____.

Cargo: _____, Domicilio: _____, C.P.: _____, Localidad: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, e-mail: _____, NIF/C.I.F.: _____.

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____, Cargo: _____, Domicilio a efectos de notificación: _____, C.P.: _____, Localidad: _____, DNI/NIF: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, e-mail: _____.

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

2.2. Gastos Corrientes:

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

2.3. Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

2.4. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de enero de 2.0__ a 31 de diciembre de 2.0__	GASTOS DE PERSONAL	_____
De 1 de enero de 2.0__ a 31 de diciembre de 2.0__	GASTOS CORRIENTES	_____
De 1 de enero de 2.0__ a 31 de diciembre de 2.0__	GASTOS DE INVERSION	_____
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	_____	_____
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	_____	_____
APORTACION DE LA ENTIDAD	_____	_____

Segundo: Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para la financiación de actividades en el ámbito de la salud, para el ejercicio subvenciones 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024/19/311/48000, que asciende a la cantidad de 30.000,00 euros.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de un mes, y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Salud Pública, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

125.887

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.449

A través del presente se hace público que, no habiéndose formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencia alguna durante el trámite legal de Información Pública por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES otorgado al efecto, por Decreto de la Alcaldía número 3401/2024, de fecha 18 de junio de 2024, se ha declarado APROBADA DEFINITIVAMENTE la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, inicialmente aprobada por el Pleno el día 04/04/2024, cuyo texto se inserta a continuación.

San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VIVIENDA (Decreto 3226/2023, de 21 de junio), Alejandro I. Marichal Ramos.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ÍNDICE:

Preámbulo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera. Objeto de las bases y finalidad de las subvenciones

Base Segunda. Financiación. Actividad y Gasto subvencionable.

Base Tercera. Importe de la subvención.

Base Cuarta. Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Base Quinta. Régimen jurídico y Publicidad.

CAPÍTULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS

Base Sexta. Personas Beneficiarias. Requisitos de las mismas y del contrato de arrendamiento.

Base Séptima. Rentas o ingresos anuales computables

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base Octava. Tipo de Procedimiento y Otros aspectos generales

Base Novena. Órganos competentes.

Base Décima. Solicitudes

Base Décimo Primera. Instrucción del procedimiento.

Base Décimo Segunda. Resolución del procedimiento.

Base Décimo Tercera. Pago de la subvención.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Base Décimo Cuarta. Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

Base Décimo Quinta. Determinación de la cuantía individualizada de la subvención

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base Décimo Sexta. Obligaciones de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO VI. ENTIDADES COLABORADORAS

Base Décimo Séptima. Entidades Colaboradoras. Requisitos.

Base Décimo Octava. Justificación de la aplicación de las subvenciones.

CAPÍTULO VII. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Base Décimo Novena. Causas de reintegro y criterios de graduación

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Base Vigésima. Infracciones y sanciones administrativas

Base Vigésimo Primera. Prescripción de Infracciones y sanciones

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.

Base Vigésimo Segunda. Incidencias.

Base Vigésimo Tercera. Medidas de difusión y publicidad.

Base Vigésimo Cuarta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

La implantación de subvenciones se inscribe dentro de las potestades discrecionales de la Administración Pública, en el bien entendido de que tal discrecionalidad se circunscribe sólo a la voluntad de crearlas, enmarcándose dicha potestad, en el ámbito de la Administración Local, dentro de la actividad de fomento de todo tipo de actividades o programas de utilidad pública o interés social municipal, o de promoción de una finalidad pública sin ánimo de lucro, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y para mejorar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades en sectores de población más desfavorecida y con mayores dificultades de índole socioeconómica, quedando reflejada la competencia municipal, con carácter general, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL), que indica: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

En el presente caso, la competencia para regular las ayudas que pretenden otorgarse a vecinos municipales para el pago del alquiler de vivienda habitual y permanente en el término de San Bartolomé de Tirajana encuentra también su fundamento jurídico en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en la que se consagra que, “En virtud del principio de igualdad y no discriminación en la vivienda, todas las personas tienen derecho al uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada, ya sea en régimen de propiedad, de arrendamiento, de cesión de uso, o de cualquier otro régimen legal de tenencia”, así como que “Las Administraciones competentes deberán garantizar el cumplimiento de lo previsto en el apartado 1, adoptando las medidas de protección necesarias...(artículo 6), y que “todos los ciudadanos tienen derecho a...d) Participar en los programas públicos de vivienda, y acceder a las prestaciones, ayudas y recursos públicos en materia de vivienda, en los términos y condiciones establecidos en su normativa reguladora” (artículo 8).

E, igualmente, se prescribe en el artículo 2 de dicha Ley: “Constituyen fines comunes de la acción de los poderes públicos en materia de vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias: a) la efectividad de los derechos de acceso en condiciones asequibles a una vivienda digna y adecuada, de acuerdo con la Constitución española y las recomendaciones de los instrumentos internacionales ratificados por España. (...). e) Proteger la estabilidad y la seguridad jurídica en la propiedad, uso y disfrute de la vivienda, con especial atención a las personas y hogares en situación o riesgo de vulnerabilidad, y específicamente a familias, hogares y unidades de convivencia con menores a cargo, a través de medidas efectivas en materia de vivienda y asegurando la debida coordinación con medidas complementarias de atención social, formación, empleo y otras acciones de acompañamiento.”

Con estas subvenciones el Ayuntamiento pretende contribuir a, en lo posible, facilitar a las personas trabajadoras de menos recursos económicos y más cargas familiares y circunstancias particulares, el disfrute de una vivienda o habitación digna en régimen de alquiler, como residencia de carácter habitual y permanente, y a paliar o minimizar el impacto económico y social derivado de la descomunal escalada de precios en los últimos tiempos de los productos y bienes necesarios de todo tipo como son los alimentos, gasolina, material escolar, materiales de construcción, precios de los alquileres de la vivienda habitual, etc, todo ello como consecuencia, además de las de la pandemia de la COVID-19 que aún colea, de las actuales contiendas armadas Rusia-Ucrania, Israel-Palestina y otros varios conflictos armados e internacionales de diversa índole y afección mundial, y de la escasez de viviendas disponibles en el mercado para uso residencial de alquiler por, entre otros, la inseguridad jurídica que se percibe por los propietarios a causa de la regulación protectora de determinado tipo de inquilinos, con el consiguiente encarecimiento de las rentas arrendaticias por el enorme desfase entre demanda y oferta, estando dicha escalada de precios muy desacompañada de las subidas salariales de los trabajadores.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) municipal 2021-2023 fue prorrogado por el Pleno con fecha 1 de febrero de 2024, modificándose también el mismo para incluir, entre otras, la línea de subvención de Ayudas al Alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio a que se refieren las presentes bases, que tienen unos destinatarios distintos de los previstos en las Ayudas de Emergencia Social a cargo de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

En el Título I de la citada Ley 38/2003, se establece en el artículo 9.2 que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, previéndose en el artículo 17.2 del mismo texto legal que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica de las distintas modalidades de subvenciones”.

La Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales fue aprobada definitivamente por el Pleno el 25 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 19 de mayo de 2006, en la cual se contemplan las bases comunes para su otorgamiento, además de las específicas de determinadas subvenciones, todo ello siguiendo lo previsto en la mencionada LGS en vigor y antigua Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, hoy derogada y sustituida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es la que habrá de tenerse en cuenta para determinados aspectos procedimentales, junto con las previsiones del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, además de las contenidas en la Base 44 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De acuerdo con lo señalado y atendiendo a lo previsto en la citada LGS sobre el contenido mínimo que deben tener las Bases de las subvenciones, conforme a dicho texto legal y a las previsiones del resto de normas aplicables se redactan éstas, que se estructuran en ocho Capítulos y un total de 24 bases específicas.

Es de reseñar que las disposiciones de esta norma cumplen los principios de buena regulación en cuanto a su necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, pues está justificada por una razón de interés general, se han identificado claramente los fines perseguidos con la misma y la Ordenanza de Bases específicas resulta ser el instrumento legal y el más adecuado para garantizar su consecución. La misma contempla la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, estando justificados los trámites exigidos y, por tanto, su proporcionalidad, así como la seguridad jurídica y transparencia, pues tanto esos trámites como el contenido de las Bases se ajustan a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, disponiéndose la publicación de las Bases y convocatorias tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, además de en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que puede encontrarse en su web <https://maspalomas.com> y, en su caso, en la página web de la Entidad Colaboradora en la gestión y pago de las subvenciones, si así se conviniere, por lo que se facilita su conocimiento a todos los ciudadanos, evitándose, por último, cargas administrativas innecesarias y supeditándose la convocatoria y concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, a determinar mediante la fiscalización previa favorable por la Intervención de Fondos municipal.

Finalmente, hay que indicar también que la regulación de la subvención objeto de estas Bases específicas no es susceptible de afectar al acceso de las personas a los recursos públicos ni tiene la capacidad de modificar

roles y estereotipos de género, toda vez que mujeres, hombres y personas de género no binario pueden acceder libremente en condiciones de igualdad a las ayudas; las Bases no generan situaciones de segregación de género; la regulación de estas ayudas no incide ni directa ni indirectamente en la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género de las personas; ni el texto contiene referencia expresa o implícita en contra de los derechos de las personas por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Y, asimismo, cabe destacar que en la redacción de las Bases no se han utilizado fórmulas androcéntricas y se han evitado fórmulas sexistas en cuanto al uso del lenguaje. Ello no obstante, se puntualiza que en los casos en que se emplean sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, debe entenderse que se hace por mera economía de expresión y que se utilizan de forma genérica, con independencia del sexo de las personas aludidas, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. Objeto. Estas Bases tienen por objeto regular las condiciones y el procedimiento de las convocatorias para la concesión de subvenciones del programa municipal de ayudas económicas a personas físicas arrendatarias de vivienda o habitación como residencia o domicilio habitual y permanente, pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, en el ámbito territorial del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

2. Finalidad. Las subvenciones a conceder, que lo serán en régimen de concurrencia competitiva, a través de las correspondientes convocatorias públicas y con las exigencias y límites que se establecen en estas Bases y dentro del crédito presupuestario disponible al efecto, tienen por finalidad directa ayudar al pago del alquiler a aquellos trabajadores arrendatarios de vivienda o habitación en el municipio, que tenga el carácter de su residencia o domicilio habitual y permanente, que reúnan los requisitos establecidos y según el orden de prelación elaborado al efecto y hasta el límite del crédito consignado en la convocatoria.

BASE SEGUNDA. FINANCIACIÓN. ACTIVIDAD Y GASTO SUBVENCIONABLE.

1. Financiación. Las subvenciones objeto de estas bases se financiarán con cargo al crédito disponible al efecto en el Presupuesto municipal vigente en cada convocatoria, en la que se determinará su cuantía total y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se abonarán las mismas.

2. Actividad subvencionable. La actividad objeto de subvención consiste en el arrendamiento de una vivienda o habitación, destinada a domicilio habitual y permanente de la persona solicitante o unidad de convivencia, durante el periodo comprendido en la convocatoria, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales y de los límites máximos establecidos en las presentes Bases.

No será subvencionable la actividad cuando el contrato de arrendamiento no se hubiere firmado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Gasto subvencionable. El gasto objeto de ayuda es la renta arrendaticia mensual a satisfacer por el alquiler de la vivienda o habitación que constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia o persona solicitante, que conste en el contrato de arrendamiento, durante el periodo que se fije cuando se convoque, sin que el mismo pueda exceder de veinticuatro mensualidades, como máximo, devengadas y pagadas dentro del periodo que se indique en la convocatoria, y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base Tercera y apartado 2 de la Base Sexta.

En todo caso, es condición necesaria para que una mensualidad de renta o parte de ella sea subvencionable y pueda exigirse su abono que, además de devengada y pagada dentro del periodo indicado, se den simultáneamente

las condiciones de empadronamiento en el municipio y domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación para cuyo alquiler se solicita la ayuda y la existencia del correspondiente contrato en vigor.

A estos efectos se entenderá que el gasto se ha realizado cuando la actividad subvencionada que lo origina haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria y así se acredite documentalmente.

Quedan excluidas como gasto subvencionable las rentas arrendaticias de los periodos para cuyo pago se haya obtenido ayuda de emergencia social otorgada por este Ayuntamiento, o subvención o ayuda de cualquier índole para la misma finalidad concedida por cualquier otra Administración u organismo público.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

4. Acreditación del gasto. No se abonará ninguna subvención sin que antes se haya justificado por el beneficiario haberse pagado efectivamente por el mismo la totalidad del precio del alquiler a que estuviese obligado por el contrato de arrendamiento.

La acreditación del pago habrá hacerse conforme se indica en el apartado 4 de la Base Decimosexta.

BASE TERCERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

1. Cuantía máxima y cuantía individualizada. La cuantía máxima de la subvención individual a conceder se establecerá específicamente en cada convocatoria, si bien, en ningún caso la misma podrá exceder del 40% del precio o renta arrendaticia mensual indicada en el contrato de alquiler, excluidos los anejos y otros gastos u obligaciones asumidas por la persona arrendataria, que no exceda de los máximos de renta previstos en el apartado 2.b de la Base Sexta, y con un límite anual de 3.000,00 euros en todo caso.

El importe individualizado de subvención a conceder a cada beneficiario resultará de la valoración y baremación a efectuar por la Comisión de Valoración conforme a los criterios previstos al efecto en estas Bases.

2. Prorratio. Cuando la vigencia del contrato, o bien el empadronamiento, sea posterior al inicio del periodo subvencionable, la cuantía de la ayuda se prorrateará en función de los días del mes que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiario, en el caso de que el comienzo del alquiler o de la inscripción en el padrón no coincidiera con el primer día de un mes natural.

3. Alteración de condiciones. Toda alteración de las condiciones que determinaran el otorgamiento de la subvención de ayuda al alquiler, o la concurrencia, durante el periodo subvencionado y para la misma finalidad, de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso, o la obtención de recursos sobrevenidos, no declarados en la solicitud o no comunicados por el beneficiario una vez concedida aquélla, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida y el consiguiente reintegro, o bien a su revocación total y al reintegro del importe que corresponda.

BASE CUARTA. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de ayuda al alquiler, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La comunicación al Ayuntamiento de subvenciones concurrentes se realizará por la persona solicitante o beneficiaria y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda de los fondos públicos que se hubiese percibido por parte de este Ayuntamiento.

4. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

BASE QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1. Régimen jurídico. Sin perjuicio de las normas administrativas básicas que con carácter general resultan de obligada observancia, como es, entre otras, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), aprobada mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las subvenciones municipales de ayuda al alquiler a que esta Ordenanza específica se refiere se regirán, además de por lo previsto en las Bases que contiene, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- Plan Estratégico de Subvenciones (PES) municipales vigente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Comunes de las Subvenciones municipales aprobadas definitivamente por el Pleno de 25 de febrero de 2005 (BOP número 62, de 19 de mayo de 2006), en lo no alterado por modificaciones posteriores.

2. Publicidad. Tanto estas Bases, una vez aprobadas, como la convocatoria de las subvenciones y su resolución se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer las subvenciones convocadas, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia, conforme a lo previsto en los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

El extracto de la convocatoria, con la referencia de esa publicación en la BDNS, y la resolución del procedimiento se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://maspalomas.com>), así como, en su caso, en la página web de la Entidad Colaboradora.

CAPÍTULO II

PERSONAS BENEFICIARIAS

BASE SEXTA. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS DE LAS MISMAS Y DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Personas beneficiarias. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona o personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión de acuerdo con estas Bases.

1.1. Requisitos. Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarios de las ayudas al alquiler objeto de estas Bases específicas las personas físicas mayores de edad, vecinas del municipio de San Bartolomé de Tirajana por ser residentes y estar empadronadas en el mismo al menos desde un año antes a la fecha de inicio del periodo subvencionable indicado en la convocatoria, que sean trabajadores por cuenta ajena o propia (autónomos), arrendatarias de vivienda o habitación, y que, además de los señalados, reúnan también los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia legal y regular en España. Ello se acreditará con la copia compulsada del pertinente documento o carta nacional o europea de identidad y la del documento que acredite la residencia legal en España.

b) Ser titular, en calidad de persona arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda o habitación en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, debiendo tener el contrato de alquiler una duración mínima de un año, lo que se acreditará aportando copia compulsada de dicho contrato.

En caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización lo sea en los términos de la Ley 29/1994.

En ningún caso se admitirán contratos de subarriendo de vivienda o habitación, quedando también excluidos los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994 “Arrendamientos para uso distinto de vivienda”, así como los formalizados al amparo de la normativa turística y los arrendamientos de temporada.

c) Que la vivienda o habitación arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona o personas que conformen la unidad de convivencia, lo que deberá acreditarse mediante volante o certificado colectivo de empadronamiento, o de convivencia, en el que conste la persona o personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda o habitación objeto del contrato de arrendamiento, con indicación de la fecha inicial de empadronamiento o domicilio en la misma.

La vivienda o habitación cuyo arrendamiento constituye la actividad objeto de subvención constituirá domicilio habitual y permanente de la persona o personas beneficiarias durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda, sin perjuicio del cambio de domicilio a otra vivienda o habitación, con el mismo carácter, dentro del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

d) Que la suma total de las rentas o ingresos anuales de las personas de la unidad de convivencia, consten todos o no como titulares del contrato de arrendamiento, esté comprendida entre los 15.876,00 euros correspondiente al SMI vigente de 14 pagas (inferior a 2 veces el IPREM anual vigente de 14 pagas) y los 37.800,00 euros (4,5 veces el citado indicador anual de 14 pagas) para la convocatoria a efectuar durante el año 2024, la cual podrá tener efectos retroactivos al 1 de enero de 2023.

Para sucesivas convocatorias en ejercicios posteriores a 2024 dichas cantidades mínima y máxima se entenderán actualizadas en el porcentaje en que legalmente lo hayan sido, en su caso, sus referencias o indicadores, esto es, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el primero por el Gobierno estatal a través de Real Decreto, en cumplimiento del mandato para fijarlo anualmente contenido en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el segundo generalmente mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, considerándose sólo las rentas del arrendatario de la habitación.

Para la determinación de los ingresos anuales se estará a lo dispuesto en la Base Séptima.

Los datos de ingresos o rentas indicados se referirán al último ejercicio fiscal disponible en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo indicado en la Base Séptima.

e) Que ni la persona solicitante ni ninguna de las que forman la unidad de convivencia haya sido beneficiaria

de subvenciones o ayudas al alquiler convocadas y otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para los mismos periodos que los referidos en la Convocatoria municipal, salvo que haya formulado y acredite la oportuna renuncia.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI).

f) Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de vivienda en territorio español, salvo que concurra y se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

i. Que el derecho de dominio o usufructo recaiga únicamente sobre una parte alícuota del mismo y se haya obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento y no se disponga de autorización de las demás personas partícipes para su uso como domicilio habitual.

ii. Que no tenga la disponibilidad de la vivienda de que es titular por haberse atribuido su uso a otra persona en virtud de decisión o aprobación judicial en proceso de separación o divorcio.

iii. Que no tenga la disponibilidad de la vivienda de que es titular por cualquier otra causa ajena a su voluntad como es el caso de estar declarada ruinosa o inhabitable por no reunir condiciones de habitabilidad, con peligro para sus moradores.

iiii. Que no tenga la disponibilidad de la vivienda de que es titular por resultarle la misma inaccesible por razón de su discapacidad o la de algún miembro de la unidad de convivencia, siempre que no esté arrendada a terceras personas.

g) Que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

h) Que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada, no sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

1.2. Unidad de convivencia: A los efectos de estas Bases se entenderá como unidad de convivencia la constituida por la persona o el conjunto de personas físicas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Los miembros de la unidad de convivencia que figuren en la solicitud deben coincidir con las personas que figuren en el certificado o volante de empadronamiento colectivo o de convivencia.

En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento o se acredite la no disponibilidad de la vivienda al titular.

En este supuesto de existencia de más de un titular del contrato, la subvención se concederá, en su caso, al conjunto de titulares miembros de la unidad de convivencia, abonándose el importe de la subvención a la persona titular que actúe en representación del resto de coarrendatarios, designada por los mismos en la propia solicitud firmada por todos ellos.

1.3. Prohibiciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las personas que incurran en alguna de las circunstancias o supuestos de prohibición previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base de Ejecución 44 (o la que le sustituya) del presupuesto municipal vigente, debiendo acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias

(tanto estatales, como autonómicas y locales de este Ayuntamiento) o frente a la Seguridad Social que corresponda, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro o justificación de subvención anteriormente otorgada por esta entidad local.

1.4. Cambio de domicilio con posterioridad a la concesión de la ayuda. Cuando una persona beneficiaria de la ayuda cambie su domicilio o residencia habitual a otro ubicado en este mismo término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, quedará obligada a comunicar dicho cambio al Ayuntamiento en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la firma del nuevo contrato, a través del modelo indicado y por los mismos medios que se establecen en la base décima para la presentación de la solicitud, sin perjuicio de su formalización a través de la Unidad de Estadística.

La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que, con el nuevo contrato, se cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en estas bases y demás normas aplicables, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la de la nueva renta o precio arrendaticio, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se viniera percibiendo.

1.5. Cambio de circunstancias antes y después de la concesión de la ayuda. Tanto las personas solicitantes durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente las que resulten beneficiarias de la ayuda al alquiler, están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana cualquier modificación de las condiciones o requisitos que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se produzca la citada modificación, a través del modelo indicado en la convocatoria y por los mismos medios o lugares que se establecen en la Base Décima para la presentación de la solicitud, debiéndose especificar en la comunicación la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda a que se refiere.

En el supuesto de que el órgano competente resuelva que la modificación es causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, resolverá limitando el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

La no comunicación de tales circunstancias sobrevenidas será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente desde que el Ayuntamiento tenga constancia de ello.

1.6. Dada la naturaleza de la subvención, que no fomenta una actividad económica ni comporta un proyecto generador de ingresos, se exime de presentar como documento exigible para solicitar la subvención el plan de financiación de la actividad subvencionable y la previsión de ingresos y gastos.

2. Requisitos del contrato. El precio o renta del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La renta arrendaticia o precio del alquiler de la vivienda o habitación debe ser única, de modo que la persona arrendadora emita un único recibo por unidad de tiempo en el caso de una unidad de convivencia.

b) El precio del alquiler o renta de la vivienda arrendada no podrá exceder de 850,00 euros al mes, excluidos gastos de suministros de servicios y otros como garajes o trasteros, pudiendo alcanzar los 1.000,00 euros al mes en caso de familia numerosa.

A estos efectos se entenderá como familia numerosa la integrada por dos ascendientes con dos o más hijos, sean o no comunes y tengan filiación por naturaleza o por adopción, que convivan bajo el mismo techo y sean menores de edad o dependan económicamente de sus progenitores.

En el caso de alquiler de habitación, ese precio no podrá superar los 550,00 euros.

c) Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos, como garaje o trastero, y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente un importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo señalado en el apartado anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Cuando el contrato incluya anejos, en ningún caso se aceptarán contratos de renta superior a los 950,00 euros mensuales, salvo en los supuestos de familia numerosa, en los términos que aquí se define, en cuyo caso, se aceptaría hasta una renta de 1.100,00 euros.

d) Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran los gastos de comunidad u otros gastos (suministro de agua y luz) y su precio no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad u otros gastos como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda por cada uno de dichos conceptos.

3. Ámbito temporal de los requisitos. Los requisitos exigidos para poder ser persona beneficiaria de las ayudas objeto de estas Bases habrán de poseerse a la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención otorgada.

Su acreditación documental se hará, en todo caso, antes de la concesión de la subvención.

Serán inadmitidas o denegadas las solicitudes de quienes no reúnan o justifiquen las condiciones o requisitos para poder resultar persona beneficiaria.

BASE SÉPTIMA. RENTAS O INGRESOS ANUALES COMPUTABLES.

1. Criterios. Para la determinación de las rentas o ingresos anuales de la persona solicitante y de todas las que integran la unidad de convivencia, a efectos de estas subvenciones, serán de aplicación los siguientes criterios:

a) En caso de haberse presentado declaración de IRPF ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayuda al alquiler, se partirá de la suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, Ley del IRPF), correspondientes a la persona solicitante y a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

b) En caso de no haberse presentado declaración de IRPF ante la AEAT en el último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayuda al alquiler, se tomarán los rendimientos netos que figuren en la certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a ese último periodo impositivo.

c) En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF y/o no disposición de datos fiscales, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar, será la suma de los ingresos obtenidos por el solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

2. Declaración responsable. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia.

En el caso de que la información se facilite mediante una declaración responsable, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, la Administración o Entidad Colaboradora, en su caso, deberá comprobar la veracidad de los datos contenidos en la misma.

3. Cuando se trate de ayudas para el pago del alquiler en el supuesto de habitación, se tendrán en cuenta, únicamente, los ingresos de la persona física titular del contrato de arrendamiento.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

BASE OCTAVA. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y OTROS ASPECTOS GENERALES.

1. Tipo de procedimiento. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas durante el plazo fijado al efecto, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y baremación fijados en la Base Decimocuarta y en la convocatoria, adjudicándolas, con el límite fijado en la Base Decimoquinta y Base Tercera, dentro del crédito presupuestario disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, siendo motivo de desestimación la falta de crédito.

2. Principios. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración y el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Fases del procedimiento. Serán las de iniciación, instrucción, resolución y notificación a los interesados mediante publicación, procediéndose al pago correspondiente una vez justificado y acreditado el gasto y, en su caso, demás circunstancias requeridas.

Al efecto se realizarán e impulsarán de oficio todos los actos de trámite previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS), en estas Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, en relación con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contenido y publicación de la convocatoria. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido mínimo dispuesto en el artículo 23.2 LGS y habrá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, con referencia a la previa publicación en la BDNS, debiéndose publicar también en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como en la página web de la Entidad Colaboradora, en su caso.

5. Medios de notificación. Los requerimientos de subsanación de deficiencias de las solicitudes, comunicaciones o notificaciones de la propuesta de resolución provisional y demás actos procedentes dentro de la fase de instrucción se notificarán a los interesados colectivamente a través de publicaciones en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://maspalomas.com>) y en la página web de la Entidad Colaboradora, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en la BDNS.

6. Protección de datos. El tratamiento y transmisión de datos que se realice en el marco de la gestión del procedimiento de concesión de las subvenciones m, m, se ajustará a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En la tramitación de la subvención se protegerán los datos de carácter personal y, en particular, la seguridad y confidencialidad de los datos y ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

y de la entidad colaboradora, especialmente la intimidad de las víctimas de violencia de género, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

7. Consentimiento informado. Quienes soliciten la ayuda prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o, en su caso, la Entidad Colaboradora realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse; también declararán, bajo su responsabilidad, que cuentan con la debida autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal del resto de personas que conforman su unidad de convivencia.

8. Crédito presupuestario. La aprobación de la convocatoria está sujeta a la previa fiscalización favorable de la Intervención de Fondos municipal.

En la convocatoria quedará reflejado el crédito presupuestario disponible y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, no pudiendo otorgarse ayudas por importe superior al fijado en la misma.

BASE NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES.

1. Iniciación. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, siendo órgano competente para disponer la incoación del expediente y aprobar la convocatoria, así como los modelos oficiales normalizados de documentos que se estimen necesarios, el que ostente en el Ayuntamiento, de modo originario o por delegación, las competencias genéricas en materia de Vivienda. La convocatoria requerirá la previa autorización del gasto mediante la tramitación del oportuno documento contable.

2. Ordenación e instrucción. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes bases corresponderá a la Unidad Administrativa de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, sin perjuicio de las tareas de gestión procedimental y, en su caso, entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, que puedan realizarse por Entidad Colaboradora, si así se acordara mediante Convenio de Colaboración.

Actuará como instructor del procedimiento la persona funcionaria técnica que sea Jefe/a de dicha Unidad Administrativa, quién habrá de formular las pertinentes propuestas de resolución provisional y definitiva, en acto único, conllevando la definitiva la tramitación y aprobación de la disposición del gasto por el importe de las subvenciones que se conceden.

3. Entidad Colaboradora. En las tareas de gestión procedimental y/o de abono de las subvenciones a los beneficiarios, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, podrá colaborar una Entidad Colaboradora, con la que habrá de suscribirse previamente el pertinente Convenio de Colaboración conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente en sus artículos 12, 13, 15, 16, 30, 32.2 y 40, concordantes de la misma y de su Reglamento de desarrollo.

4. Comisión de Valoración. Composición y actuación. La valoración de las solicitudes se hará, conforme con los criterios objetivos, formas y prioridades establecidos en estas Bases, por un órgano colegiado integrado por cuatro personas designadas por el órgano competente para resolver el procedimiento, de las que dos serán propuestas por la Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones, si la hubiere, y las otras dos por dicho órgano, una de las cuales será el/la Concejal/a con delegación específica en materia de Vivienda del Il. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que actuará como Presidente/a y la otra deberá ser funcionaria de la Unidad Administrativa de Vivienda, que actuará como secretario/a y dispondrá de voz pero no de voto.

De no existir Entidad Colaboradora, todos los integrantes de la Comisión serán designados por el órgano competente para resolver.

5. Resolución. El órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones será el que ostente, de modo originario o por delegación, las competencias genéricas en materia de Vivienda, actualmente el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o, en su caso, el concejal que le sustituya en tales competencias genéricas.

BASE DÉCIMA. SOLICITUDES.

1. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tras publicarse íntegramente en la BDNS.

2. Modelo oficial normalizado. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial normalizado que se incluirá como ANEXO I en la resolución de la convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maspalomas.com>) y en la de la Entidad Colaboradora, en su caso, y contendrá los datos relevantes para adoptar la resolución procedente.

La solicitud de la ayuda, que podrá ser presentada directamente por la persona interesada o mediante representante, deberá contener los siguientes bloques de información:

- a) Datos de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Datos o circunstancias de todos los miembros de la unidad de convivencia y, en su caso, las autorizaciones/no oposiciones que estos deban hacer, según modelo normalizado que se incluirá en la convocatoria como ANEXO.
- c) Datos de la vivienda o habitación arrendada.
- d) Datos del contrato y del arrendador.
- e) Declaración Responsable, relativa al cumplimiento de condiciones o requisitos exigidos, según modelo oficial normalizado que se incluirá como ANEXO en la convocatoria.
- f) Listado de documentación a aportar.
- g) Cláusula de protección de datos personales.

El formulario de solicitud, debidamente relleno en todos los apartados y casillas que proceda, y firmado por todos los interesados peticionarios, o bien por su representante, habrá de acompañarse de la documentación que se especifica con carácter general en el punto 4 de esta Base, salvo que, al tiempo de efectuarse la convocatoria, para reducir cargas administrativas y facilitar la gestión a los ciudadanos, el Ayuntamiento pudiese obtenerlos a través de los catálogos de servicios ofrecidos en Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y conste el consentimiento o autorización expresa de los interesados y su no oposición, también expresa, para la consulta y/o verificación de datos concretos que les afecte para la tramitación de su solicitud de concesión de subvención, lo que se reflejará en la convocatoria y en el modelo oficial de solicitud que ha adjuntarse a la misma como ANEXO I.

La representación habrá de acreditarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán a través del registro general del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de forma presencial o a través de la sede electrónica del mismo en la dirección <https://maspalomas.com>, pudiendo presentarse, asimismo, por cualesquiera del resto de medios o lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones, se intentará que, al menos durante un mes, comprendido el periodo de presentación de solicitudes y el de su subsanación, la misma cuente con Oficina abierta en el municipio para la atención y ayuda con los trámites a las personas interesadas en solicitar la ayuda, sin perjuicio de la que también puedan y deban prestar los empleados públicos de la Unidad Administrativa de Vivienda.

Las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y aceptados por dicha sede. El DNIe o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o, en su caso, a quien actúe en su representación. Una vez registrada la solicitud, se obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud, que incluirá la fecha y hora de presentación.

4. Documentación a aportar con la solicitud. La solicitud habrá de presentarse acompañada de la documentación que se especifica a continuación:

a. Identidad de la persona solicitante y de todas los miembros de la unidad de convivencia: DNI o NIE. En caso de extranjeros no comunitarios, además, autorización vigente de estancia o residencia en España, salvo que estén excluidos de la obligación de obtener tal permiso conforme a lo establecido en la legislación estatal.

b. Certificado o volante de empadronamiento colectivo o de convivencia, donde conste, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento y la fecha de alta de las mismas en la vivienda. Si el empadronamiento se encontrase en trámite, habrá de aportarse copia del justificante de la solicitud, con el compromiso de aportar la acreditación del empadronamiento desde que esté disponible.

En el supuesto de arrendamiento de habitación, se aportará certificado de empadronamiento.

c. Certificado de renta del último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentar la solicitud, con código seguro de verificación (CSV), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, sobre la base imponible general y del ahorro.

Si no se está obligado a presentar declaración del IRPF, habrá de acompañarse certificado de imputaciones expedido por la AEAT, así como copia de las nóminas correspondientes al periodo o periodos subvencionables.

d. Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda o habitación.

El documento deberá estar firmado por la parte arrendadora y arrendataria, con mención expresa del importe del alquiler, así como el medio y forma de pago a la persona arrendadora. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable, se aportarán todos ellos.

En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento o de cesión de uso o se acredite la no disponibilidad de la vivienda para el titular. En este supuesto de existencia de más de un titular, la subvención se concederá, en su caso, al conjunto de titulares miembros de la unidad de convivencia, siendo el importe de la subvención abonado a la persona titular que actúe en representación del resto de titulares.

En el supuesto que el contrato incluyera gastos adicionales al coste del arrendamiento de la vivienda o habitación, deberá presentarse ANEXO firmado por ambas partes (propietario arrendador del inmueble y persona arrendataria), con el desglose de los siguientes importes:

- i. Renta o precio del alquiler de la vivienda o habitación.
- ii. Importe del alquiler del resto de anejos (garaje, trastero, etc.).
- iii. Importe de los otros gastos (comunidad, IBI, etc.).

De no presentarse dicho ANEXO, en su defecto se aplicarán los porcentajes correctores previstos en el apartado 2 de la Base Sexta.

e. Certificado catastral de bienes inmuebles en territorio español de todas las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento, expedida por la Dirección General del Catastro, así, como, de ser propietario de vivienda, documento acreditativo de la imposibilidad de habitar la misma o de su no disponibilidad por razones ajenas a su voluntad conforme a lo previsto en el apartado f) de la Base Sexta:

e.1) Separación o divorcio, u otras causas derivadas de auto o sentencia judicial. Esta situación se acreditará mediante convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, en la que se otorgue el disfrute de la vivienda al otro cónyuge.

e.2) Si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento: Certificación del Registro de la Propiedad y acreditación de la falta de autorización del resto de los partícipes para su uso como domicilio habitual y permanente.

e.3) Si la propiedad está declarada ruinoso: certificación expedida por el organismo competente, que acredite dicha declaración.

e.4) Si la vivienda no es accesible para alguno de los miembros de la unidad de convivencia: Informe técnico del ayuntamiento donde se recoja la falta de accesibilidad.

e.5) Si concurre cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona solicitante que le impida el uso efectivo de la vivienda: acreditación suficiente en función del tipo de impedimento.

f) En el caso de alquiler de habitación, certificación expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa del titular de la propiedad y descripción de la vivienda, donde conste el número de habitaciones existentes.

g) Recibos acreditativos del pago de las mensualidades de la renta o precio del alquiler de la vivienda o habitación ya devengados, en su caso, en los periodos indicados en la convocatoria. Al tiempo

h) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, (todas las personas solicitantes de la subvención).

i) Certificado emitido por la Agencia Tributaria Canaria (ATC) acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas (todas las personas solicitantes de la ayuda).

j) Certificado emitido por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que acredite que la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias locales y de reintegro por subvenciones anteriores de cualquier tipo (todas las personas solicitantes de la ayuda).

k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social (trabajadores por cuenta propia -autónomos).

l) Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) acreditativa de que ni la persona solicitante ni ninguna de las que forman la unidad de convivencia ha sido beneficiaria de subvenciones o ayudas al alquiler convocadas y otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para los mismos periodos que los referidos en la Convocatoria municipal, salvo que haya formulado y acredite la oportuna renuncia.

De haberlo sido, habrá de declararse y acreditarse las efectivamente recibidas y periodos a que se refieren.

m) En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente: familia numerosa o monoparental, o unidades de convivencia que incluyan a personas con discapacidad, se aportará acreditación de la pertenencia al mismo de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial que lo regule (certificado de la categoría de familia numerosa, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, etc.)

n) Libro de familia de la persona solicitante de la subvención.

ñ) Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo de los descendientes mayores de 26 años que formen parte de la unidad de convivencia, expedido por el órgano correspondiente del Servicio Canario de Empleo.

o) Documento acreditativo de ser estudiante universitario de los descendientes menores de 26 años que formen parte de la unidad de convivencia.

p) Certificado de prestaciones que se percibe de la Seguridad social o acreditación de la condición de no pensionista de las personas mayores de 65 años miembros de la unidad de convivencia.

q) Certificado expedido por la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, acreditativo de que no se han percibido ayudas de emergencia social de ayuda al alquiler, o, de haberse recibido, indicación de su cantidad total y periodos arrendaticios para los que se han recibido las mismas.

r) Cualquier otro documento que fuere necesario para acreditar los requisitos exigibles.

s) Declaración Responsable, según modelo normalizado a incluir como ANEXO sobre los siguientes extremos:

i. Que la persona solicitante y las demás que forman la unidad de convivencia, en su caso, tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda para la que se solicita la subvención.

ii. Que el conjunto de los ingresos anuales de la persona solicitante o de los que forman parte de la unidad de convivencia cumple con lo previsto en la Base Sexta, apartado 1.1.d).

iii. Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia ha sido beneficiaria de subvenciones o ayudas para la misma finalidad durante el periodo subvencionable fijado en la convocatoria. (De haberlo sido, habrá de declararse y acreditarse las efectivamente recibidas y periodos a que se refieren).

iv. Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia es propietaria o usufructuaria de vivienda o habitación, o, siéndolo, la misma no es habitable por estar declarada ruinosa, o no es accesible para alguna de las personas de la unidad de convivencia; o bien, siendo propietario sólo de parte alícuota, no tiene autorización del resto de los partícipes para su uso como domicilio habitual y permanente o no tiene su disponibilidad por razones ajenas a su voluntad.

v. Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia tiene parentesco con el arrendador ni es socio o partícipe del mismo.

vi. Que no está incurso/a en supuesto de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

vii. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaran el otorgamiento de la subvención, o el cambio de domicilio.

viii. Que, de resultar persona beneficiaria de la subvención para ayudas al alquiler convocada, se compromete a cumplir con las obligaciones impuestas en la LGS y Reglamento de desarrollo, así como en las Bases específicas que regulan las mismas y en la convocatoria.

5. Responsabilidad. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentos que presenten, pudiendo requerirse la exhibición del documento original para su cotejo con la copia presentada si ésta plantease duda o fuere ilegible.

6. Efectos de la presentación de la solicitud. La presentación de la solicitud genera los siguientes efectos: La aceptación incondicional de las normas contenidas en la convocatoria y en Bases que la regulan, en la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables, así como la asunción de cuantas obligaciones se deriven o establecen en ellas por su condición de solicitante y, en su caso, de beneficiario si se le concede la subvención.

BASE UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Actos que comprende. Esta fase del procedimiento comprende todos los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Comprobación de documentos y subsanación de deficiencias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones, si existiere, o, en otro caso, por los empleados públicos de la Unidad de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se examinarán las mismas, a efectos de comprobar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiarias tanto en estas Bases como en la convocatoria, y si se acompaña a ellas la preceptiva documentación.

Si la solicitud no reúne dichos requisitos o falta documentación, se requerirá a todas las personas solicitantes que deban serlo, en un mismo acto, a través de publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ubicado en la página web municipal y, en su caso, en la de la Entidad Colaboradora, para que, en el plazo común máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de esa publicación, subsanen la falta y/o acompañen la documentación o datos preceptivos, advirtiéndoles de que transcurrido el citado plazo sin subsanar la falta y/o aportar la documentación o datos requeridos, no se valorará su solicitud y se les tendrá por desistidos de la misma en la resolución final del procedimiento que dicte el órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el requerimiento se detallará para cada solicitante, de manera clara, la falta a subsanar o documentación concreta o datos que se le requiere.

3. Evaluación y baremación de las solicitudes. Informe de la Comisión de Valoración. Tras el trámite de subsanación de deficiencias que, eventualmente, procediera, por la Comisión de Valoración se procederá a la valoración y baremación de las solicitudes presentadas de quienes cumplan con todos los requisitos exigidos y hayan aportado la documentación preceptiva, con arreglo a los criterios fijados al efecto en estas Bases.

El resultado de la evaluación y baremación efectuada se concretará por ese órgano colegiado en un informe motivado, en el que figurará la aplicación de los criterios utilizados, con la debida puntuación y el orden preferente resultante, listándose las solicitudes de quienes pueden resultar beneficiarios con la cuantía de la subvención individualizada otorgable, así como las que deben ser desestimadas y las que deben tenerse por desistidas, en ambos últimos casos con indicación del motivo o razón.

Dicho informe se trasladará al órgano instructor para que formule las pertinentes propuestas de resolución provisional y definitiva.

De presentarse alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional en trámite de audiencia, si fuera necesario, la Comisión de Valoración examinará las mismas y formulará nuevo informe si fuera procedente, o, en su caso, ratificará el ya emitido razonando tanto la estimación como la desestimación de aquéllas.

4. Propuestas de resolución provisional y definitiva. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe suscrito por la Comisión de Valoración, formulará en acto único la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que habrá de notificarse a los interesados mediante publicación, en la forma determinada en el apartado 5 la Base Octava, para el trámite común de audiencia, por plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a efectos de reclamaciones, alegaciones, o, en su caso, renuncia a la concesión y desistimiento de la solicitud.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.4 LPACAP, en cuyo caso la propuesta hasta entonces provisional se convertirá en definitiva.

Una vez acabada la fase de instrucción, el instructor elevará al órgano competente para resolver el informe y la propuesta definitiva, también motivada y en acto único, de concesión de las subvenciones a los beneficiarios, de las solicitudes a desestimar y de las desistidas, con indicación de su causa, y teniendo en cuenta que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al crédito disponible determinado en la convocatoria.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas propuestas como beneficiarias, frente al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, mientras no se haya resuelto expresamente y notificado mediante publicación la pertinente resolución.

BASE DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Plazo y Resolución expresa. El plazo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será, como máximo, de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la terminación del periodo de presentación de solicitudes, pudiendo ampliarse dicho plazo por resolución del órgano competente para resolver, excepcionalmente y a propuesta del instructor del procedimiento, si estuviere justificado y, en todo caso, antes de la finalización del plazo inicial, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC.

La resolución se dictará por el órgano competente siguiendo la propuesta definitiva formulada por el instructor y previa su fiscalización favorable por la Intervención de Fondos, decidiendo todas las cuestiones planteadas en el procedimiento.

La resolución deberá expresar la relación de solicitantes, con la debida prelación, a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando la evaluación obtenida y criterios seguidos, así como la de aquéllos a los que se desestima la petición y la de los que se tienen por desistidos, en ambos últimos casos con indicación de la causa o motivo para ello.

La resolución de concesión de la subvención, conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

2. Notificación. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a todos los interesados en acto único mediante publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base Octava.

3. Efectos de la falta de resolución expresa. El vencimiento del plazo máximo fijado sin haberse notificado la resolución legítima a todas las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su petición de concesión de la subvención, conforme previene el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

4. Modificación de la resolución. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, por el mismo órgano que la haya dictado, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la Base Tercera y apartado 1.1.5 de la Base Sexta, en relación con lo previsto, entre otros, en el artículo 19.3 de la LGS y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

BASE DECIMOTERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Una vez resuelto el procedimiento por el órgano administrativo competente, y acreditado haberse efectuado el gasto subvencionable mediante el pago de la renta arrendaticia por el beneficiario y el cumplimiento por éste del resto de las condiciones o requisitos fijados determinantes para el abono de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a todos y cada uno de los beneficiarios, con cargo al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

De haberse acordado con Entidad Colaboradora, será ésta la que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, abone las subvenciones concedidas con cargo a los fondos públicos que aquél le hubiere previamente librado a tal fin, debiendo proceder a la justificación y acreditación ante la municipalidad de la entrega de los fondos a los beneficiarios en los términos indicados en estas Bases, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

2. En la resolución se fijará tanto el plazo para que la persona beneficiaria aporte la justificación del gasto como el plazo para el pago de la subvención a los beneficiarios, acorde con los periodos subvencionables determinados también en la misma.

En todo caso, de abarcar las subvenciones varios periodos, la ayuda otorgada se abonará mediante pagos fraccionados, determinándose en la resolución de concesión el número de ellos. El primer pago fraccionado se dispondrá en el momento de la concesión, en la propia resolución, y será equivalente al importe de las ayudas correspondientes a las mensualidades de alquiler o renta incluidas en el periodo subvencionable ya devengadas y abonadas por la persona beneficiaria.

3. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS y Reglamento de desarrollo.

Al efecto, con carácter previo a los pagos, los interesados habrán de aportar la documentación pertinente (documentos indicados en las letras h), i), j) y k) del apartado 4 de la Base Décima), salvo que la Administración pueda obtenerla a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y siempre que los interesados no se opongan expresamente a ello.

No será necesario aportar de nuevo esa documentación si las certificaciones ya aportadas con la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Se considera que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando se acredite que las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. Los pagos de la subvención se realizarán previa justificación por el beneficiario, dentro del plazo indicado, de la realización de la actividad subvencionada y pago efectivo del precio del alquiler o renta de la vivienda o habitación arrendada, en los términos establecidos en estas Bases, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

En el supuesto de existencia de más de un titular del contrato, la subvención se concederá en su caso, al conjunto de titulares miembros de la unidad de convivencia, pero el importe de la subvención se abonará a la persona titular que actúe en representación del resto de titulares.

Las personas beneficiarias no tendrán que aportar de nuevo aquellos justificantes de pago de la renta arrendaticia de las mensualidades que ya hubieran presentado correctamente con anterioridad.

5. Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación del gasto subvencionable, justificación insuficiente o en caso de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en estas Bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro de la subvención deberá ser realizado por el servicio gestor de la concesión y será el establecido para el procedimiento de reintegro.

6. Dado que el medio de pago de las ayudas será la transferencia bancaria, para el abono por el Ayuntamiento o por la Entidad Colaboradora, en su caso, será preciso que la persona beneficiaria presente el Alta de Terceros, según modelo oficial disponible en la sede electrónica municipal <https://maspalomas.com>

7. Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma, ello sin perjuicio de su derecho de renuncia, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentar ésta por cualesquiera de los medios previstos para la solicitud de la ayuda dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación/publicación de la resolución concedente.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS OBJETIVOS PARA OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

BASE DECIMOCUARTA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1. La valoración de las solicitudes presentadas de quienes cumplan con todos los requisitos exigidos y hayan aportado la documentación preceptiva, se realizará por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y ponderación:

A. Circunstancias sociales. Puntuación máxima: 20 puntos

a.1. Unidad familiar o de convivencia de dos progenitores con dos o más hijos menores a cargo, comunes o no: 20 puntos

a.2. Unidad familiar o de convivencia de dos progenitores con dos o más hijos universitarios o desempleados inscritos como demandantes de empleo, menores de 26 años: 15 puntos

a.3. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tengan reconocido algún grado de discapacidad con un mínimo del 33 por ciento, o de Dependencia, o en la que alguno de sus miembros sea mayor de 65 años, y carezca dicho miembro de pensión de jubilación, subsidio o ayuda pública periódica: 10 puntos.

a.4. Unidad familiar monoparental: 7 puntos.

A efecto de estas Bases se entenderá como unidad familiar monoparental la formada por una única persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, siempre que sea la única sustentadora de la familia y no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal.

a.5. Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género: 7 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los medios siguientes:

- Orden de protección vigente.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Resolución judicial que acuerde medida cautelar.

- Certificación/informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local.

- Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la persona está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

B) Circunstancias económicas: atendiendo al importe del conjunto de ingresos de las personas que componen la unidad familiar o de convivencia, calculados en la forma señalada en la Base Séptima: Puntuación máxima: 20 puntos.

b.1. Unidad de convivencia con ingresos anuales inferiores o iguales a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas: 20 puntos.

b.2. Unidad de convivencia con ingresos anuales superiores a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas e inferiores a 3,5 veces el citado indicador: 10 puntos.

b.3. Unidad de convivencia con ingresos anuales iguales o superiores a 3,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, que no superan el límite de 4,5 veces citado Indicador: 5 puntos.

C) Otras circunstancias: Puntuación máxima: 20 puntos

C.1. Antigüedad de la condición de vecino municipal del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia, según el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: Puntuación máxima: 15 puntos

1.c.1. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes superior a 5 años: 15 puntos

1.c.2. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de entre más de 3 y hasta 5 años: 10 puntos

1.c.3. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de entre 1 y 3 años: 5 puntos

C.2. Número de personas que conviven de forma habitual y permanente en la misma vivienda sin contar a la persona solicitante: 1 punto por persona hasta un máximo de 5 puntos.

2. Las subvenciones se otorgarán a quienes más puntuación obtengan según el orden de prelación que se establezca en la lista que se elabore tras la baremación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, y hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

Si existiesen solicitudes con la misma puntuación, para determinar su prioridad se atenderá primero a la presentada con anterioridad.

BASE DECIMOQUINTA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder será un porcentaje de la renta arrendaticia o precio del alquiler a satisfacer por el beneficiario, sin que pueda superar los topes previstos en la Base Sexta y con el límite máximo subvencionable fijado en la Base Tercera, que se determinará atendiendo a uno de los dos criterios alternativos siguientes, eligiéndose el que resulte más favorable para el beneficiario:

1. En función de los umbrales de renta anual a que se refiere la letra d) de la Base Sexta y Base Séptima de la persona beneficiaria o de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, según la siguiente tabla:

1.1. Entre 15.876,00 euros y los 22.000,00 euros: hasta el 40% de la renta efectivamente abonada

1.2. Entre los 22.001,00 euros y los 30.000 euros: hasta el 30% de la renta efectivamente abonada

1.3. Entre los 30.001,00 euros y los 37.800,00 euros: 20% de la renta efectivamente abonada

2. En función del número de miembros de la unidad familiar:

2.1. Unidad familiar o de convivencia de dos progenitores con tres o más hijo/as a cargo, comunes o no: 40% de la renta efectivamente abonada.

2.2. Unidad familiar o de convivencia monoparental de progenitor con dos o más hijo/as a su cargo, siempre que sea la única persona sustentadora de la familia y no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal: 40% de la renta efectivamente abonada.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento (órgano concedente) o la Entidad Colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento o la Entidad Colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento (órgano concedente) o a la Entidad Colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad para la que se solicitó la ayuda.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Además de las obligaciones anteriores, será responsabilidad de la persona beneficiaria para que se le pueda efectuar el abono de la subvención presentar la solicitud de Alta de Datos de Terceros según modelo habilitado a tal fin en la página web municipal, y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias para recibir pagos asociados a dicha alta, al menos desde la concesión hasta que se dé por justificada y abonada la subvención.

3. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación.

4. Documentación justificativa: Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa de la persona beneficiaria de la ayuda contendrá, únicamente, la documentación que se enumera a continuación:

a) Justificante del pago bancario de las mensualidades de la renta de alquiler, o del pago del precio de la vivienda o habitación: transferencia, domiciliación, ingreso en cuenta, tarjeta de crédito o débito o cualquier método de pago electrónico acreditable mediante justificante bancario.

En el documento deben constar los datos identificativos de la persona que realiza el pago (que deberá coincidir con la arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia), los datos identificativos de la persona arrendadora, el concepto de pago de la renta de alquiler y el mes y año al que corresponde. El número de cuenta debe estar identificado en el contrato o documento análogo. En el caso de que se esté efectuando el pago en una cuenta distinta a la que consta en el contrato de arrendamiento deberá acreditarse, mediante documento justificativo, la titularidad de la cuenta a nombre del arrendador. En caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, o cualquier método de pago electrónico, debe aportarse el justificante bancario de dicha operación.

NO se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

b) Se podrán admitir justificantes de facturas o recibos de pago en metálico, expedidos en las condiciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, siempre y cuando sea la forma de pago prevista en el contrato. Al igual que en los pagos electrónicos, en el documento deben constar los datos identificativos de la persona arrendataria que realiza el pago, o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, los datos identificativos de la persona arrendadora, el concepto de pago de la renta o precio de alquiler y el mes al que corresponde, con la firma de ambas partes.

El límite para admitir el pago en efectivo de facturas, recibos u otros documentos justificativos del gasto subvencionable se fija en un máximo de 3.000 euros por expediente o solicitud.

5. La falta de presentación de la justificación completa en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por decaimiento de su derecho al cobro o, en caso de justificación parcial, la pérdida del derecho a percibir la subvención en su totalidad, minorando las mensualidades no justificadas en tiempo y forma, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades justificadas que le hubiesen sido concedidas, si cumple los requisitos para el pago de las mismas indicados en las presentes bases.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección.

En caso de que sea necesario a la vista del párrafo anterior, se efectuará un requerimiento después de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionable.

CAPÍTULO IV

ENTIDAD COLABORADORA

BASE DECIMOSÉPTIMA. ENTIDAD COLABORADORA. REQUISITOS.

1. El Ayuntamiento podrá designar una Entidad Colaboradora para la gestión y la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las subvenciones concedidas, o para que colabore en la gestión de la

subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, actuando aquélla en nombre y por cuenta de aquél.

En este caso, deberá suscribirse el oportuno Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Entidad Colaboradora, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

En dicho Convenio se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, su plazo de vigencia o duración y posibilidad de modificación y de prórroga, debiendo tener el contenido mínimo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 LGS, como son, entre otros aspectos, los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir dicha Entidad en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones, incluyendo todas las actuaciones -en nombre y por cuenta del Ayuntamiento- que requieran las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 de la citada Ley General de Subvenciones, así como, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del periodo de libramiento o entrega de los fondos por el Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora y condiciones de depósito de esos fondos hasta su entrega posterior a los beneficiarios, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo municipal competente, forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento y requisitos para su verificación, plazo y forma de acreditación de la entrega de los fondos a los beneficiarios, compensación económica que se acuerde a favor de la Entidad Colaboradora por los gastos ocasionados por la colaboración, así como, en su caso, la determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y de rendición de cuentas, etc.

No podrán ser Entidades Colaboradoras quienes no acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos indicados en los artículos 18 y ss del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se considera que la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No se requerirá ninguna condición de solvencia y eficacia ni será exigible medida de garantía previa alguna en favor de este Ayuntamiento cuando la Entidad Colaboradora sea un organismo o ente público, sociedad mercantil participada íntegra o mayoritariamente por ésta u otras Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público, o asociación de entidades locales a que se refiere la D.A. quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En caso de formalizarse convenio con Entidad Colaboradora para la gestión procedimental y, en su caso, entrega de las ayudas concedidas a las personas beneficiarias, conforme al artículo 12 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana efectuará el libramiento de los fondos correspondientes a dicha Entidad, con carácter de abono anticipado, en los términos pactados en el Convenio, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Esos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

BASE DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Entidad Colaboradora está obligada a la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado con los fondos públicos librados por el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en el Convenio, que, en ningún caso, podrá ser superior a tres (3) meses contado a partir de la finalización del plazo para efectuar el último pago a los beneficiarios.

2. Cuando la Entidad Colaboradora sea un organismo o ente público, sociedad mercantil participada íntegra

o mayoritariamente por ésta u otras Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público, o asociación de entidades locales a que se refiere la D.A. quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la justificación de la aplicación de las subvenciones se realizará por la misma mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento que desarrolla la LGS.

En otro caso, la Entidad Colaboradora habrá de presentar Cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del citado Reglamento, con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en Registro Oficial de Auditores de Cuentas en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la LGS.

A efectos de la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa aportada, ésta habrá de contener los datos exigidos en el apartado 8 de la Base 44 (o la que, en su caso, le sustituya) de las Bases de Ejecución del Presupuesto general municipal.

3. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerirle la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.

CAPÍTULO V

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

BASE DECIMONOVENA. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas como subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tanto por la persona beneficiaria como por la Entidad Colaboradora, cuando se incurra en alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, que le resulte aplicable, con las siguientes graduaciones:

1.1. Reintegro del 100% en los siguientes casos:

a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) En caso de incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención.

c) Cuando la persona beneficiaria adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades Colaboradoras, así como de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias por razón de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o en caso de modificación de la Resolución de concesión, o la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención, serán de aplicación criterios de graduación porcentual.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación porcentual indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. En caso de la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procederá el reintegro en la cuantía y periodos coincidentes que se haya percibido por el beneficiario.

3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que sea de aplicación.

4. Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y ss de la LGS y artículos 94 y ss del RLGS, en relación con el resto de normas de aplicación de general y obligada observancia.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Se considerará infracción administrativa en materia de subvenciones el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que quedan sujetas tanto las personas beneficiarias como la Entidad Colaboradora, así como, en general, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Para la determinación de las infracciones y sus sanciones serán de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 52 y ss de la citada Ley, así como, en materia de procedimiento sancionador, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La competencia para imponer las sanciones

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación, en cuanto al régimen de prescripción, lo establecido en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. INCIDENCIAS.

Cualquier incidencia que pudiera surgir sobre la interpretación de las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Valoración, si aquélla tuviera por objeto cuestión relativa a los criterios de valoración y ponderación o documentación a aportar o aportada por la persona solicitante, por el órgano instructor si tuviera que ver con cuestiones del trámite y por el órgano competente para convocar y resolver en los demás casos.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a las personas beneficiarias publicidad de la subvención percibida.

BASE VIGÉSIMO CUARTA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor, previo los trámites legales para su aprobación, a los QUINCE DÍAS de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VIVIENDA (Decreto 3226/2023, de 21 de junio), Alejandro I. Marichal Ramos.

124.219

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**ANUNCIO****2.450**

Por la presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0971, de 21 de junio de 2024, se han aprobado las siguientes Bases de la convocatoria para generar lista de reserva para contrataciones temporales, de Profesor/a de Música, Especialidad de Piano, Técnicos/as Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Brígida, mediante el sistema de concurso:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PIANO, TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Por motivos de urgente e imperiosa necesidad, interesa a esta Administración seleccionar personal para generar lista de reserva para contrataciones temporales de Profesor/a de Música, Especialidad Piano para la Escuela Municipal de Música, Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como en lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de Personal Laboral y Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, aprobado en sesión Plenaria el 31 de julio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98, de 14 de agosto de 2019.

Las funciones a desarrollar serán las propias de su profesión, así como cualquier otra que le sea encomendada, dentro de sus competencias, por su responsable superior, Alcalde o Concejil Delegado.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

2.1. Nacionalidad.

a. Ser español/a.

b. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de Funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del Personal Laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Poseer el título de Profesor Superior de Música, Especialidad Piano.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

TERCERA. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLEBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto ofertado.

Los llamamientos a personas con discapacidad que formen parte de la lista de reserva que se genere se harán, salvo que hayan obtenido un puesto superior, por el siguiente orden:

a. Primer llamamiento: décima vacante que se produzca en la categoría convocada.

b. Segundo llamamiento: trigésima vacante y así sucesivamente.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, así como la declaración responsable, se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II a las presentes Bases.

- El documento de auto-baremación que figura como Anexo III a las presentes Bases.

- Los derechos de examen: El importe de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 84, de 30.06.2008), será de 23,00 (veintitrés) euros.

Se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

- Se deberán abonar las tasas de examen, o en su caso, acreditar documentalmente su exención, durante el plazo señalado para la presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta de las Generales, de conformidad con el Art. 26.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Estos derechos serán abonados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. ES7700495510552116385345 del Banco Santander bajo el concepto “Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Santa Brígida Profesor/a Música-Piano”.

- En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

* 1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

* 2. Nombre y apellidos, así como número del DNI de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- Exenciones. Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida las personas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en la referida Ordenanza, debiendo para ello, presentar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancia la documentación justificativa.

- Devoluciones de tasas por derechos de examen:

* Solo procederá la devolución de las tasas por derechos de examen, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, todo ello según lo dispuesto en el artículo 7º apartado 4 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen.

El plazo de presentación de instancias, por razones de urgencia, será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará el plazo de subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del TRLEBEP, por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en el expresado.

La constitución del Tribunal será previa a la valoración de los méritos de las personas candidatas y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y Secretaría.

El personal de elección o de designación política, los Funcionario/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Más allá de los principios dispuestos en el artículo 60 del TREBEP y al ser un proceso de selección para generar lista de reserva para contrataciones temporales de referencia, el Tribunal calificador podrá estar formado por Funcionarios de Carrera y Personal Laboral Fijo. En todo caso, la persona que ejerza como Secretaria/o del Tribunal Calificador deberá ser Funcionario de Carrera.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes, con voz y voto.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

De conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento de Funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de Personal Laboral y Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, excepcionalmente se utilizará el sistema de concurso atendiendo a las especiales características del trabajo a realizar y a la urgencia requerida para llevar a cabo la contratación.

1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de diez (10) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este punto.

2. La valoración en la fase de concurso se distribuirá entre un máximo de 6 puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de 4 puntos correspondientes a otros méritos.

A) Méritos profesionales: máximo 6 puntos.

I. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a público/a en la categoría profesional objeto de la convocatoria con una puntuación de 0,17 puntos por cada mes de servicios prestados.

II. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a de la empresa privada en la categoría profesional objeto de la convocatoria con una puntuación de 0,085 puntos por cada mes de servicios prestados.

B) Otros méritos: máximo 4 puntos.

I. Por los cursos de formación recibidos, siempre que estén relacionados con las funciones de la categoría profesional de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

Solo se valorarán cursos de formación de una duración superior a 5 horas y deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades.

Duración en horas/curso	Puntuación
De 5 a 20 horas	0,200
De 21 a 40 horas	0,400
De 41 a 100 horas	0,800
De más de 100 horas	1,000

II. Se valorará estar en posesión de los siguientes títulos, hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada titulación académica de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a la categoría profesional de la plaza convocada	1 punto.
--	----------

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos durante el proceso selectivo, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. La persona aspirante con mayor puntuación en los méritos profesionales, incluida la puntuación que exceda de los 4 puntos que se otorgan.

2. Si continuara el empate, por sorteo ante los interesados y en presencia de un representante del Comité de Empresa y de la Junta de Personal.

NOVENA. Integración en la lista de reserva.

Valorados los méritos, el Tribunal elaborará una lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas, las cuales se integrarán de oficio en la lista de reserva para contrataciones temporales en la categoría objeto de las presentes bases.

Los integrantes de la Lista de Reserva quedarán sometidos a lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de Personal Laboral y Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cuanto a ordenación de la lista, llamamientos, situación de los integrantes y cualquier otra circunstancia que pueda darse.

Las listas de reserva del Ayuntamiento de Santa Brígida que se generen, también podrán ser utilizadas para la cobertura de necesidades de personal por las entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Brígida y por otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Santa Brígida tenga firmado convenio al respecto.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Las personas contratadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, que pone fin a la Vía Administrativa, los/las interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); siendo de significar que en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

DUODÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el TRLEBEP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; así como cualquier otra norma de general y pertinente aplicación.

En La Villa de Santa Brígida, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓNPROCESO SELECTIVO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES
TEMPORALES DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PIANO, TÉCNICOS/AS
SUPERIORES, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSOI. ☐ DATOS DE LA CONVOCATORIA

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE _____

II. ☐ DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN (calle, plaza, etc)			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
En caso de tener algún tipo de discapacidad, debe marcar la casilla, y acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud.			

III. ☐ CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los <u>datos de la titulación académica</u> por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este caso marque esta casilla:	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Ayuntamiento, debiendo <u>aportar fotocopia del DNI</u>, o documento equivalente en caso de ser extranjero. En este caso marque esta casilla:
--	--

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular es este Ayuntamiento, para el proceso de selección y nombramiento o contratación, según proceda, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante esta entidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

SR. ALCALDE ☐ PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PIANO, TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____, número ____ portal ____ piso _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el proceso selectivo arriba indicado, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el expresado:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de Funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del Personal Laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
(Hoja 1/2)

APELLIDOS:	
NOMBRE:	DNI:
PUESTO:	

A. ☐ MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 6 puntos)			
a) Experiencia Profesional (máximo 6 puntos)	Meses	Valor	TOTAL
I. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a público/a en la categoría profesional objeto de la convocatoria.		0,17	
II. Se valorará el tiempo de servicios prestados como empleado/a en la empresa privada.		0,085	
SUBTOTAL APARTADO A. ☐			

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**(Hoja 2/2)**

B. ☐ OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)				
I) Por los cursos de formación recibidos (máximo 2 puntos)				
Acción Formativa	Impartido por	N.º Horas	Valor	TOTAL
II) Estar en posesión de los siguientes títulos (máximo de 2 puntos)				
				TOTAL
SUBTOTAL APARTADO B. ☐				
TOTAL BAREMACIÓN (A+B) (MÁXIMA 10 PUNTOS)				

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

SR. ALCALDE ☐ PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

(Adjuntar cuantas páginas se necesiten)

ANUNCIO

2.451

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 22, CON NÚMERO DE PUESTOS 2310016, 2310017, 2310019 Y 2310020, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0921, de fecha 14 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de cuatro (4) plazas de Personal Laboral Fijo en la categoría de Trabajador/a Social, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22, con número de puestos 2310016, 2310017, 2310019 y 2310020, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
BENÍTEZ RODRÍGUEZ	GUACIMARA	***6201**
GARCÍA PÉREZ	PALOMA	***4011**
NAVARRO QUINTANA	MARÍA DEL CARMEN	***5710**
OJEDA DE CASTRO	EUKENE	***2917**
PÉREZ MONTESDEOCA	YAZMINA	***8038**
RODRÍGUEZ LEÓN	MARÍA DEL MAR	***1236**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	LIDIA ESTHER	***6785**
SANTANA RODRÍGUEZ	MARÍA VANESSA	***9701**
SUÁREZ CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
TROYA RODRÍGUEZ	RAQUEL	***1659**

EXCLUIDO/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
ARAÑA PACHECO	SIOMARA DEL PINO	***4407**	1A, 1B, 2
DÁVILA SOSA	BEATRIZ	***9267**	1A, 1B
SEGURA ORTIZ	CARLA	***9986**	1A, 1B

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aportar titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

Titular: Víctor Manuel González Falcón (Laboral fijo)

Suplente: Carmen Delia Morales Socorro (Funcionaria de Carrera)

SECRETARIO:

Titular: Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Funcionario de Carrera)

Suplente: Manuel González Arencibia (Funcionario de Carrera)

VOCALES:

Primer Vocal:

Titular: Santiago González González (Laboral fijo)

Suplente: Ángeles Ley Florit (Funcionaria de Carrera)

Segundo Vocal:

Titular: Francisco Javier Bueno Hernández (Funcionario de Carrera)

Suplente: Blanca Pérez Vázquez (Funcionaria de Carrera)

Tercer Vocal:

Titular: Rosa Berta Trujillo Muñoz (Laboral fijo)

Suplente: Minerva Caravallo Dorta (Funcionaria de Carrera)

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

ANUNCIO

2.452

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 22, CON NÚMERO DE PUESTO 2310032, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO:

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0922, de fecha 14 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de Personal Laboral Fijo en la categoría de Técnico Medio de Educación Infantil, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22, con número de puesto 2310032, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
BELÓN LÓPEZ TOMASETY	MARÍA EUGENIA	***3330**
GONZÁLEZ ÁLAMO	BENAYGA MARÍA	***7273**
MARTÍN MARTÍN	MERYEN HELENA	***2761**
MEDINA RIVERO	MARÍA ALEJANDRA	***1751**
MEJÍAS DEL PINO	YAZMINA CASANDRA	***1626**

EXCLUIDO/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
MEDINA SÁNCHEZ	JOSABEL NEREIDA	***1985**	1A
PÉREZ ARTÍLES	MARÍA BELÉN	***2250**	1A, 2
YUN DÍAZ	YURENA C.	***0284**	1A

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aporta titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

Titular: María Candelaria Lasso Martínez (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Manuel González Arencibia (Funcionario de Carrera)

SECRETARIO:

Titular: Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Funcionario de Carrera)

Suplente: Carmen Delia Morales Socorro (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:

Primer Vocal:

Titular: Ángeles Ley Florit (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Rosa Berta Trujillo Muñoz (Laboral fijo)

Segundo Vocal:

Titular: Víctor Manuel González Falcón (Laboral fijo)

Suplente: Venancio Félix Lorenzo León (Funcionario de Carrera)

Tercer Vocal:

Titular: Francisco Javier Bueno Hernández (Funcionario de Carrera)

Suplente: Santiago González González (Laboral fijo)

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

ANUNCIO

2.453

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A TÉCNICO MEDIO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 22, CON NÚMERO DE PUESTO 2310026, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO:

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0923, de fecha 14 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR de la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de Personal Laboral Fijo, en la categoría de Educador/a Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22, con número de puesto 2310026, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDO/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
FLORES SANTANA	JUDIT	***4859**
HERNÁNDEZ SANTANA	MARÍA PILAR	***6281**
NAVARRO TOLEDO	ESTER INMACULADA	***5800**
SANTANA CRUZ	REGINA E.	***6171**
SORIANO GARRIDO	MARIA JOSÉ	***4983**

EXCLUIDO/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
ESPINACO MORALES	DARA	***9072**	1A
GONZÁLEZ ÁLAMO	BENAYGA MARÍA	***7273**	1B
SANTANA MARTÍN	TANIA	***7280**	1A, 2

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aportar titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales mencionados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

Titular: María Candelaria Lasso Martínez (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Manuel González Arencibia (Funcionario de Carrera)

SECRETARIO:

Titular: Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Funcionario de Carrera)

Suplente: Carmen Delia Morales Socorro (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:

Primer Vocal:

Titular: Rosa Berta Trujillo Munoz (Laboral fijo)

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández (Funcionario de Carrera)

Segundo Vocal:

Titular: Ángeles Ley Florit (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Venancio Félix Lorenzo León (Funcionario de Carrera)

Tercer Vocal:

Titular: Santiago González González (Funcionario de Carrera)

Suplente: Blanca Pérez Vázquez (Funcionaria de Carrera)

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

ANUNCIO

2.454

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 18, CON NUMERO DE PUESTO 3300006, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.4 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0950, de fecha 18 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de Funcionario de Carrera, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 18, con numero de puesto 3300006, mediante el sistema de selección de Concurso-Oposición, ofertada de conformidad con el articulo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
ASCANIO SANTANA	MARÍA DEL PINO	***7912**
DOLL GUERRA	JURGEN	***4312**
ESPARZA MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	***1948**
FALCÓN QUINTANA	MÓNICA DEL CARMEN	***7661**
GARCÍA MAYOR	CAROLINA CRISTINA	***8689**
GUIMARAES LAVRA	CELINA	***2355**
HERNÁNDEZ DÍAZ	MÓNICA	***5019**
HERNÁNDEZ SANTANA	ESTHER LIDIA	***3864**
HERNÁNDEZ SANTANA	ESTHER LIDIA	***3864**
IRIARTE NODA	CRISTINA	***3010**
LÓPEZ FUENTES	MANUEL	***7888**
LÓPEZ MARTÍN	CRISTINA	***8499**

LUGO CASTILLO	EMMA ROCÍO	***9848**
MARTÍN REYES	LUIS MARCELO	***6033**
MEDINA RIVERO	MARÍA ALEJANDRA	***1751**
MONTESDEOCA MUNGUÍA	KAYLEIGH	***6314**
PÉREZ GODOY	JACKELINE	***1331**
PÉREZ PERDOMO	NATALIA	***2896**
RAMOS CÁRDENES	MARÍA YOLANDA	***7401**
RODRÍGUEZ BARRERA	YARA	***4202**
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	MARÍA DÉBORA	***6893**
RODRÍGUEZ SOSA	LUIS ALBERTO	***6127**
ROIG LÓPEZ	MARÍA	***2219**
RUIZ RECONDO	IBALLA BEATRIZ	***0317**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ÁLVARO	***9401**
SENTÍS ROIG	AYOSE	***8835**
SIERRA MARTÍN	RAQUEL	***2026**
SOCORRO GUTIÉRREZ	ALBA	***7403**
SUÁREZ PEÑA	GUIOMAR	***7144**
TORRES ROMO	PAULA TERESA	***2131**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
ALADREN GALLEGO	JULIÁN	***4366**	1, 2, 3, 5
ARAÑA PACHECO	SIOMARA DEL PINO	***4407**	1, 2
HERNÁNDEZ MARRERO	RAÚL	***9703**	1, 5
MARRERO AMADOR	FRANCISCO LUIS	***0859**	1
MARTÍN CRUZ	NOEMÍ	***6125**	1, 2, 3, 4.2, 4.3, 5
MELIÁN SANTANA	JUAN JACINTO	***2318**	2
MORENO SANTANA	JUDIT	***4105**	1
VILLALUENGA ANGUITA	JOSÉ JULIO	***9832**	1

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. No aporta titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, o no acreditar méritos alegados en el anexo III.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

3. No aporta abono tasas derecho examen ni documentación acreditativa de exención de las referidas tasas.

4. No aportar Anexos.

4.1 No aportar Anexo I.

4.2 No aportar Anexo II.

4.3 No aportar Anexo III.

5. No firmar los anexos.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

Titular: Antonio Morales Comalat (Funcionario de Carrera)

Suplente: María Candelaria Lasso Martínez (Funcionaria de Carrera)

SECRETARIO:

Titular: Víctor Aguirre Macías (Funcionario de Carrera)

Suplente: Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Funcionario de Carrera)

VOCALES:

Primer Vocal:

Titular: Belén Hildalgo Martín (Funcionaria de Carrera)

Suplente: José Manuel García Díaz (Funcionario de Carrera)

Segundo Vocal:

Titular: María del Carmen Juez Jiménez (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Matías Cruz González (Funcionario de Carrera)

Tercer Vocal:

Titular: Rita Perera Vega (Funcionaria de Carrera)

Suplente: María Inmaculada Campos Rodríguez (Funcionaria de Carrera)

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida, una vez sea acordada por los miembros del Tribunal Calificador en su sesión de constitución.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

125.866

ANUNCIO

2.455

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 24, CON NUMERO DE PUESTO 1510004, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.4 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0952, de fecha 18 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de Funcionario de Carrera, en la categoría de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24, con numero de puesto 1510004, mediante el sistema de selección de Concurso-Oposición, ofertada de conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
CASTELLANO JIMÉNEZ	DAVID EXPEDITO	***0211**
GARCÍA GALLEG0	GERARDO	***7091**
GONZÁLEZ MORAL	DAVID ALFONSO	***2410**

HERNÁNDEZ GIL	DANIEL	***4083**
PÉREZ QUINTANA	ESTHER	***7566**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	GEORGINA	***7309**	2

CAUSAS EXCLUSIÓN:

- 1. No aporta titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 2. No firmar los anexos I, II, III.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

- Titular: Ángeles Ley Florit (Funcionaria de Carrera)
- Suplente: Matías Cruz González (Funcionario de Carrera)

SECRETARIO:

- Titular: Khe Alby Suárez García (Funcionaria de Carrera)
- Suplente: Minerva Caraballo Dorta (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:

Primer Vocal:

- Titular: Carmen Delia Morales Socorro (Funcionaria de Carrera)
- Suplente: Elena Pérez Ayala (Funcionaria de Carrera)

Segundo Vocal:

- Titular: Begoña López Vázquez (Funcionaria de Carrera)
- Suplente: Andamana Gaspar Sosa (Funcionaria de Carrera)

Tercer Vocal:

- Titular: Blanca Pérez Vázquez (Funcionaria de Carrera)
- Suplente: Berta Álvarez Álvarez (Funcionaria de Carrera)

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida, una vez sea acordada por los miembros del Tribunal Calificador en su sesión de constitución.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

125.868

ANUNCIO

2.456

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, NIVEL 18, CON NÚMERO DE PUESTO 2410005, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO:

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0932, de fecha 17 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR a la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de Personal Laboral Fijo en la categoría de Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 18, con número de puesto 2410005, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
ALEMÁN SÁNCHEZ	MARÍA VICTORIA	***5355**
ARBELO VIERA	LETICIA JESÚS	***6019**
BOLAÑOS RAMOS	AZAHARA	***6986**
ESPINACO MORALES	DARA	***9072**
FLORES SANTANA	JUDIT	***4859**
MEDINA RIVERO	MARÍA ALEJANDRA	***1751**

MESA LÓPEZ	YAZMINA	***0041**
SUÁREZ CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
VILA MERCE	LAIA	***4347**
VILLANUEVA DOMÍNGUEZ	XIOMARA JOSEFINA	***9072**

EXCLUIDO/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
DADLANI SARADANGANI	HASIN	***0214**	2, 4.1, 4.2, 4.3
GONZÁLEZ ÁLAMO	BENAYGA MARÍA	***7273**	4.2, 5.1, 5.2

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aporta titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

3. No aporta abono tasas derecho examen ni documentación acreditativa de exención de las referidas tasas.

4. No aportar Anexos.

4.1 No aportar Anexo I.

4.2 No aportar Anexo II.

4.3 No aportar Anexo III.

5. No firmar los anexos.

5.1 No firmar Anexo I.

5.2 No firmar Anexo II.

5.3 No firmar Anexo III.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

Titular: María Candelaria Lasso Martínez (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Manuel González Arencibia (Funcionario de Carrera)

SECRETARIO:

Titular: Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Funcionario de Carrera)

Suplente: Blanca Pérez Vázquez (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:**Primer Vocal:**

Titular: Rosa Berta Trujillo Muñoz (Laboral fijo)

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández (Funcionario de Carrera)

Segundo Vocal:

Titular: Ángeles Ley Florit (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Santiago González González (Funcionario de Carrera)

Tercer Vocal:

Titular: Venancio Félix Lorenzo León (Funcionario de Carrera)

Suplente: Miverva Caravallo Dorta (Funcionaria de Carrera)

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

125.869

ANUNCIO**2.457**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR INFANTIL, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 18, CON NÚMERO DE PUESTO 2310050, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0924, de fecha 14 de junio, se ha aprobado la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR de la convocatoria pública del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de una (1) plaza de Personal Laboral Fijo en la categoría de Auxiliar Infantil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 18, con número de puesto 2310050, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
DIEPPA DEL ROSARIO	JUDITH	***8898**
HERNÁNDEZ GARCÍA	ELENA	***8250**
MARTÍN MARTÍN	MERYEN HELENA	***2761**
MEDINA RIVERO	MARÍA ALEJANDRA	***1751**
MEDINA SÁNCHEZ	JOSABEL NEREIDA	***1985**
MELIÁN SANTANA	JUAN	***2318**
SANTANA MESA	CATALINA R.	***7453**
SOCORRO GUTIÉRREZ	ALBA	***7403**

EXCLUIDO/AS DEFINITIVOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	CAUSA EXCLUSIÓN
FRANCÉS QUESADA	SARA	***8183**	1A

CAUSAS EXCLUSIÓN:

1. A) No aporta titulación académica correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición o cursos de formación mencionados en el Anexo III.

B) No aportar los documentos acreditativos de los méritos profesionales alegados en el Anexo III, que corresponden al contenido de la base Séptima.

2. Exención tasas derecho examen (artículo 6º b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen- BOP Las Palmas número 84 de 30.06.2008: No acredita documentalmente mediante certificado de la Administración competente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

3. No firmar los anexos.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

PRESIDENTE:

Titular: María Candelaria Lasso Martínez (Funcionaria de Carrera)

Suplente: María de la Soledad Kuhnel Alemán (Funcionaria de Carrera)

SECRETARIO:

Titular: Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Funcionario de Carrera)

Suplente: Rubén Abrante Guerra (Funcionario de Carrera)

VOCALES:**Primer Vocal:**

Titular: María del Carmen Juez Jiménez (Funcionaria de Carrera)

Suplente: África Torres Pérez (Funcionaria de Carrera)

Segundo Vocal:

Titular: Víctor Aguirre Macías (Funcionario de Carrera)

Suplente: Lidia Hernández Santana (Funcionaria de Carrera)

Tercer Vocal:

Titular: María Concepción Rivero Santana (Funcionaria de Carrera)

Suplente: Juan José Suárez Ruíz (Funcionario de Carrera)

Lo manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 868/2024, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

14.681

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**ANUNCIO****2.458**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1113/202, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante

el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas del empleo Educador/a Infantil, perteneciente al Grupo C1, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de dos (2) plazas del empleo Educador/a Infantil, perteneciente al Grupo C1, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Tegui se, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***5756**	ANDRADE	CEPEDA	NATALIA
***5256**	ARROCHA	QUEVEDO	MARIA OLVIDO
***9246**	ARTILES	TROYANO	AINHOA
***6607**	BARRIOS	CALLERO	TAMARA
***6851**	BRITO	PERDOMO	MARIA

***4210**	CURBELO	MORALES	MONTSERRAT
***8593**	DE LEON	PERERA	NEREA DOLORES
***4978**	ESPINOSA	HERNANDEZ	DAYANA
***1888**	GIL	RODRIGUEZ	MARIA ELSA
***9217**	GONZALEZ	SEPULVEDA	MARIA CINTIA
***2669**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	DESIRE
***5153**	LUNA	CAÑADA	BEATRIZ
***5113**	ROMERO	TAVIO	ELISA
***5003**	SANTANA	ESCOBAR	ANABEL
***4320**	TAVIO	NIEVES	YOANA VANESA
***6463**	VELASCO	CONEJO	MARIA MILAGROS

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***4747**	CANDELA	MARTIN	ANA ISABEL	2.1; 3.0
***5317**	ESTUPIÑAN	SUAREZ	VICENTA	2.0; 3.0
****0994*	FOURESTEY	FOURESTEY	AGNES ANNE	3.0
***5102**	GARCIA	GONZALEZ	AZAHARA EUGENIA	1.0
***4518**	GARCIA	MARTIN	ANA BANESA	2.0
***4531**	GONZALEZ	CASARES	RAQUEL	2.0; 3.0
***5235**	MONTELONGO	VIERA	DAVINIA MARIA	1.0; 2.0; 3.0
***4726**	MURGAS	CUNEO	MARIA GABRIELA	2.0
***1176**	PEREZ	ALONSO	BIBIANA	3.0
***4965**	SUAREZ	VILLALBA	YURENA	1.0

Causas de exclusión:

- 1.0 La titulación no corresponde con la requerida en las Bases Específicas
- 2.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 2.1 El justificante de abono de tasas no está debidamente detallado.
- 3.0 No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales.

ANUNCIO

2.459

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1114/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres (3) plazas del empleo Educador/a, perteneciente al Grupo A2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de tres (3) plazas del empleo Educador/a, perteneciente al Grupo A2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Tegui, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***4746**	ALVAREZ	MARTIN	HELGA MARIA
***4516**	BAILON	HERNANDEZ	HUMBERTO
***5474**	BARRERA	MARTIN	DOLORES MARIA
***4854**	BRAVO	GUERRA	MARIA
***6851**	BRITO	PERDOMO	MARIA
***5507**	CABRERA	HERNANDEZ	LIDIA ESTHER
***5548**	CAÑADA	ARRAEZ	CESAR MANUEL
***8530**	CARABALLO	RIJO	MARIA MELANIA
***1071**	COSTA	AYUL	DENISE CHANTAL
***9017**	DE LEON	LEMES	CATHAYSA
***8971**	DIAZ	ARROCHA	ARIADNA
***5082**	DIAZ	GUERRA	VICTORIA EUGENIA
***1320**	GIL	CABRERA	SOFIA
***5292**	GONZALEZ	FUENTES	FAYNA
***4837**	GONZALEZ	PEREZ	SONIA
***4329**	GUERRA	CABRERA	JAVIER
***2669**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	DESIRE
***8345**	JIMENEZ	CALZADA	PATRICIA
***3605**	JIMENEZ	GALLARDO	MARIA BEGOÑA
***4227**	LOPEZ	LOPEZ NAVARRO	YAIZA ESTEFANIA
***9117**	MILLAN	MILLAN BARRERA	CARLA
***5154**	MUÑOZ	VILLEGAS	GASTON HUMBERTO
***0574**	NUÑEZ	NAVARRO	TERESA RAQUEL
***4830**	PAEZ	PAEZ	GUACIMARA
***7431**	RETA	PEREZ	YAIZA

***5138**	RODRIGUEZ	GARCIA	NAZARET
***5239**	RODRIGUEZ	GARCIA	SANDRA MARIA
***5274**	RODRIGUEZ	PEREZ	SANDRA MARIA
***7771**	SOLIS	IGLESIAS	MARIA
***9961**	SOUSA	PERIS	LAURA
***8091**	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL
***8941**	SUAREZ	VILLALBA	VIRGINIA
***4965**	SUAREZ	VILLALBA	YURENA
***5358**	TAVIO	LEON	OLGA
***6616**	TRIANA	RODRIGUEZ	ERALIA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***6719**	BENAIGES	RENOM	MARTA	1.0; 2.0
***6884**	CABRERA	HERNANDEZ	MARIA ELENA	1.1; 2.1
***9050**	CORUJO	GARCES	MARTA	1.0
***1200**	GONZALEZ	MARTIN	IBALLA	1.0; 2.2
***4218**	LEMES	MARTIN	ANA YURYIGA	2.1; 3.0
***8343**	LEMES	SANTANA	MARIA CATHAYSA	1.2
***6764**	REGUERA	CARMONA	PAULA	2.0

Causas de exclusión:

- 1.0 La titulación no corresponde con la requerida en las Bases Específicas
- 1.1 El documento que aporta, relativo a la titulación, no es válido.
- 1.2 Certificación académica no es documento válido.
- 2.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 2.1 El justificante de abono de tasas no está debidamente detallado. Documento no válido
- 2.2 Importe abonado de tasas incorrecto
- 3.0 No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales.

ANUNCIO

2.460

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1116/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres (3) plazas del empleo Informador/a Turístico, perteneciente al Grupo C1, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de tres (3) plazas del empleo Informador/a Turístico, perteneciente al Grupo C1, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Tegui, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I**Listado de admitidos provisional**

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***1740**	CABRERA	DE LEON	JESUS RAMON
***3135**	CABRERA	MENDEZ	MARIA DE LA PAZ
***6717**	CABRERA	PEREZ	NOELIA
***9050**	CORUJO	GARCES	CRISTINA
***3072**	CURBELO	CABRERA	TERESA MARIA
***5489**	ESCOBAR	RODRIGUEZ	MARIA VICTORIA
***5480**	ESPINOSA	FONTES	MIRIAM
***6329**	GARCIA	LUZARDO	DAVINIA YAIZA
***2152**	LARA	ZUECO	BEATRIZ
***0091**	LIMA	FERNANDEZ	MARIA MONICA
***0998**	MARRERO	RODRIGUEZ	LAURA
***3066**	MARTIN	ACOSTA	MONICA
***8966**	ORTIGOSA	CONTIN	JAVIER
***4856**	PEREZ	BETANCOR	CATHAYSA VIOLETA
***5357**	PEREZ	HERNANDEZ	GENOVEVA DEL MAR
***8728**	PERRONE	GARCIA	ANA PAULA
***9023**	RODRIGUEZ	TREMEARNE	ISMAEL
***5267**	TAVIO	HILL	ROSA
***5239**	TORRES	CURBELO	FRANCISCO
***4770**	UMPIERREZ	CHAVEZ	YOANA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***7108**	GROMEK	SZABELSKA	DARIA	2.0
***3167**	PEREZ	PEREZ	SALVADOR	1.0

Causas de exclusión:

- 1.0 La titulación no corresponde con la requerida en las Bases Específicas
- 2.0 No aporta resguardo de abono de tasas válido

ANUNCIO

2.461

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1117/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de once (11) plazas del empleo Limpiador/a, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de once (11) plazas del empleo Limpiador/a, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Tegui, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***1490**	ALVAREZ	BERMUDEZ	OLGA DEL CARMEN
***4872**	ARMAS	GARCIA	BEATRIZ
***1816**	BETANCORT	ACOSTA	CRUZ
***1669**	CORUJO	MACHIN	JUAN MANUEL
***5500**	CRUZ	SUAREZ	CARMEN DELIA
***1318**	FONTES	VALDIVIA	BEATRIZ EDITH
***1659**	GARCES	PEREZ	MARIA SANDRA
***1276**	GARCIA	LAYU	PEDRO SIMON
***5154**	HERNANDEZ	PAEZ	REYES DOLORES
***0595**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA NIEVES
***4313**	MARTIN	ALONSO	JAVIER
***0889**	MORALES	GONZALEZ	ROSA ISABEL
***1968**	MORIN	GONZALEZ	MACARENA
***1273**	PAEZ	PAEZ	CARMEN DOLORES
***5154**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES
***1443**	RODRIGUEZ	DE LEON	NIEVES MARIA
***1911**	VALDIVIA	MARTIN	MARTA ELENA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.0
***5317**	ESTUPIÑAN	SUAREZ	VICENTA	1.0; 2.0
***6853**	FABIAN	MILAN	DANIEL MARC	2.0
***4319**	MARTIN	BRITO	MARIA DEL MAR	1.0; 2.0
***5235**	MONTELONGO	VIERA	DAVINIA MARIA	1.0; 2.0
***4456**	RODRIGUEZ	MARQUEZ	RAQUEL	1.1; 2.0
***3301**	VELASCO	ASENCIO	MACARENA	1.0; 2.0

Causas de exclusión:

- 1.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 1.1 El justificante de abono de tasas no está debidamente detallado. Documento no válido
- 2.0 No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales.

124.226

ANUNCIO**2.462**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1118/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Competencia orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Logopeda, perteneciente al Grupo A2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad

en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Logopeda, perteneciente al Grupo A2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***5241**	CARABALLO	RIJO	MARIA ADORACION
***4952**	GARCIA	FERNANDEZ	MÓNICA MARIA
***5389**	LOPEZ	MARQUEZ	JESSICA
***5496**	NAVARRO	HERNANDEZ	MARIA OMAIRA
***4679**	PERDOMO	CEDRES	MARIA DEL BELEN
***9293**	PEREZ	ALONSO	AINOHA
***5450**	PEREZ	PEREZ	MARIA OMAIRA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5749**	DIAZ	REY	BELEN	1.0
***6665**	RAMOS	GONZALEZ	ADRIANA	1.0; 2.0
***5476**	VILLA	MARTINEZ	JULIA	1.0; 2.0

Causas de exclusión:

- 1.0No aporta resguardo de abono de tasas
- 2.0No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales

124.227

ANUNCIO

2.463

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1119/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro (4) plazas del empleo Oficial Conductor, perteneciente al Grupo C2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de cuatro (4) plazas del empleo Oficial Conductor, perteneciente al Grupo C2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***3235**	BATISTA	BONILLA	JUAN JOSE
***5010**	CURBELO	CABRERA	GERMAN
***5145**	CURBELO	CABRERA	JOSE MARIA
***4969**	GARCIA	FERNANDEZ	FELIX MANUEL
***7609**	GARCIA	MARTINEZ	CESAR

***4099**	GONZALEZ	GONZALEZ	DOMINGO
***5262**	GRANADO	FRUGONI	JUAN CARLOS
***5420**	MACHADO	ROBAYNA	MOISES
***2988**	MARTIN	GUILLEN	DAVID
***4829**	MARTIN	HERNANDEZ	OLIVER
***3167**	PEREZ	PEREZ	SALVADOR
***5055**	RODRIGUEZ	GARCIA DE ALBENIZ	SIQUEM
***4346**	RODRIGUEZ	MARTIN	NICANOR ANDRONI
***3006**	RODRIGUEZ	REYES	JESUS ARMANDO
***4463**	SANTOS	RIVERA	LEONARDO TOMAS

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***2994**	CABRERA	DE LEON	MARCIAL LUIS	3.1
***1900**	DELGADO	GARCIA	MANUEL	3.1; 4.0
***3115**	HERNANDEZ	LUZARDO	JORGE CARMELO	1.1; 3.2
***4155**	MARTIN	PEREZ	MARCO ANTONIO	1.0; 2.0; 3.0
***4640**	SANGUINO	RODRIGUEZ	SANTIAGO	4.0

Causas de exclusión:

- 1.0 No aporta la titulación requerida
- 1.1 El documento aportado relativo a la titulación, está incompleto
- 2.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 3.0 No aporta permiso de conducir
- 3.1 Permiso de conducir C1 caducado
- 3.2 Fechas de validez del permiso de conducir y CAP no legibles
- 4.0 No aporta Certificado de Aptitud Profesional (CAP)

124.228

ANUNCIO

2.464

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1120/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Oficial Electricista, perteneciente al Grupo C2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Oficial Electricista, perteneciente al Grupo C2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***4841**	CARMONA	ARROCHA	MIGUEL ANGEL
***4695**	DE LEON	MARTIN	ADRIAN MIGUEL
***4741**	DE LEON	PEREZ	RUYMAN OLIVER

***5283**	DIAZ	SANCHEZ	OCTAVIO
***5416**	FERNANDEZ	RIJO	OMAR
***5095**	LAMHANDI	ALLOU	NABIL
***1849**	LUZARDO	VIERA	ADRIAN GABRIEL
***1558**	MARTIN	SANTOS	JUAN VICENTE
***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS
***5316**	REYES	FONTES	ALEXIS
***6341**	SUAREZ	BENAZCO	LUIS ANTONIO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***8614**	BETANCOR	GUADALUPE	IVAN	2.0
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL	1.0
***4107**	NODA	LEAL	ALBERTO ROMAN	2.1
***9047**	ROMERO	RODRIGUEZ	HACOMAR	1.0

Causas de exclusión:

- 1.0 Documento aportado, relativo a la titulación, no válido
- 2.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 2.1 El importe abonado de la tasa, no se corresponde con la requerida en la convocatoria

124.230

ANUNCIO

2.465

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1115/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto

en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Gobernanta, perteneciente al Grupo C2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Gobernanta, perteneciente al Grupo C2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***4872**	ARMAS	GARCIA	BEATRIZ
***5202**	PASTORIZA	ARROCHA	MARIA JOSE
***1443**	RODRIGUEZ	DE LEON	NIEVES MARIA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***0595**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	1.0

Causas de exclusión:

1.0 La titulación no corresponde con la requerida en las Bases Específicas

ANUNCIO

2.466

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1121/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de diez (10) plazas del empleo Oficial de Mantenimiento, perteneciente al Grupo C2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de diez (10) plazas del empleo Oficial de Mantenimiento, perteneciente al Grupo C2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***5507**	ARMAS	GARCIA	MARCIAL DOMINGO
***3059**	BRITO	MARTIN	JORGE DAVID
***1112**	CABRERA	CRESPO	MAXIMINO FERNANDO
***1740**	CABRERA	DE LEON	JESUS RAMON
***2994**	CABRERA	DE LEON	MARCIAL LUIS
***5010**	CURBELO	CABRERA	GERMAN
***5145**	CURBELO	CABRERA	JOSE MARIA
***4695**	DE LEON	MARTIN	ADRIAN MIGUEL
***4741**	DE LEON	PEREZ	RUYSMAN OLIVER
***5283**	DIAZ	SANCHEZ	OCTAVIO
***5416**	FERNANDEZ	RIJO	OMAR
***1906**	GARCIA	REYES	ELADIO NICOLAS
***4099**	GONZALEZ	GONZALEZ	DOMINGO
***1916**	GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO
***4640**	GUILLEN	DUARTE	ISIDRO MANUEL
***5374**	HERNANDEZ	TOLEDO	SALVADOR BORIS
***1849**	LUZARDO	VIERA	ADRIAN GABRIEL
***4829**	MARTIN	HERNANDEZ	OLIVER
***1558**	MARTIN	SANTOS	JUAN VICENTE
***5214**	MOLINA	EXPOSITO	DAVID
***4858**	PAEZ	ALVAREZ	YERAY
***3232**	PAEZ	BETANCORT	PEDRO MANUEL
***3167**	PEREZ	PEREZ	SALVADOR
***6407**	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE ADELTO
***6642**	RAMIREZ	GONZALEZ	RAFAEL
***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS

***5316**	REYES	FONTES	ALEXIS
***2884**	RODRIGUEZ	DELGADO	JAVIER
***5055**	RODRIGUEZ	GARCIA DE ALBENIZ	SIQUEM
***5220**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	NAST
***1252**	RODRIGUEZ	PEREZ	MARCIAL JESUS
***3006**	RODRIGUEZ	REYES	JESUS ARMANDO
***9786**	SANCHEZ	ROMERO	DANIEL
***6341**	SUAREZ	BENAZCO	LUIS ANTONIO
***2118**	VAL	GARASA	ROBERTO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.1; 2.0
***8614**	BETANCOR	GUADALUPE	IVAN	1.1; 2.0
***5464**	DE LAMO	GARCIA	ROBERTO CARLOS	2.1
***1371**	FONTES	FONTES	PEDRO	1.0
***1913**	GARCIA	CABRERA	JULIO CARMELO	3.0
***1276**	GARCIA	LAYU	PEDRO SIMON	1.1
***3338**	GARCIA	TEJERA	SERGIO	1.0
***3236**	GONZALEZ	DUQUE	JUAN IGNACIO	2.2; 3.0
***1494**	HERNANDEZ	GONZALEZ	CARLOS EUGENIO	3.0
***9047**	ROMERO	RODRIGUEZ	HACOMAR	1.1

Causas de exclusión:

1.0	No aporta la titulación requerida
1.1	Documento aportado, relativo a la titulación, no válido
2.0	No aporta resguardo de abono de tasas
2.1	El resguardo de abono de tasa no identifica al aspirante
2.2	Importe de abono de tasa no se corresponde con la convocatoria
3.0	No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales

ANUNCIO

2.467

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1122/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Oficial de Segunda Pedrero, perteneciente al Grupo C2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Oficial de Segunda Pedrero, perteneciente al Grupo C2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***1906**	GARCIA	REYES	ELADIO NICOLAS
***6407**	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE ADELTO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL	1.0

Causas de exclusión:

1.0 Documento aportado, relativo a la titulación, no válido

124.234

ANUNCIO

2.468

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1123/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres (3) plazas del empleo Oficial de Segunda, perteneciente al Grupo C2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de tres (3) plazas del empleo Oficial de Segunda, perteneciente al Grupo C2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento

expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***3059**	BRITO	MARTIN	JORGE DAVID
***1740**	CABRERA	DE LEON	JESUS RAMON
***2994**	CABRERA	DE LEON	MARCIAL LUIS
***4741**	DE LEON	PEREZ	RUYMAN OLIVER
***5416**	FERNANDEZ	RIJO	OMAR
***1916**	GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO
***1494**	HERNANDEZ	GONZALEZ	CARLOS EUGENIO
***4829**	MARTIN	HERNANDEZ	OLIVER
***4858**	PAEZ	ALVAREZ	YERAY
***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS
***5316**	REYES	FONTES	ALEXIS
***4711**	SANTANA	RODRIGUEZ	DANIEL BENITO
***6341**	SUAREZ	BENAZCO	LUIS ANTONIO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.0; 2.0
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL	1.0

Causas de exclusión:

- 1.0 Documento aportado, relativo a la titulación, no válido
- 2.0 No aporta resguardo de abono de tasas

124.236

ANUNCIO**2.469**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1124/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Competencia orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Operario de Cementerios, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar

en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Operario de Cementerios, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***1108**	ACUÑA	FERNANDEZ	JOSE ESTEBAN
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL
***1276**	GARCIA	LAYU	PEDRO SIMON
***5198**	MANCHON	TRUJILLO	DANIEL JESUS
***4463**	SANTOS	RIVERA	LEONARDO TOMAS

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.0

Causas de exclusión:

1.0 No aporta resguardo de abono de tasas

124.534

ANUNCIO

2.470

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1125/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguiise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Operario de Recogida de Animales, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Operario de Recogida de Animales, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL
***9379**	CHORRO	OSSORIO	VICENTE
***1669**	CORUJO	MACHIN	JUAN MANUEL
***6329**	GARCIA	LUZARDO	DAVINIA YAIZA
***1906**	GARCIA	REYES	ELADIO NICOLAS
***5374**	HERNANDEZ	TOLEDO	SALVADOR BORIS
***1918**	ROJAS	MARTIN	JOSE ANTONIO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.0

Causas de exclusión:

1.0 No aporta resguardo de abono de tasas

124.539

ANUNCIO**2.471**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1126/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Competencia orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Peón de Mantenimiento, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Peón de Mantenimiento, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***3059**	BRITO	MARTIN	JORGE DAVID
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL
***1740**	CABRERA	DE LEON	JESUS RAMON
***2994**	CABRERA	DE LEON	MARCIAL LUIS
***1669**	CORUJO	MACHIN	JUAN MANUEL
***5416**	FERNANDEZ	RIJO	OMAR
***3115**	HERNANDEZ	LUZARDO	JORGE CARMELO
***5374**	HERNANDEZ	TOLEDO	SALVADOR BORIS
***5198**	MANCHON	TRUJILLO	DANIEL JESUS
***4829**	MARTIN	HERNANDEZ	OLIVER
***4858**	PAEZ	ALVAREZ	YERAY
***3167**	PEREZ	PEREZ	SALVADOR
***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS
***5055**	RODRIGUEZ	GARCIA DE ALBENIZ	SIQUEM
***1918**	ROJAS	MARTIN	JOSE ANTONIO
***6341**	SUAREZ	BENAZCO	LUIS ANTONIO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.0
***3236**	GONZALEZ	DUQUE	JUAN IGNACIO	1.1

Causas de exclusión:

- 1.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 1.1 Importe de abono de tasa no se corresponde con la convocatoria

ANUNCIO

2.472

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1127/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de ocho (8) plazas del empleo Peón, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de ocho (8) plazas del empleo Peón, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***1490**	ALVAREZ	BERMUDEZ	OLGA DEL CARMEN
***3059**	BRITO	MARTIN	JORGE DAVID
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL
***1740**	CABRERA	DE LEON	JESUS RAMON
***2994**	CABRERA	DE LEON	MARCIAL LUIS
***1654**	CALLERO	CABRERA	DOMINGO
***1669**	CORUJO	MACHIN	JUAN MANUEL
***5010**	CURBELO	CABRERA	GERMAN
***3135**	CURBELO	CABRERA	JUAN MANUEL
***4695**	DE LEON	MARTIN	ADRIAN MIGUEL
***4741**	DE LEON	PEREZ	RUYMAN OLIVER
***5416**	FERNANDEZ	RIJO	OMAR
***8365**	FRUTOS	NIEVES	AGONEY
***1276**	GARCIA	LAYU	PEDRO SIMON
***3115**	HERNANDEZ	LUZARDO	JORGE CARMELO
***4358**	LEAL	PADRON	ALEXANDER
***1216**	LEMES	MARTIN	MANUEL JESUS
***1849**	LUZARDO	VIERA	ADRIAN GABRIEL
***5198**	MANCHON	TRUJILLO	DANIEL JESUS
***4313**	MARTIN	ALONSO	JAVIER
***9075**	MARTIN	JORGE	CRISTIAN
***4453**	MARTIN	PEREZ	JULIAN JESUS
***4858**	PAEZ	ALVAREZ	YERAY
***3232**	PAEZ	BETANCORT	PEDRO MANUEL
***1695**	PAEZ	PAEZ	JOSE SIMEON
***3167**	PEREZ	PEREZ	SALVADOR

***6407**	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE ADELTO
***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS
***5316**	REYES	FONTES	ALEXIS
***5055**	RODRIGUEZ	GARCIA DE ALBENIZ	SIQUEM
***3072**	RODRIGUEZ	MACHIN	JULIO CESAR
***3006**	RODRIGUEZ	REYES	JESUS ARMANDO
***1918**	ROJAS	MARTIN	JOSE ANTONIO
***4711**	SANTANA	RODRIGUEZ	DANIEL BENITO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5683**	ALMEIDA	SUAREZ	AGUSTIN	1.0
***3236**	GONZALEZ	DUQUE	JUAN IGNACIO	1.1

Causas de exclusión:

- 1.0 No aporta resguardo de abono de tasas
- 1.1 Importe de abono de tasa no se corresponde con la convocatoria

124.546

ANUNCIO

2.473

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1128/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguiise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Psicólogo/a, perteneciente al Grupo A1, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Psicólogo/a, perteneciente al Grupo A1, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***4861**	BARROSO	CAMEJO	MARIA VICTORIA
***6986**	BOLAÑOS	RAMOS	AZAHARA
***1728**	CABRERA	HERNANDEZ	LAURA
***4684**	CAMACHO	FELIPE	CHAXIRAXI
***5756**	FERNANDEZ	MATGES	NÚRIA
***5246**	GARCES	TORRES	NAYRA
***5292**	GONZALEZ	FUENTES	FAYNA
***9129**	HERNANDEZ	GUILLEN	SHEILA
***9078**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	NOELIA
***1907**	LUZARDO	CURBELO	MARIA SANDRA

***5037**	MARTIN	GARCIA	ELISA JOSE
***3055**	MORALES	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES
***3776**	MORALES	MURIEL	ANTONIO JOSE
***8633**	PEREZ	RODRIGUEZ	NEREIDA
***5239**	RODRIGUEZ	GARCIA	SANDRA MARIA
***8663**	RODRIGUEZ	PEREZ	FATIMA
***5274**	RODRIGUEZ	PEREZ	SANDRA MARIA
***2889**	SANTANA	GARCIA	YERAY
***8941**	SUAREZ	VILLALBA	REBECA
***8940**	VIERA	CERA	YASMINA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***4165**	JIMENEZ	GARZON	MARIANA	3.0
***9271**	PADRON	DE LEON	PAULA	2.0
***2675**	QUESADA	PEREZ	MARIA PALOMA	1.0

Causas de exclusión:

- 1.0 No aporta la titulación requerida
- 2.0 El resguardo de abono de tasa no identifica al aspirante
- 3.0 No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales

124.547

ANUNCIO

2.474

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1129/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento

de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Técnico de Radio, perteneciente al Grupo C1, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Técnico de Radio, perteneciente al Grupo C1, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***8864**	GONZALEZ	GIL	SARA
***5374**	HERNANDEZ	TOLEDO	SALVADOR BORIS
***5111**	PRADA	RODRIGUEZ	RAUL MATEO
***4537**	RUBIO	GARCIA	MARIA JOSE

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***6842**	SANTIAGO	FALCON	PEDRO RAFAEL	1.0

Causas de exclusión:

1.0 No aporta la titulación requerida

124.551

ANUNCIO**2.475**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1130/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Competencia orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro (4) plazas del empleo Trabajador/a Social, perteneciente al Grupo A2, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguise, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de cuatro (4) plazas del empleo Trabajador/a Social, perteneciente al Grupo A2, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***4215**	APARICIO	HERNANDEZ	MICHAEL
***4538**	ARROCHA	HERNANDEZ	NAIRA
***4516**	BAILON	HERNANDEZ	HUMBERTO
***2443**	BARROSO	MONTESINOS	MÓNICA
***5086**	BLANCO	RODRIGUEZ	MARIA DE NAZARET
***4331**	CABRERA	CALLERO	SANDRA NOEMI
***4936**	CABRERA	FUENTES	YANIRA
***5507**	CABRERA	HERNANDEZ	LIDIA ESTHER
***5494**	CAMEJO	QUINTERO	YANIRA
***8530**	CARABALLO	RIJO	MARIA MELANIA
***5646**	CHAMIZO	IGLESIAS	RAUL
***6852**	CONTRERAS	SALAS	MARIA LUISA
***8770**	DE LEON	ARTILES	EUGENIA ANTONIA
***8570**	DE LEON	DE LEON	MONICA
***8473**	DE LEON	MESA	CRISTINA
***4407**	DIAZ	MACHIN	YAIZA
***5367**	FALCON	MENTADO	AZAHARA PINO
***1230**	FELIPE	RODRIGUEZ	LETICIA
***3212**	GAMIZ	ALFONSO	CARMEN DOLORES
***1772**	GARCES	PEREZ	MARIA YOLANDA
***9050**	GARCIA	CALVIÑO	RAQUEL
***4527**	GONZALEZ	CARREÑO	JACQUELIN
***8879**	GONZALEZ	FEO	DAVINIA
***1595**	GONZALEZ	SAN JOSE	PATRICIA
***4823**	GONZALEZ	SUAREZ	MARTA NOEMI
***5813**	GOZALO	GOICOECHEA	ALAZNE

***6716**	HERNANDEZ	APARICIO	NAYARA
***4191**	HERNANDEZ	BERRIEL	VICTOR MANUEL
***4504**	HERNANDEZ	GUILLEN	ANA ISABEL
***2619**	HERNANDEZ	VIDARTE	EVELIA AURORA
***4776**	HERNANDEZ	VIZCAINO	ZEUS
***3996**	HERNANDO	ALONSO	MARIA ANGELES
***5074**	JIMENEZ	RODRIGUEZ	PRISCILA DEL PINO
***1274**	JORGE	DIAZ	DAVINIA
***6653**	LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA
***5891**	LOPEZ	LOPRESTO	MARIA ELENA
***1895**	LOPEZ	MARTIN	MARIA YOLANDA
***9081**	MARTIN	BERMUDEZ	HARIDIAN
***8724**	MARTIN	MORALES	MIGUEL
***4548**	MAYOR	ESLAVA	MARIA DEL PILAR
***1599**	MEDINA	JORGE	ARMINDA
***9117**	MILLAN	BARRERA	CARLA
***4820**	MIRANDA	BARRETO	ELISABET
***9226**	MORALES	DURAN	YLENIA MARIA
***3190**	MORALES	GONZALEZ	ELENA LETICIA
***5154**	MUÑOZ	VILLEGAS	GASTON HUMBERTO
***4696**	NIEVES	PEREZ	EVA MARIA
***4830**	PAEZ	PAEZ	GUACIMARA
***5465**	PEREZ	PEREZ	NURIA
***4507**	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
***5979**	PLAZA	SALVADOR	DIANA
***4903**	RAMIREZ	CURBELO	MYRIAM
***4671**	REINA	SAURET	YOLANDA
***1281**	RODRIGUEZ	DE LEON	MINERVA
***5138**	RODRIGUEZ	GARCIA	NAZARET
***2256**	ROMERO	RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA

***8821**	SANCHEZ	VERA	REBECA
***2805**	SANTOS	GARCIA PUENTE	MARIA DEL CARMEN
***5616**	SOSA	AGRIEL	IGNACIO MARIA
***8091**	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL
***3365**	SUAREZ	GARCIA	SILVIA
***2452**	TRUJILLO	BERNAL	MAHY
***8807**	URTIAGA	CLAVIJO	ITZIAR
***1538**	VEGA	QUINTANA	JESSICA
***5092**	VILLALBA	CLAVIJO	NOELIA
***8390**	VIÑOLY	MIRANDA	LORENA
***5620**	VIÑUALES	ALAGON	BEATRIZ
***1875**	VISO	GONZALEZ	MARIA DEL PORTAL
***8489**	ZAMORA	DOMINGUEZ	SUSANA

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***8892**	GARCIA	HERNANDEZ	JENNIFER	1.1
***5375**	RAMIREZ	BRITO	BEATRIZ	3.0
***6764**	REGUERA	CARMONA	PAULA	1.0; 2.0
***4369**	TRIGUERO	PEREZ	INMACULADA CONCEPCION	2.0

Causas de exclusión:

1.0	No aporta la titulación requerida
1.1	Documento aportado, relativo a la titulación, no válido
2.0	No aporta resguardo de abono de tasas
3.0	No aporta certificación negativa del registro de delitos sexuales

124.552

ANUNCIO

2.476

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1131/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.teguise.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Tractorista, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Tractorista, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***1740**	CABRERA	DE LEON	JESUS RAMON
***2994**	CABRERA	DE LEON	MARCIAL LUIS

***9379**	CHORRO	OSSORIO	VICENTE
***5145**	CURBELO	CABRERA	JOSE MARIA
***1900**	DELGADO	GARCIA	MANUEL
***4969**	GARCIA	FERNANDEZ	FELIX MANUEL
***3115**	HERNANDEZ	LUZARDO	JORGE CARMELO
***5374**	HERNANDEZ	TOLEDO	SALVADOR BORIS
***4453**	MARTIN	PEREZ	JULIAN JESUS
***4107**	NODA	LEAL	ALBERTO ROMAN
***6642**	RAMIREZ	GONZALEZ	RAFAEL
***5125**	RAMOS	PEREZ	JUAN JESUS
***1918**	ROJAS	MARTIN	JOSE ANTONIO
***4463**	SANTOS	RIVERA	LEONARDO TOMAS
***6341**	SUAREZ	BENAZCO	LUIS ANTONIO

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5492**	CABRERA	CURBELO	ROSA IBANA	1.0
***1276**	GARCIA	LAYU	PEDRO SIMON	2.1
***9047**	ROMERO	RODRIGUEZ	HACOMAR	2.0
***4640**	SANGUINO	RODRIGUEZ	SANTIAGO	2.0

Causas de exclusión:

- 1.0

La documentación aportada, no corresponde con la persona inscrita
- 2.0

No aporta resguardo de abono de tasas
- 2.1

Documento relativo a justificante de abono de tasas, no válido. Documento incompleto

124.554

ANUNCIO

2.477

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al Registro 1132/2024, de fecha 20 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos número 498/2022, de 16 de diciembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2022. Asimismo, se ha publicado un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, número 256 de 30 de diciembre de 2022, así como de un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 22 de marzo de 2024, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://sede.tegui.es/publico/tablon>

Se estableció plazo de admisión de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en las bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Corresponde la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión como Personal Laboral, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza del empleo Vigilante de Mercadillo, perteneciente al Grupo OAP, de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos. Por tanto, igual competencia corresponde al mismo órgano que las dictó, respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

En la Base Quinta de las Bases generales de la convocatoria se establece que: “ (...) Expirado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPLPA, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Asimismo, establece en su artículo 5.2 que “durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá formular reclamaciones, aportar modificaciones, referidas a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de presentación o requerir la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personal candidatas en su momento”.

“5.3 Exclusión definitiva: En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que hay motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 LPAC y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo”.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero: Aprobar la lista provisional (Anexo I) de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral, de una (1) plaza del empleo Vigilante de Mercadillo, perteneciente al Grupo OAP, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración contenidas en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios <https://sede.teguise.es/publico/tablon> y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online> apartado convocatorias, para general y público conocimiento.

Tercero. Declarar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES por el que los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, de conformidad con la base tercera de las Bases específicas. El plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación <https://sede.teguise.es/publico/tablon>; y en la dirección electrónica <https://teguise.convoca.online>, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho proceda. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.

En Teguiise, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

ANEXO I

Listado de admitidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***3078**	BETANCORT	PERDOMO	MARIA EUGENIA
***5089**	CABRERA	CURBELO	ANTONIO ANGEL

Listado de excluidos provisional

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas de exclusión
***5317**	ESTUPIÑAN	SUAREZ	VICENTA	1.0

Causas de exclusión:

1.0 No aporta resguardo de abono de tasas

124.586

Secretaría General

ANUNCIO

2.478

Aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 05 de junio de 2024 la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de las “Parcelas del Monte” de titularidad del Ayuntamiento de Teguiise, expediente 1805/2024, se expone al público durante TREINTA DÍAS, como plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias.

En Teguiise, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

125.894

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.479

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, los reparos o las observaciones que estimen oportunas, las cuales si las hubiera serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno.

En Tejeda, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

127.000

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.480

Para general conocimiento, se publica el Decreto de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve Aprobar la lista Provisional de personas Admitidas y Excluidas para formar en el proceso selectivo para estabilización de empleo temporal de larga duración para el personal laboral fijo de larga duración de Trabajadores Sociales, prevista en las Disposiciones Adiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2014, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESOLVER:

PRIMERO. APROBAR la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de plazas de funcionarios, afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Telde, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual es la siguiente:

Claves de exclusión

Índice	Motivo de exclusión	Razones
1	Anexo II (Solicitud)	Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán realizar sus solicitudes conforme a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales aplicables, cumplimentando la instancia normalizada que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
2	Anexo III (Declaración responsable)	Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
3	Anexo IV	Los interesados deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el correspondiente Anexo IV de petición de plazas con los méritos que se aleguen, en el que hará constar experiencia profesional, cursos de formación y otras titulaciones, que cumplan los requisitos previstos en las bases generales, acompañándose de copia de los certificados de experiencia, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados. DEBIDAMENTE RELLENADA.
4	Tasas	Comprobante de pago de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, en las cuantías establecidas en el Anexo I, en alguna de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto que se exponen a continuación, o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo conforme a lo establecido.

Cuentas bancarias:

- ES35 0182 5925 8502 0035 0331 BBVA
- ES55 2100 1504 4402 0079 0995 CaixaBank

Motivos de exención del pago:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición por parte del Servicio de Salud correspondiente a cada Comunidad Autónoma.
- Personas que figuren con demandantes de empleo durante, al menos, UN MES, antes de la fecha de la convocatoria. Se deberá acreditar mediante:

1. Declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al SMI.

2. Certificado del Servicio de Empleo correspondiente, donde se acredite la antigüedad como demandante de empleo y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación.

Motivos de reducción del 50% de la tasa.

- Miembro de una familia numerosa, debiendo acreditar tal situación mediante el correspondiente título actualizado.

5	Titulación	La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Debiendo adjuntar anverso y reverso del mismo para su acreditación. En ausencia de la misma, el abono de las tasas por la expedición del título requerido.
6	Fuera de plazo	Presentación de la solicitud antes o después del plazo de 20 días hábiles a partir de día siguiente de la publicación en el BOE de la convocatoria.

Laboral: Trabajador/a Social

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***5892**	Amira	Abbas	Moreno
***3280**	María del Mar	Aranda	Terrén
***3999**	Etelva	Artiles	Pérez
***5122**	Teresa Dolores	Báez	Rodríguez
***4834**	Anabel	Batista	Bonilla
***7654**	Zoila María	Brito	Pérez
***8796**	Ingrid	Díaz	Viera
***5806**	Ana María	González	Rodríguez
***0088**	Gerardo	Hernández	Rodríguez
***4629**	María Ángeles	Martín	Ceballos
***1697**	Carmen Nayra	Medina	Rosales
***3172**	Eduvigis	Medina	Medina
***8583**	Eladio	Méndez	Trujillo
***9135**	Daniela Martina	Ortiz	Sanhueza
***1020**	Ana Cristina	Puiggros	Hernández
***3728**	Sandra Esther	Ramos	Padrón
***2433**	Rosa	Ravelo	Rivero
***8202**	Sara Maridia	Santana	Rodríguez
***9701**	María Vanessa	Santana	Rodríguez

***8091**	Antonio Israel	Suárez	Curbelo
***5361**	Josefa	Tejera	Pulido
***3717**	Rosario Carmen	Toledo	Hernández
***0318**	Soraya	Torres	Suárez

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***4760**	Gara Mireya	Brito	López	1, 2, 3, 4
***6638**	María del Pilar	Estévez	Sánchez	4
***3660**	María Victoria	Hernández	Santana	4
***5713**	Ana Isabel	Marco	Borra	4
***8753**	Paola	Martín	García	4
***4602**	Agustín Jesús	Pulido	Melián	4
***0988**	Carmen Rocío	Ramírez	Ramírez	1, 2, 3
***7243**	Ana	Rodríguez	Taisma	1, 2, 3, 4
***8495**	Yurena	Saavedra	Betancor	1, 2, 4
***8810**	Gema	Santana	Robaina	4
***5026**	María Esther	Suárez	Gil	4
***1875	María del Porta	Viso	González	4

SEGUNDO. Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Telde, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Batista Hernández.

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.481

Para general conocimiento, se publica el Decreto de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar en el proceso selectivo para estabilización de empleo temporal de larga duración para el personal laboral fijo de larga duración de (5) plazas de la categoría de Psicólogos, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2014, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESOLVER:

PRIMERO. APROBAR la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de plazas de laborales, afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Telde, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual es la siguiente:

Claves de exclusión:

Índice	Motivo de exclusión	Razones
1	Anexo II (Solicitud)	Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán realizar sus solicitudes conforme a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales aplicables, cumplimentando la instancia normalizada que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
2	Anexo III (Declaración responsable)	Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
3	Anexo IV	Los interesados deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el correspondiente Anexo IV de petición de plazas con los méritos que se aleguen, en el que hará constar experiencia profesional, cursos de formación y otras titulaciones, que cumplan los requisitos previstos en las bases generales, acompañándose de copia de los certificados de experiencia, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados. DEBIDAMENTE RELLENADA.
4	Tasas	Comprobante de pago de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, en las cuantías establecidas en el Anexo I, en alguna de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto que se exponen a continuación, o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo conforme a lo establecido. Cuentas bancarias: - ES35 0182 5925 8502 0035 0331 BBVA - ES55 2100 1504 4402 0079 0995 CaixaBank

Motivos de exención del pago:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición por parte del Servicio de Salud correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

- Personas que figuren con demandantes de empleo durante, al menos, UN MES, antes de la fecha de la convocatoria. Se deberá acreditar mediante:

1. Declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al SMI.

2. Certificado del Servicio de Empleo correspondiente, donde se acredite la antigüedad como demandante de empleo y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación.

Motivos de reducción del 50% de la tasa

- Miembro de una familia numerosa, debiendo acreditar tal situación mediante el correspondiente título actualizado.

5	Titulación	La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Debiendo adjuntar anverso y reverso del mismo para su acreditación. En ausencia de la misma, el abono de las tasas por la expedición del título requerido.
6	Fuera de plazo	Presentación de la solicitud antes o después del plazo de 20 días hábiles a partir de día siguiente de la publicación en el BOE de la convocatoria.

Laboral: Psicólogos

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***8687**	Betsabé	Aguar	Ríos
***7161**	José Antonio	Alcántara	Estupiñán
***0818**	Dácil Idaira	Alvarado	Martel
***6986**	Azahara	Bolaños	Ramos
***3037**	Daniel Jesús	Campos	González
***6639**	Inés	Del Olmo	García
***1961**	Claudia Hafida	Díaz	Milán
***7047**	Daida	Gómez	Ravelo
***3454**	Carla	Merino	Baltar
***7303**	María Dolores	Peñate	Morales
***3377**	Cintia de los Ángeles	Quintana	Ramos

***2771**	Azahara	Quintana	Hernández
***5042**	Isabel Carmen	Rivero	Suárez
***1487**	Dalila	Rivero	Melián
***3286**	Herminio	Rodríguez	Martínez
***3286**	Paula	Rodríguez	Sánchez
***3210**	Álvaro	Santana	Arbelo
***1997**	Alejandra María	Sosa	García
***3879**	Lucía Pino	Suárez	Fleitas
***3585**	Eva María	Urbano	Guijarro

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***9016**	María de la Luz	Armas	Lozano	4
***8684**	Cheroisa	García	Rodríguez	4
***4748**	Laura	Herrera	Negrín	4
***3220**	Jaime	Martín	Fernández	4
***8423**	Soraya	Puerma	Jiménez	2, 5
***2177**	Cristina	Ramos	Medina	4
***4774**	Samuel	Trujillo	Acosta	2

SEGUNDO. Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Telde, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Batista Hernández.

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.482

Para general conocimiento, se publica el Decreto de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar en el proceso selectivo para estabilización de empleo temporal de larga duración para el personal funcionario de (1) una plaza de Administrativo/a, (3) tres plazas de Arquitecto/a, (10) diez plazas de Auxiliares Administrativos, (1) una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, (1) una plaza de Letrado/a, (1) una plaza de Programador/a Informático, (2) dos plazas de Técnico/a Administración General y (1) una plaza de Técnico/a Medio Informática, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2014, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESOLVER:

PRIMERO. APROBAR la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de plazas de funcionarios, afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Telde, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual es la siguiente:

Claves de exclusión

Índice	Motivo de exclusión	Razones
1	Anexo II (Solicitud)	Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán realizar sus solicitudes conforme a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales aplicables, cumplimentando la instancia normalizada que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
2	Anexo III (Declaración responsable)	Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
3	Anexo IV	Los interesados deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el correspondiente Anexo IV de petición de plazas con los méritos que se aleguen, en el que hará constar experiencia profesional, cursos de formación y otras titulaciones, que cumplan los requisitos previstos en las bases generales, acompañándose de copia de los certificados de experiencia, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados. DEBIDAMENTE RELLENADA.
4	Tasas	Comprobante de pago de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, en las cuantías establecidas en el Anexo I, en alguna de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto que se exponen a continuación, o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo conforme a lo establecido.

Cuentas bancarias:

- ES35 0182 5925 8502 0035 0331 BBVA

- ES55 2100 1504 4402 0079 0995 CaixaBank

Motivos de exención del pago:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición por parte del Servicio de Salud correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

- Personas que figuren con demandantes de empleo durante, al menos, UN MES, antes de la fecha de la convocatoria. Se deberá acreditar mediante:

1. Declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo Mensual al SMI.

2. Certificado del Servicio de Empleo correspondiente, donde se acredite la antigüedad como demandante de empleo y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación.

Motivos de reducción del 50% de la tasa

- Miembro de una familia numerosa, debiendo acreditar tal situación mediante el correspondiente título actualizado.

5	Titulación	La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Debiendo adjuntar anverso y reverso del mismo para su acreditación. En ausencia de la misma, el abono de las tasas por la expedición del título requerido.
6	Fuera de plazo	Presentación de la solicitud antes o después del plazo de 20 días hábiles a partir de día siguiente de la publicación en el BOE de la convocatoria.

Funcionario: Ingeniero Técnico Industrial

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***4932**	David	Perdomo	Monzón
***3331**	Alberto	Ramírez	Hernández
***7674**	Bárbara Leticia	Santana	Jiménez

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***7899**	José Miguel	Díaz	Medina	4

Funcionario: Letrado

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***0094**	Ana Raquel	Carballo	Ramos
***0899**	María Elena	Castellano	Pérez

***7858** Lourdes del Rosario Dávila Balage

***9463** Mario López Carrio

***8935** Jesica María Moreno Ortiz

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***5735**	Miguel Alejandro	Martínez	López	4
***0640**	Pablo	Sánchez	Molina	4
***3696**	Rosa	Tocón	Rodríguez	6

Funcionario: Programador Informático

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***4760**	Domingo	Rodríguez	Castro
***8143**	Jesús	Rodríguez	Déniz

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***9681**	Lourdes Gloria	González	Ortega	4

Funcionario: Técnico en Administración General

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***4057**	Desiree	Alemán	Ojeda
***1149**	Zenaida	Arbelo	Rodríguez
***0899**	María Elena	Castellano	Pérez
***7858**	Lourdes del Rosario	Dávila	Balage
***2334**	Carlos	Garrido	Castro
***6235**	Luis Agustín	González	Ravelo
***7822**	Cristina	Infante	García
***9463**	Mario	López	Carrio

***0041**	Yasmina	Mesa	López
***8935**	Jesica María	Moreno	Ortiz
***3292**	Laura Giannina	Padrón	Delgado
***0174**	Celestino José	Sosa	Betancor
***5565**	Ariadna	Sosa	Cáceres
***3696**	Rosa	Tocón	Rodríguez

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***4412**	María Yarima	Armas	Chirino	4
***0797**	Elizabeth	Pagador	Rojas	6
***0640**	Pablo	Sánchez	Molina	4

Funcionario: Técnico Medio en Informática

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***8143**	Jesús	Rodríguez	Déniz
***4577**	Juan Francisco	Valido	Fleitas

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***0623**	Fernando	Santamaría	Jiménez	4

Funcionario: Arquitecto

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***5729**	Javier Eduardo	Arzoz	Pérez
***8464**	Erika	Cazorla	Sánchez
***8030**	Yaiza	Díaz	Santiago
***8492**	Vanesa	Gómez	Elvira
***8819**	Isabel	Ibáñez	Rodríguez

***4717**	Ester	Marrero	Pérez
***2276**	Verónica	Martel	Fernández
***9291**	Elvira Magdalena	Monzón	García
***9291**	María Dolores	Monzón	García
***6583**	Lorenzo David	Muñoz	Hernández
***8090**	Fátima Arcoraida	Ortega	Santana
***0672**	Benedicto	Padrón	Betancor
***3925**	María Jesús	Santana	Santana
***8937**	Ángel María	Yanes	Pérez

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***7342**	Vanessa	Bernárdez	Curbelo	4
***8045**	Adela	Falcón	Soria	4
***1895**	Antonio	Lambea	Escalada	4
***3329**	Fernando	Martínez	Morell	3
***4890**	Nieves	Sánchez	Chamarro	3
***9369**	Jorge Abián	Santana	López	1, 2, 3

Funcionario: Administrativo

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***7342**	Vanessa	Bernárdez	Curbelo
***0564**	Jenifer	González	Cardona
***8823**	Patricia	Hernández	Monagas
***1324**	María José	Iglesias	Fouce
***6764**	Sandra	Jiménez	Cáceres
***0834**	Francisco Sergio	Martín	González
***8730**	Priscila	Mejías	León

***8845**	Rosa	Peña	Ravelo
***1306**	José Luis	Santana	Pérez
***9268**	Esperanza Aroa	Santiago	Sosa

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***4412**	María Yarima	Armas	Chirino	4
***7858**	Cristina	Balage	Sosa	4
***2636**	José	Carballo	Naranjo	4
***7858**	Lourdes del Rosario	Dávila	Balage	4
***8869**	Davinia Pino	Déniz	Déniz	1, 2, 3, 4
***9681**	Lourdes Gloria	González	Ortega	4
***5261**	María del Pilar	León	Díaz	4
***5912**	María Victoria	León	Díaz	4
***8354**	Sabrina	Navarro	Santana	1, 2, 3, 4
***7349**	Yaiza	Padrón	Expósito	3
***1937**	Patricia Carmen	Pagador	Rojas	1, 2, 4
***4791**	Luis Shamir	Ramírez	Medina	4
***0623**	Fernando	Santamaría	Jiménez	4
***6230**	Sara	Santana	Tocón	4

Funcionario: Auxiliares Administrativos

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***3342**	Yolanda	Álvarez	Viñoly
***8712**	María Goretti	Araujo	Melián
***4920**	Vanesa	Arranz	Sequeiros
***3526**	Yolanda	Ascanio	Rodríguez
***8095**	Begoña Del Mar	Bedoya	Rodríguez

***7342**	Vanessa	Bernárdez	Curbelo
***4752**	Jerónimo	Betancor	López
***8562**	Jéssica Aimara	Brito	Manzano
***6046**	Dolores María	Brito	Viera
***0019**	José Raúl	De La Nuez	Galván
***4052**	Yaquelín	Delgado	Bello
***8940**	Antonio José	Deniz	González
***3277**	Marcelina	Deniz	Naranjo
***4984**	María Lidia	García	Álvarez
***5020**	Isabel Pilar	González	Franco
***6831**	Sebastiana María	González	Rodríguez
***8823**	Patricia	Hernández	Monagas
***6880**	José Antonio	Hernández	Rodríguez
***9359**	Andrea	Hidalgo	Arranz
***6421**	María Covadonga	López	Artiles
***9346**	María De Los Ángeles	Martín	Deniz
***0834**	Francisco Sergio	Martín	González
***8730**	Priscila	Mejías	León
***5911**	Fátima	Mena	Santana
***6570**	Víctor Manuel	Montesdeoca	Gutiérrez
***8354**	Sabrina	Navarro	Santana
***8845**	Rosa	Peña	Ravelo
***3474**	Iluminada Rosa	Perdomo	Estupiñán
***7730**	Noelia	Pérez	Florido
***5237**	María Carmen	Pulido	Alonso
***3677**	Janira Zuleica	Quesada	Vélez
***4111**	María Isabel	Quintana	Medina

***1344**	Inmaculada Concepción	Ramírez	Pulido
***5979**	María Isabel	Roldan	Bueno
***7458**	Florencia Del Carmen	Rubio	Ramírez
***3330**	María Auxiliadora	Rubio	Ramírez
***8451**	Cristina Del Pilar	Santana	Alonso
***3069**	Sara Enedina	Santana	Castro
***1326**	Francisco Javier	Santana	Jiménez
***1306**	José Luis	Santana	Pérez
***7825**	Miriam	Santana	Socorro
***9819**	María	Seselle	Fernández
***6230**	Lourdes	Sosa	Santana
***2045**	José Juan	Toscano	Santana
***5826**	María Isabel	Vega	Pérez
***6567**	Raquel María	Verdugo	Rivero
***1798**	Víctor	Yanes	Hernández

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***0050**	José Lázaro	Aguado	García	4
***9495**	Cristóbal Eduardo	Agüero	Gallardo	1, 2, 3, 4
***4948**	Raúl	Alemán	Guerra	4
***9331**	Noemi	Almeida	Castellano	1, 2, 3, 4
***8386**	María Nira	Amador	Cabrera	1, 2, 3, 4
***6689**	Nereida	Andueza	Camacho	1, 2, 3, 4
***4412**	María Yarima	Armas	Chirino	4
***7765**	Lydia	Arribas	Benítez	1, 2, 3, 4
***1418**	Sara	Artiles	Santana	4
***7858**	Cristina	Balage	Sosa	4

***9698**	Raquel	Balbas	Aguilar	1, 2, 3, 4
***4951**	Alba María	Blanca	Melián	1, 2, 3
***1945**	Fermina Marcela	Calderín	Hernández	2, 4
***2636**	José	Carballo	Naranjo	4
***0783**	Armando	Chacón	Hernández	4
***7858**	Lourdes Del Rosario	Dávila	Balage	1, 2, 3, 4
***3342**	Gema	De La Nuez	Ceballos	4
***7379**	Luma Caroline	De Oliveira	Fernandes	2, 4
***1519**	Jorge	Delgado	García	1, 2, 4
***1323**	Leticia Desiree	Estévez	Ramos	2, 4
***7399**	Devora	Farias	Santana	4
***4509**	Jonatan	Galindo	Álvarez	1, 2, 3, 4
***9681**	Lourdes Gloria	González	Ortega	4
***7659**	Ana Yanira	González	Suárez	1, 2
***0564**	Jenifer	González	Cardona	2, 4
***5809**	Dara	Hernández	Pérez	1, 2
***7945**	Leticia	Herrera	Artiles	1, 2, 3, 4
***1324**	María José	Iglesias	Fouce	6
***5261**	María Del Pilar	León	Díaz	4
***5912**	María Victoria	León	Díaz	4
***3615**	Esther	López	Ramos	4
***6043**	María Ángeles	Maneiro	Conde	6
***0752**	Alejandro	Martín	Santana	2
***0477**	Alicia Irene	Mederos	Aguiar	1, 2, 3, 4
***4386**	Ainara	Mendaño	Ramírez	4
***2336**	Laura	Navarro	Suárez	2, 4
***8586**	Ana Milena	Niño	Vásquez	1, 2, 3, 4
***5830**	Esther Gloria	Orosa	Sepúlveda	1, 2, 3, 4

***7349**	Yaiza	Padrón	Expósito	1, 2, 3, 4
***1937**	Patricia Carmen	Pagador	Rojas	1, 2, 4
***9442**	Daida	Pérez	Franch	4
***4791**	Luis Shamir	Ramírez	Medina	4
***5907**	Felisa	Ramos	Martel	1, 2, 3, 4
***6431**	Érica	Rodríguez	Hernández	6
***7412**	María Soraya	Rodríguez	Monzón	4
***0623**	Fernando	Santamaría	Jiménez	4
***6230**	Sara	Santana	Tocón	4
***3278**	Nieves	Sanz	Romero	6

SEGUNDO. Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Telde, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Batista Hernández.

122.921

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.483

Para general conocimiento, se publica el Decreto de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar en el proceso selectivo para estabilización de empleo temporal de larga duración para el personal laboral fijo de larga duración de (3) tres plazas de Agente de Desarrollo Local (Técnico Superior) y (3) tres plazas de Agente de Desarrollo Local (Técnico Medio), prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2014, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESOLVER:

PRIMERO. APROBAR la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de plazas de laborales, afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Telde, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual es la siguiente:

Claves de exclusión:

Índice	Motivo de exclusión	Razones
1	Anexo II (Solicitud)	Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán realizar sus solicitudes conforme a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales aplicables, cumplimentando la instancia normalizada que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
2	Anexo III (Declaración responsable)	Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
3	Anexo IV	Los interesados deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el correspondiente Anexo IV de petición de plazas con los méritos que se aleguen, en el que hará constar experiencia profesional, cursos de formación y otras titulaciones, que cumplan los requisitos previstos en las bases generales, acompañándose de copia de los certificados de experiencia, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados. DEBIDAMENTE RELLENADA.
4	Tasas	Comprobante de pago de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, en las cuantías establecidas en el Anexo I, en alguna de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto que se exponen a continuación, o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo conforme a lo establecido. Cuentas bancarias: - ES35 0182 5925 8502 0035 0331 BBVA - ES55 2100 1504 4402 0079 0995 CaixaBank Motivos de exención del pago: - Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición por parte del Servicio de Salud correspondiente a cada Comunidad Autónoma. - Personas que figuren con demandantes de empleo durante, al menos, UN MES, antes de la fecha de la convocatoria. Se deberá acreditar mediante:

		1. Declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al SMI.
		2. Certificado del Servicio de Empleo correspondiente, donde se acredite la antigüedad como demandante de empleo y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación.
		Motivos de reducción del 50% de la tasa
		- Miembro de una familia numerosa, debiendo acreditar tal situación mediante el correspondiente título actualizado.
5	Titulación	La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Debiendo adjuntar anverso y reverso del mismo para su acreditación. En ausencia de la misma, el abono de las tasas por la expedición del título requerido.
6	Fuera de plazo	Presentación de la solicitud antes o después del plazo de 20 días hábiles a partir de día siguiente de la publicación en el BOE de la convocatoria.

Laboral: Técnico Medio ADL

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***3472**	Leticia	Alonso	Hernández
***3560**	Pilar	Artiles	Trujillo
***3961**	Jorge Jesús	Bayot	Baz
***6499**	Adelia	Cabrera	Santana
***7102**	Héctor Ángel	Castro	Martín
***8684**	Cheroisa	García	Rodríguez
***5848**	Cristóbal Iván	Mendoza	Álvarez
***4782**	Susana	Pérez	Pulido
***5754**	Amada Nieves	Rodríguez	Santana

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***1633**	Nieves Ilenia	Carrillo	Pérez	1, 2,
***7822**	Cristina	Infante	García	2
***5453**	Andrea	Martínez	Martínez	1, 2, 4, 5

Laboral: Técnico Superior ADL

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***6499**	Adelia	Cabrera	Santana
***7102**	Héctor Ángel	Castro	Martín
***7846**	María Begoña	De Miguel	Alburquerque
***8684**	Cheroisa	García	Rodríguez
***7680**	María Rosaura	Gil	García
***9463**	Mario	López	Carrio
***0041**	Yasmina	Mesa	López
***5389**	Ana Dolores	Ojeda	Quintana
***3622**	Pilar Rosario	Pérez	Guillén
***3839**	Francisco	Vega	Rodríguez

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***9016**	María de la Luz	Armas	Lozano	4
***1633**	Nieves Ilenia	Carrilo	Pérez	1, 2
***7822**	Cristina	Infante	García	2

SEGUNDO. Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Telde, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Batista Hernández.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS**ANUNCIO****2.484**

Habiéndose procedido a su aprobación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que los padrones y listados de cobro correspondientes al ejercicio 2024, del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS E IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES; IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASURA DOMICILIARIA Y BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL; TASAS DE VADOS, ACCESOS O RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PERMANENTES; y TASAS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, se encuentran expuestos al público en la Tesorería Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Las Palmas, transcurrido el que, caso de no formularse alegaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se advierte que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas el día en que termine la exposición al público de las listas cobratorias.

Igualmente se hace saber que el plazo para el abono voluntario de estos tributos será el comprendido entre el lunes 19 de agosto al lunes 21 de octubre del presente ejercicio. El cargo de los recibos que se encuentren domiciliados se producirá el jueves 5 de septiembre de 2024 para los tributos siguientes: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Basura Domiciliaria, Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Basura Comercial e Industrial, Tasas de Vados, Accesos o Reservas de Estacionamientos Permanentes y Tasa de Cajeros Automáticos; y el viernes 4 de octubre de 2024 para el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos, Características Especiales e Impuesto de Actividades Económicas. Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio los recibos objeto de cobro, pudiendo efectuar su pago en las siguientes entidades colaboradoras: CAIXABANK, BANCO SANTANDER, BBVA, CAJA RURAL DE CANARIAS y CAJASIETE o a través del pago telemático en la web del Ayuntamiento de Tías <https://sede.ayuntamientodetias.es>. En caso de extravío u omisión puede solicitarse un duplicado en las Oficinas Municipales de Recaudación, situadas en TÍAS, calle Libertad número 50, o a través del correo electrónico recaudacion@ayuntamientodetias.es

Transcurrido este periodo se exigirán las deudas por el Procedimiento de Apremio, devengando los Recargos, Intereses y Costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Contra el padrón de cobro y las propias liquidaciones, puede interponerse Recurso de Reposición en Vía Administrativa, en el plazo de UN MES a contar desde la finalización del plazo de Exposición al Público, al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra su desestimación puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados competentes de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de resolución y, en el plazo de SEIS MESES contados desde el siguiente día hábil al de su interposición, cuando haya de entenderse presuntamente desestimado; así como cualquier otro que se estime asiste en derecho.

En Tías, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

BANDO DE ALCALDÍA

2.485

Don Jesús Casimiro Machín Duque, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HACE SABER:

PRIMERO. Que, finalizados los mandatos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Ayuntamiento, por el transcurso del plazo por el que fueron nombrados, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO. Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. Para ser Juez/a de Paz se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 389, del mismo cuerpo legal.

El/la Juez/a de Paz Titular será nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El nombramiento recaerá en la persona elegida por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

CUARTO. Los/as interesados/as deberán hacer constar en sus solicitudes sus datos personales, con fotocopia del DNI compulsada y deberán acompañar un currículum vitae donde consten sus estudios y vida profesional.

Asimismo, se presentará declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la causa de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señalando en su caso las excepciones que establece el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

QUINTO. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento de Tinajo.

SEXTO. Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tinajo, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

124.191

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ENTIDAD URBANÍSTICA DE GESTIÓN CONCERTADA SUNCU-2 “Orilla Baja” Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

2.486

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, de forma extractada y a los efectos oportunos, tiene el siguiente tenor literal:

DÉCIMO SEGUNDO. Consta en el expediente administrativo de su razón, y se da por reproducido, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, celebrada en la Sala de Juntas de la Alcaldía, cita en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y a través de videoconferencia, a las 11:00 horas del día 21 de junio de 2023, asistiendo todas las representaciones legales de las personas jurídicas propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito territorial SUNCU-2 “Orilla Baja”, que, a su vez, conforman el 100% del total de las cuotas de participación de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”.

Asistieron de forma presencial: don Francisco J. García López, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; doña Elisa Moreno Pérez y doña Loreto Esteban Niubó, ambas en representación de la entidad Heraclum Santa Lucía, S.L.U.; don Jorge Valverde Sorensen, en representación de la entidad Landcompany 2020, S.L.; y como invitados doña Erminia Suárez Rivero, en su condición de Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y don Alexis López Acosta, en condición de Arquitecto de la entidad mercantil Ploturban.

Asistieron de forma telemática: doña Susana Maderuelo Abel, en representación de la entidad Landcompany 2020, S.L.

DÉCIMO TERCERO. Que, en el ACUERDO 4 recogido en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, se establece:

(...)

Se acuerda por la UNANIMIDAD de todos los presentes y representados, fijar el domicilio legal de la EUGECON en la CALLE SANTA ROSALÍA, 49, piso 1º, OFICINA 84, con C.P. 38002, del término municipal de SANTA CRUZ DE TENERIFE; así como facultar a la nueva Secretaria y a la nueva Presidenta, para que, indistintamente, por cualquiera de ellas, se puedan realizar las gestiones necesarias conducente a la inscripción del nuevo domicilio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Canarias.

Consecuentemente con lo acordado, se procede a modificar el artículo 3.1 de los Estatutos, el cual queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Domicilio.

1. La Entidad Urbanística de Gestión Concertada tiene su domicilio legal en la calle Santa Rosalía, 49, piso 1º, oficina 84, C.P. 38002, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife”.

Se toma conocimiento por los miembros de la necesidad de actualizar legislativamente los artículos de los Estatutos y Bases de actuación que correspondan, de acuerdo con la Ley 4/2017 y el Reglamento de Gestión y ejecución 183/2018. Para ello, quedan reseñadas esas adaptaciones/actualizaciones en los estatutos y Bases que se aportan como DOCUMENTOS ANEXOS a la presente Acta, y que serán presentados, si así fuera preciso, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Canarias.

(...)

DÉCIMO CUARTO. Que, en el ACUERDO 5 recogido en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, se establece:

“Se acuerda por la UNANIMIDAD de todos los presentes y representados, aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad Urbanística conforme se recogen, y aparecen señaladas en azul, en los documentos que se aportan como ANEXOS a la presente Acta”, aprobándose las siguientes modificaciones:

Modificaciones relativas a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”:

Artículo 10. Miembros fundadores.

Donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“Serán miembros fundadores los propietarios de los terrenos integrados en el SUNCU-2 “ORILLA BAJA” y representan 100 por 100 de la propiedad total del Sector conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y en lo dispuesto en el artículo 74 y ss. del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“Serán miembros fundadores, los propietarios de los terrenos integrados en el SUNCU-2 “ORILLA BAJA” que representan el 100 por 100 de la propiedad total del Sector, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 222 a 224 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; así como a lo dispuesto en los artículos 72 a 80 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias”.

Artículo 11. Miembros adheridos.

Donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“Tendrán la condición de miembros adheridos aquellos a que hace referencia el artículo 108.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del

Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, es decir, aquellas personas que aporten financiación o asuman la realización de las obras de urbanización y edificación precisas”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“Tendrán la condición de miembros adheridos aquellos a que hace referencia el artículo 223.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es decir, aquellas personas o entidades que, como miembros o socios, aporten financiación o asuman la realización de las obras de urbanización y edificación precisas”.

Artículo 13. Incorporación de empresas urbanizadoras.

En el apartado 3. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada, siendo necesaria su ratificación expresa por la Asamblea General, instrumentada en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente, en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada, siendo necesaria su ratificación expresa por la Asamblea General, instrumentada en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente, en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, en la que deberá quedar reflejada la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 14. Transmisión de bienes y derechos.

En el apartado 5. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“5. También podrá la Entidad Urbanística de Gestión Concertada, en el ejercicio de sus facultades fiduciarias, gravar, y enajenar unidades de aprovechamiento antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo de la Asamblea General, de acuerdo con los compromisos adquiridos, en su caso, por la propia Entidad Urbanística de Gestión Concertada”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“5. También podrá la Entidad Urbanística de Gestión Concertada, en el ejercicio de sus facultades fiduciarias, gravar, y enajenar unidades de aprovechamiento antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo de la Asamblea General, en concordancia con los compromisos adquiridos, en su caso, por la propia Entidad Urbanística de Gestión Concertada”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea General.

Donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la entidad mediante burofax, carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría, con una antelación de ocho días hábiles, como mínimo, al señalado para la reunión. La convocatoria podrá realizarse mediante fax siempre que el miembro de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada haya aceptado de forma fehaciente esa forma de comunicación en la Entidad Urbanística de Gestión Concertada”.

2. En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de media hora. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el artículo 21.4”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Entidad mediante burofax, carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría, con una antelación de ocho días hábiles, como mínimo, al señalado para la reunión.

La convocatoria podrá realizarse mediante fax, o correo electrónico, siempre que el miembro de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada haya aceptado de forma fehaciente esa forma de comunicación en la Entidad Urbanística de Gestión Concertada.

2. En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de media hora. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el artículo 21.4 de los presentes Estatutos”.

Artículo 24. Actas y Certificaciones.

En el apartado 1. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“1. De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, se firmarán por el Presidente, dos miembros de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada que hayan estado presentes en la reunión y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente, que podrá ser de hojas móviles. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se podrá proceder a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario en el plazo de VEINTE DÍAS, haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea, o se aprobará en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada en el plazo de DIEZ DÍAS desde su aprobación por la Asamblea General o, en su caso, por los interventores.”

Se acuerda la siguiente modificación:

“1. De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, se firmarán por el Presidente, por dos miembros de la Entidad Urbanística de Gestión

Concertada que hayan estado presentes en la reunión, así como por el Secretario. Llevándose al libro correspondiente, que podrá ser de hojas móviles.

Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se podrá proceder a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario en el plazo de VEINTE DÍAS, haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea, o se aprobará en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada en el plazo de DIEZ DÍAS desde su aprobación por la Asamblea General o, en su caso, por los interventores.”

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 26. Funciones del Presidente y del Vicepresidente.

En el apartado 1. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“1. Serán funciones del Presidente:

A. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C. Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D. Abrir, seguir y cancelar a nombre de la Entidad Urbanística de Gestión, cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de la Entidad Urbanística.

E. Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

F. Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“1. Serán funciones del Presidente:

A. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y resolver los empates con voto de calidad.

B. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C. Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D. Abrir, seguir y cancelar a nombre de la Entidad Urbanística de Gestión, cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de la Entidad Urbanística.

E. Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

F. Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 29. Cuotas sociales.

En el apartado 4. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 33.6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y demás normativa de general y pertinente aplicación”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 33 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y pertinente aplicación”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 33. Gastos de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada.

En los apartados F. y G. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“...

F. Remuneraciones o dietas del Presidente, Vicepresidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea, y del Gerente en su caso.

G. Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“...

F. Remuneraciones o dietas del Presidente, Vicepresidente y Secretario, en la cuantía que acuerde la Asamblea, así como, cuando proceda, las del Gerente, en su caso.

G. Cuantas vengan exigidas para el adecuado cumplimiento del objeto de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 34. Pago de aportaciones.

En el apartado 2. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 35. Actuación.

Donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“La actuación de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“La actuación de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, eficacia, y eficiencia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General”.

Artículo 36. De la contabilidad.

En el apartado 2. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“2. La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“2. La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario o podrá ser contratada, según lo acuerde la Junta General, con empresa o despacho profesional especializado”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 38. Ejecutoriedad.

Donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Entidad urbanística de Gestión Concertada serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada serán ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos correspondientes”.

Artículo 39. Recursos administrativos.

En el apartado 1. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“1. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento en el plazo de UN MES y de transcurrir tres meses sin haber recibido contestación se entenderá desestimado.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición, la resolución expresa o por silencio agotará la vía administrativa y dará lugar a poder seguir procedimiento contencioso-administrativo de existir causa para ello”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“1. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento en el plazo de UN MES y de transcurrir tres meses sin haber recibido contestación se entenderá desestimado.

El acuerdo de denegación expresa, o por silencio, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición. La resolución expresa, o por silencio, agotará la vía administrativa y dará lugar a la potestad de interponer procedimiento contencioso-administrativo, de existir causa para ello”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

Artículo 40. Responsabilidad de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada.

Donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“1. La Entidad Urbanística de gestión concertada será directamente responsable de la Urbanización completa del SUncu-2 “ORILLA BAJA” frente a los Órganos Urbanísticos.

2. El patrimonio del miembro de la Entidad, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los miembros de la Entidad responden de las deudas asumidas por la Entidad en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan

directamente con la Entidad, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

3. El incumplimiento por la Entidad Urbanística de Gestión Concertada de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de concierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, Decreto 183/2004”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“1. La Entidad Urbanística de gestión concertada será directamente responsable de la Urbanización completa del SUNCU-2 “ORILLA BAJA” frente a los Órganos Urbanísticos.

2. El patrimonio del miembro de la Entidad, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística. En consecuencia, los miembros de la Entidad responden de las deudas asumidas por la Entidad en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y con el límite que establece el propio coeficiente que a cada uno corresponda, así como de las que cada uno de ellos, en cada caso concreto, contraiga directamente con la Entidad, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto del patrimonio de cada uno de los miembros.

3. El incumplimiento por la Entidad Urbanística de Gestión Concertada de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de concierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 59 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento en Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre”.

Artículo 42. Causas de la disolución.

En el apartado 5. de este artículo, donde se establecía, en los Estatutos aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“5. El Ayuntamiento, en el supuesto de haber sido acordada la disolución, dará traslado de la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Canarias a fin de proceder a la cancelación de la inscripción de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada en el citado Registro, salvo disposición legal o reglamentaria contraria”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“5. El Ayuntamiento, en el supuesto de haber sido acordada la disolución, dará traslado de la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Canarias a fin de proceder a la cancelación de la inscripción de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada en el citado Registro, salvo disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario”.

Quedando el resto del artículo sin modificar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

“En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará en lo menester lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y demás disposiciones concordantes o supletorias de general y pertinente aplicación”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará, en lo que fuere menester, lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 2 de diciembre, y demás disposiciones concordantes o supletorias de general y pertinente aplicación”.

Modificaciones relativas a las Bases de Actuación de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”:

BASE SEGUNDA. Criterios de valoración fincas aportadas y cuota de participación.

En el apartado 2.3. y 2.5. de esta base, donde se establecía, en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“2.3. Las cuotas de participación definitivas se fijan en el Proyecto de Reparcelación que como documento anexo 3 se adjunta a la presente propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada”.

“2.5. La valoración de los terrenos se valorará de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“2.3. Las cuotas de participación definitivas son las que se fijaron en el Proyecto de Reparcelación que, como documento ANEXO 3, se adjuntó en su día a la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, y que fue aprobada definitivamente por la municipalidad, con fecha 27 de abril de 2007”.

“2.5. La valoración de los terrenos se llevará a cabo de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana”.

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE TERCERA. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.

En el apartado 3.3. de esta base, donde se establecía, en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“3.3. Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que graviten sobre las fincas aportadas que resulte incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, se extinguirán en virtud de acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación, siendo valorados a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, la legislación expropiatoria y la demás normativa de aplicación”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“3.3. Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que graviten sobre las fincas aportadas que resulte incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, se extinguirán en virtud de acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo valorados a tenor de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Reglamento que la desarrolla; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla; y la demás normativa de aplicación”.

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE CUARTA. Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras.

En el apartado 4.1. de esta base, donde se establecía, en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“4.1. Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. El criterio de valoración será el establecido por la Ley 6/1998 de 13 de abril, artículos 31 y por la legislación que resulte de aplicación”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“4.1. Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. El criterio de valoración será el establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre”.

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE OCTAVA. Reglas de adjudicación de las fincas resultantes.

Donde se establecía, en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias 183/2004, las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Entidad Urbanística de Gestión en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:”

Se acuerda la siguiente modificación:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias 183/2004 (actual artículo 85 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre), las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Entidad Urbanística de Gestión en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:”

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE NOVENA. Supuestos de incumplimiento por los miembros de la Entidad Urbanística de Gestión.

En los apartados 9.1. y 9.2. de esta base, donde se establecía, en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“9.1. Las cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Entidad a la Administración actuante.

9.2. El incumplimiento por los miembros de la Entidad Urbanística de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Entidad Urbanística, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“9.1. Las cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Entidad a la Administración actuante. (art. 137.4.d.6) REGESPLAC’18).

9.2. El incumplimiento por los miembros de la Entidad Urbanística de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Entidad Urbanística, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria para lo cual la entidad presentará ante la Administración Actuante el correspondiente proyecto expropiatorio con el contenido establecido en el artículo 37 REGESPLAC’18 que se someterá al siguiente procedimiento:

a) Solicitud de expropiación de la finca al propietario incumplidor con aportación del correspondiente proyecto expropiatorio.

b) Información pública por un período de un mes y audiencia al expropiado por el mismo período.

c) Aprobación definitiva del proyecto y emplazamiento al expropiado para el abono del justiprecio fijado”.

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE DÉCIMA. Costes de ejecución de la urbanización.

Se modifica el título que aparece en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, acordándose la siguiente modificación, quedando de la siguiente manera:

“BASE DÉCIMA. Costes de ejecución de la urbanización. (VIDE ART. 38 REGESPLAC’18)”.

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE UNDÉCIMA. Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Entidad Urbanística.

Se modifica el título que aparece en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, acordándose la siguiente modificación, quedando de la siguiente manera:

“BASE UNDÉCIMA. Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Entidad Urbanística. Responsabilidad de la Entidad Urbanística de Gestión (art. 138.f) REGESPLAC’18)”.

Quedando el resto de la base sin modificar.

BASE DÉCIMO TERCERA. Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

Donde se establecía, en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007:

“En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación”.

Se acuerda la siguiente modificación:

“En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. (arts. 25 y 34, REGESPLAC’18).”

BASE DÉCIMO CUARTA. Momento potencial de edificación.

Se modifica el título que aparece en las Bases de Actuación aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, acordándose la siguiente modificación, quedando de la siguiente manera:

“DÉCIMO CUARTA. Momento potencial de edificación (art. 164.2 REGESPLAC’18).”

Quedando el resto de la base sin modificar.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las modificaciones, acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja” celebrada el día 21 de junio de 2023, relativas al domicilio de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, la renovación de los cargos, de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la misma.

SEGUNDO. Designar como representante del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

TERCERO. Requerir a la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, para que proceda a la publicación de la modificación de los Estatutos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo remitir un extracto de la misma para la incorporación en el expediente administrativo y posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CUARTO. Comunicar al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para que proceda a su inscripción, dando traslado de la certificación administrativa de la resolución, que en su caso se adopte, del acta de la Asamblea General Ordinaria Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja” celebrada a las 11:00 horas del día 21 de junio de 2023, así como la escritura de elevación público de acuerdos de la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, número de Protocolo 475, de fecha 19 de abril de 2024, ante el Notario de las Islas Canarias doña Alba Aula Méndez, y extracto de la publicación de la modificación de los estatutos en el Boletín Oficial de Las Palmas.

QUINTO. Notificar la resolución a la Entidad Urbanística de Gestión Concertada del SUNCU-2 “Orilla Baja”, haciéndole saber que la resolución que se dicte agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante esta Administración, que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como, si no interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, ante esta Administración o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere le asiste en Derecho.

En Santa Lucía de Tirajana, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL.

ENTIDAD URBANÍSTICA DE GESTIÓN CONCERTADA DEL SUNCU-2 ORILLA BAJA”.

Firmado digitalmente por Eloisa Moreno Pérez y Loreto de Esteban Niubó, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

121.698

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

ANUNCIO

2.487

Don Rubén Martín Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, SA.

Certifica:

PRIMERO. Que el consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. en su reunión del 27 de junio de 2024 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo (extractado):

«1] Nombrar a don Onofre Santiago Quesada Reyes para ocupar el puesto de Dirección General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.»

SEGUNDO. Que mediante el citado acuerdo finaliza la «CONVOCATORIA DE UN PROCESO SELECTIVO POR SUSTITUCIÓN, DEL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, SA, que aprobó el citado Consejo de Administración el pasado 4 de abril de 2024, y que fue publicado Boletín Oficial de Las Palmas número 46 de fecha 15 de abril de 2024.

De lo cual doy fe, en Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

127.800



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1